



---

## SUMARIO

---

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrario.

5

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 7 de febrero de 2008, sobre Publicación de las sanciones por Infracciones muy graves en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

15

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de enero de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se da publicidad a las bases de la convocatoria del II Premio Andaluz de Investigación Universitaria sobre Integración Europea.

17

#### EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 30 de enero de 2008, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se convocan en concurrencia competitiva ayudas al Tejido Asociativo del Flamenco, para la promoción del mismo en el año 2008.

20

Resolución de 4 de febrero de 2008, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se convoca el Premio Andaluz de Traducción 2008.

27

Resolución de 7 de febrero de 2008, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se convocan para el año 2008, las medidas de apoyo, en concurrencia competitiva, para la promoción del Tejido Profesional del Flamenco en Andalucía.

30

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 20 de febrero de 2008

Año XXX

Número 36 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 8 de febrero de 2008, de la Viceconsejería, por la que se nombran Registradoras y Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como resultado del concurso especial previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 172/2007, de 9 de febrero, por el que se modifica la demarcación de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.

37

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 29 de enero de 2008, por la que se nombra a don Alfredo Asensi Marfil Vicepresidente Segundo del Instituto de Academias de Andalucía.

38

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 18 de diciembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

38

Resolución de 14 de enero de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

38

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 1 de febrero de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Ana María Rivas Velasco profesora titular de Universidad.

38

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 30 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

40

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 28 de enero de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

40

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 15 de enero de 2008, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de 4 puestos de Jefe de Grupo, puestos clasificados como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

41

Resolución de 24 de enero de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital de Baza, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor de Enfermería de dicho hospital, próximo a resultar vacante, clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

45

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 25 de enero de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se anuncia convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación de los puestos de trabajo vacantes en la misma.

49

Resolución de 6 de febrero de 2008, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se nombra el Tribunal clasificador de las pruebas selectivas de ingreso en la Escala de Programadores Informáticos.

52

Resolución de 25 de enero de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público dos contratos para obra o servicio determinado de Técnicos de Grado Medio de Apoyo a la Investigación.

52

Resolución de 5 de febrero de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

56

## 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 4 de febrero de 2008, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso núm. 28/2008, interpuesto por don Salvador Gamero Alcaide y otros ante la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA con sede en Sevilla.

59

Resolución de 4 de febrero de 2008, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso núm. 966/2007, interpuesto por la Diputación Provincial de Córdoba, ante la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA con sede en Sevilla.

59

Resolución de 4 de febrero de 2008, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso núm. 899/2007, interpuesto por la Diputación Provincial de Córdoba, ante la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA con sede en Sevilla.

60

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 14 de enero de 2008, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía al Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Sevilla.

61

Resolución de 5 de febrero de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2544/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

61

Resolución de 6 de febrero de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1716/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

62

Resolución de 6 de febrero de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2550/2007 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

62

Resolución de 6 de febrero de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 2254/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.

62

Resolución de 31 de enero de 2008, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, mediante la que se publican los listados provisionales de admitidos y excluidos de la ayuda de préstamos por la adquisición de primera vivienda para el personal de la Junta de Andalucía, correspondiente a la convocatoria de 2007.

62

Resolución de 7 de febrero de 2008, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el «Curso Monográfico de Estudios Superiores: El Gobierno provincial en España. Origen y Evolución Institucional» CEM0812H.10392, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

63

Resolución de 1 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados definitivos de excluidos de las ayudas con cargo al fondo de acción social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal funcionario y no laboral y personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, correspondiente a las solicitudes presentadas durante los meses de julio y agosto de 2007.

66

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 4 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se conceden subvenciones al Fomento del Empleo Asociado, con cargo al Programa Presupuestario 72A a Cooperativas y Sociedades Laborales.

66

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Decreto 34/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

67

Resolución de 11 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 241/2005, seguido a instancias de José y Francisco Márquez Castillejo, S.L.

74

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 31 de enero de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria Jaén Norte para la firma de un convenio.

74

Resolución de 31 de enero de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria Jaén Norte para la firma de un convenio.

75

Resolución de 15 de enero de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en apelación, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso núm. 687/04, seguido a instancias de doña Encarnación Molina Molina.

75

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 1 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla en el recurso núm. 1371/2007, interpuesto por doña Virginia García del Rosal y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

76

Resolución de 1 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso núm. 1472/2007, interpuesto por don Javier Tirado Mateos y otros, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

76

Resolución de 5 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso núm. 1419/2007, interpuesto por doña María Cruz Bermúdez Torres y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

77

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 17 de diciembre de 2007, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se reconoce oficialmente e inscribe la escuela de tiempo y libre y animación sociocultural «Edasoc».

77

Resolución de 6 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el Acuerdo de 5 de febrero de 2008, de la Sección de Administración General de la Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

79

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Decreto 31/2008, de 29 de enero, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Fuenteheridos (Huelva).

80

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Orden de 15 de enero de 2008, por la que se prorroga la vigencia del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.

91

Orden de 17 de enero de 2008, por la que se aprueba el deslinde parcial de la Agrupación de Montes Públicos «Cotos de la Villa, Río Madera y otros», de pertenencia a la comunidad autónoma de Andalucía y situado en los términos municipales de Segura de la Sierra y Santiago-Pontones, provincia de Jaén.

91

Resolución de 4 de febrero de 2008, de la Secretaria General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de la Partición», tramo que recorre el paraje «Venta de la Gloria» afectado por la ejecución del Plan Parcial del SAUR-B La Gloria aprobado por el Ayuntamiento de Jódar, en el término municipal de Jódar, provincia de Jaén (VP@2222/05).

100

Resolución de 31 de enero de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Atlántica Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la apertura del periodo de consulta pública de los documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica correspondiente a la Cuenca Atlántica Andaluza.

102

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 18 de enero de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una Beca de Formación de Personal Investigador.

103

Resolución de 28 de enero de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan a concurso público una Beca de Formación de Personal Investigador.

106

**4. Administración de Justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 8 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Córdoba, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 983/2006.

111

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

Edicto de 29 de enero de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de Pieza Separada núm. 12.1/2008.

111

*Continúan sumario y disposiciones en fascículo 2 de 2 de este mismo número*

# 1. Disposiciones generales

## CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*DECRETO 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrario.*

La Directiva 91/676/CEE, del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura, establece la obligación de designar como zonas vulnerables todas aquellas superficies conocidas del territorio cuya escorrentía contribuya a la referida contaminación.

El Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre medidas para la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, supone la incorporación de la citada Directiva 91/676/CEE a nuestro ordenamiento jurídico, estableciéndose en su artículo 4 que corresponde a las Comunidades Autónomas la designación de las zonas vulnerables en sus respectivos ámbitos de competencia.

En Andalucía esta designación se lleva a cabo mediante el Decreto 261/1998, de 15 de diciembre, por el que se designan las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con el artículo 4.2 del citado Real Decreto 261/1996, las zonas designadas como vulnerables deberán ser examinadas y, en su caso, modificadas o ampliadas por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas a fin de tener en cuenta los cambios o factores que no hubiesen sido previstos en el momento de su designación.

La Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, incorporada al derecho español mediante la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, configura una nueva política de aguas que tiene como principal objetivo conseguir el buen estado y la adecuada protección de las masas de agua definidas en el ámbito de cada demarcación hidrográfica y, en este sentido, el estado químico y ecológico de las masas de agua será objeto de verificación, control y seguimiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 261/1996, la determinación de las masas de agua afectadas, o con el riesgo de estarlo, por aportación de nitratos de origen agrario, es el paso previo para la designación de las zonas vulnerables: superficies territoriales cuya escorrentía o filtración afecta o pueda afectar a las masas de agua antes referidas y por consiguiente se constituyen como los elementos de referencia en la determinación de las aguas afectadas, o que puedan llegar a estarlo, por la contaminación por nitratos de origen agrario.

En el análisis realizado para determinar la necesidad de proceder a una nueva zonificación e identificar su ámbito, se han tenido en cuenta diversos trabajos elaborados por distintos organismos, entre ellos, la Consejería de Medio Ambiente, la Agencia Andaluza del Agua, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Además para la delimitación de las zonas vulnerables se ha empleado el Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), basado en polígonos, mucho más precisa que el de términos municipales completos usado en el Decreto 261/1998.

El SIGPAC fue definido por el Reglamento (CE) núm. 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política común, instaura determinados regímenes de ayuda a los agricultores y modifica determinados Reglamentos, y por el Reglamento (CE) núm. 796/2004, de la Comisión, de 21 de abril, que establece disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento 1782/2003, y ha quedado incorporado a nuestro ordenamiento jurídico por el Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas, configurándose como el sistema de control y gestión de ayudas en el marco de la política agraria común.

Por otra parte, y en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea de 8 de septiembre de 2005, en esta nueva zonificación se incluye la designación como zona vulnerable de la Rambla de Mojácar.

Justificada la necesidad de proceder a una nueva zonificación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 261/1996 y en el ejercicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía de acuerdo con el artículo 57.4 de su Estatuto de Autonomía en relación con el artículo 149.1.13ª y 23ª de la Constitución Española, en el presente Decreto se designan las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en nuestra Comunidad Autónoma.

Se destacan como novedades del presente Decreto el establecimiento de medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrario que comprenden, además de los programas de actuación y los programas de muestreo y seguimiento de la calidad de las aguas previstos en el citado Real Decreto, acciones de formación, divulgación, investigación y desarrollo experimental, así como el empleo de herramientas informáticas en el asesoramiento a regantes que servirán para mejorar la capacitación de los agricultores y agricultoras y el empleo de buenas prácticas agrarias.

En relación con la evaluación de la eficacia de las medidas contra la contaminación por nitratos se establece, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 261/1996, la obligación de elaborar cada cuatro años un informe de situación en el que se reflejará el grado de cumplimiento de la normativa de nitratos.

Por último este Decreto suprime la Comisión de seguimiento prevista en el artículo 4 del Decreto 261/1998 y articula la participación de los agentes y sectores afectados en la toma de decisiones sobre designación de zonas vulnerables a través del Consejo Andaluz del Agua que deberá informar la ampliación o modificación de las zonas designadas.

En la aplicación y desarrollo del presente Decreto las Consejerías competentes actuarán de acuerdo con los principios generales establecidos en el artículo 3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre ellos, el de igualdad de oportunidades y de trato de hombres y mujeres.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.6 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, a propuesta de las Consejerías de Medio Ambiente, de Agricultura y Pesca y de Innovación, Ciencia y Empresa, oídas las entidades públicas y privadas afectadas, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 5 de febrero de 2008,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Decreto designar las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Comunidad Autónoma de Andalucía y establecer medidas para conseguir la disminución de la carga contaminante de nitratos de origen agrario aportada al medio hídrico andaluz.

### Artículo 2. Zonas vulnerables.

1. Se designan zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las siguientes:

- a) Zona 1: Ayamonte-Lepe-Cartaya.
- b) Zona 2: Valle del Guadalquivir.
- c) Zona 3: Valle del Guadalete.
- d) Zona 4: Vejer-Barbate.
- e) Zona 5: Vega de Antequera.
- f) Zona 6: Cuenca del embalse de Guadalteba.
- g) Zona 7: Bajo Guadalhorce.
- h) Zona 8: Río Fuengirola.
- i) Zona 9: Aluvial del río Vélez.
- j) Zona 10: Vega de Granada.
- k) Zona 11: Litoral de Granada.
- l) Zona 12: Campo de Dalías-Albufera de Adra.
- m) Zona 13: Bajo Andarax.
- n) Zona 14: Campo de Níjar.
- o) Zona 15: Cubeta de Ballabona y río Antas.
- p) Zona 16: Valle del Almanzora.
- q) Zona 17: Cuenca del embalse de La Colada.
- r) Zona 18: Guadalquivir-curso alto.
- s) Zona 19: Arahal-Coronil-Morón-Puebla de Cazalla.
- t) Zona 20: Sierra Gorda-Zafarraya.
- u) Zona 21: Guadiaro-Genal-Hozgarganta.
- v) Zona 22: Rambla de Mojácar.

2. Las zonas vulnerables designadas, se representan gráficamente en el mapa de zonas vulnerables que figura como Anexo I del presente Decreto.

3. Estas zonas se corresponden con los recintos de uso agrícola y de explotaciones ganaderas intensivas ubicadas en los polígonos SIGPAC enumeradas en el Anexo II del presente Decreto, junto con la indicación de las masas de agua afectadas.

La delimitación de los recintos que integran cada polígono se aprobarán posteriormente mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera y, anualmente, se publicarán a través de la página web de la Consejería competente en materia de agricultura.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 261/1996, las zonas vulnerables designadas deberán ser examinadas y, en su caso, modificadas o ampliadas como mínimo cada cuatro años, a fin de tener en cuenta los cambios o factores

que no hubiesen sido previstos en el momento de su designación.

Las propuestas de ampliación o modificación deberán ser informadas por el Consejo Andaluz del Agua.

### Artículo 3. Programas de actuación.

1. Los programas de actuación deberán contener con carácter obligatorio, al menos, las medidas previstas en el Anejo 2 del Real Decreto 261/1996 y determinarán los documentos y formularios que habrán de cumplimentar las explotaciones agrícolas y ganaderas incluidas en las zonas vulnerables designadas y que servirán de seguimiento y control de la aportación de nitratos en las mismas.

Estos programas de actuación serán de obligado cumplimiento una vez se aprueben y hagan públicos.

2. Los programas de actuación se elaborarán por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera y se aprobarán por Orden de la Consejería competente en materia de agricultura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 del Real Decreto 261/1996, los programas de actuación se revisarán al menos cada cuatro años y, en su caso, se modificarán si fuera necesario para incluir aquellas medidas adicionales que se consideren oportunas a la vista del grado de cumplimiento alcanzado.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, se podrán establecer programas de actuación diferentes para distintas zonas vulnerables o partes de éstas, dependiendo de la intensidad de la actividad agraria y el nivel de riesgo asociado a la misma.

4. Los servicios de asesoramiento, previstos en el artículo 13 del Reglamento (CE) núm. 1782/2003 y regulados en el Decreto 221/2006, por el que se regula el reconocimiento y registro de las entidades que prestan servicio de asesoramiento a las explotaciones agrarias en Andalucía y la concesión de ayudas a su creación, adaptación y utilización, podrán informar y asesorar sobre los programas de actuación.

5. La Consejería competente en materia de agricultura controlará el cumplimiento de las medidas contempladas en los programas de actuación utilizando, entre otros instrumentos, el sistema de controles de condicionalidad establecido en el Reglamento (CE) núm. 1782/2003 y en el Reglamento (CE) núm. 796/2004. Asimismo, elaborará anualmente un informe sobre el grado de cumplimiento de dichas medidas.

6. El incumplimiento de las medidas y obligaciones establecidas en el programa de actuación dará lugar a la aplicación de las penalizaciones contempladas en el artículo 66 y siguientes del Reglamento (CE) núm. 796/2004 o, en su caso, a la aplicación de lo dispuesto en los Capítulos II y III del Título V de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal o a lo previsto en la Sección 4.ª, Capítulo III, Título VIII de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

### Artículo 4. Programa de muestreo y seguimiento de la calidad de las aguas.

1. El programa de muestreo y seguimiento de la calidad de las aguas se elaborará, aprobará y ejecutará por la Consejería competente en materia de medio ambiente para cada demarcación hidrográfica de acuerdo con las competencias que correspondan a la Comunidad Autónoma, con las especificaciones y plazos que fija el artículo 8 del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero.

2. En el programa de muestreo y seguimiento de la calidad de las aguas de cada demarcación hidrográfica

se incluirán necesariamente las masas de agua afectadas indicadas en el Anexo II.

#### Artículo 5. Acciones de formación y divulgación.

La Consejería competente en materia de formación e investigación agraria, a través del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, y en coordinación con la Consejería competente en materia de agricultura, desarrollará un programa específico de formación y divulgación de prácticas adecuadas en el abonado nitrogenado en los cultivos, así como en la gestión de estiércoles y purines en las explotaciones ganaderas.

#### Artículo 6. Acciones de investigación y desarrollo experimental.

La Consejería competente en materia de formación e investigación agraria, a través del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, y en coordinación con la Consejería competente en materia de agricultura, promoverá el desarrollo de proyectos de investigación científica dirigidos a mejorar el conocimiento del nivel de nitrógeno en los sistemas agua-suelo-planta, como base para la toma de decisiones en la utilización correcta de los fertilizantes nitrogenados y en la gestión de los residuos sólidos y líquidos de las explotaciones ganaderas.

#### Artículo 7. Mejora de las técnicas de riego.

La Consejería competente en materia de agricultura pondrá a disposición de los agricultores, en particular en las zonas designadas como vulnerables, herramientas informáticas para el cálculo de las necesidades hídricas de los cultivos, que les permita realizar una correcta programación de los riegos de sus parcelas y, con ello, hacer un uso más eficiente del agua evitando los efectos de escorrentía y lixiviación, en colaboración con los servicios locales de asesoramiento al regante.

#### Artículo 8. Evaluación de la eficacia de las medidas contra la contaminación por nitratos.

1. Las Consejerías competentes en materia de agricultura y de medio ambiente, con la colaboración de la Consejería competente en materia de formación e investigación agraria, elaborarán conjuntamente un programa de control y seguimiento de la eficacia de las medidas contra la contaminación por nitratos que tendrá en cuenta los resultados de los programas de muestreo y seguimiento de la calidad de las aguas establecidos en el artículo 4, así como los resultados de las acciones de formación, divulgación, investigación y asesoramiento contenidas en los artículos 5, 6 y 7 del presente Decreto.

2. La evaluación de la eficacia de las medidas contra la contaminación por nitratos, partiendo del progra-

ma de control y seguimiento regulado en el apartado anterior, se realizará conjuntamente por las Consejerías competentes en materia de agricultura y de medio ambiente, con la colaboración de la Consejería competente en materia de innovación y ciencia, al menos cada año y podrá dar lugar, en función de los resultados obtenidos, a una propuesta de revisión de las medidas contra la contaminación por nitratos y de las zonas vulnerables, en su caso.

3. Las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y de agricultura elaborarán cada cuatro años el informe de situación regulado por el artículo 9 del Real Decreto 261/1996 en el que se recogerá el grado de cumplimiento de la normativa de nitratos que elevarán al Ministerio de Medio Ambiente.

Disposición transitoria única. Vigencia del programa de actuación.

Las medidas del programa de actuación aprobado por la Orden de 27 de junio de 2001 serán de obligado cumplimiento hasta que se produzca la revisión prevista en el artículo 3.2 del presente Decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas afectadas.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto y en particular, queda derogado el Decreto 261/1998, de 15 de diciembre, por el que se designan las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Disposición final primera. Autorización para desarrollo.

1. Se faculta a los Consejeros de Innovación, Ciencia y Empresa y de Agricultura y Pesca y a la Consejera de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de lo establecido en el presente Decreto, en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. Se faculta al Consejero de Agricultura y Pesca y a la Consejera de Medio Ambiente para la modificación o ampliación de zonas vulnerables mediante orden conjunta.

#### Disposición final segunda. Entrada en vigor.

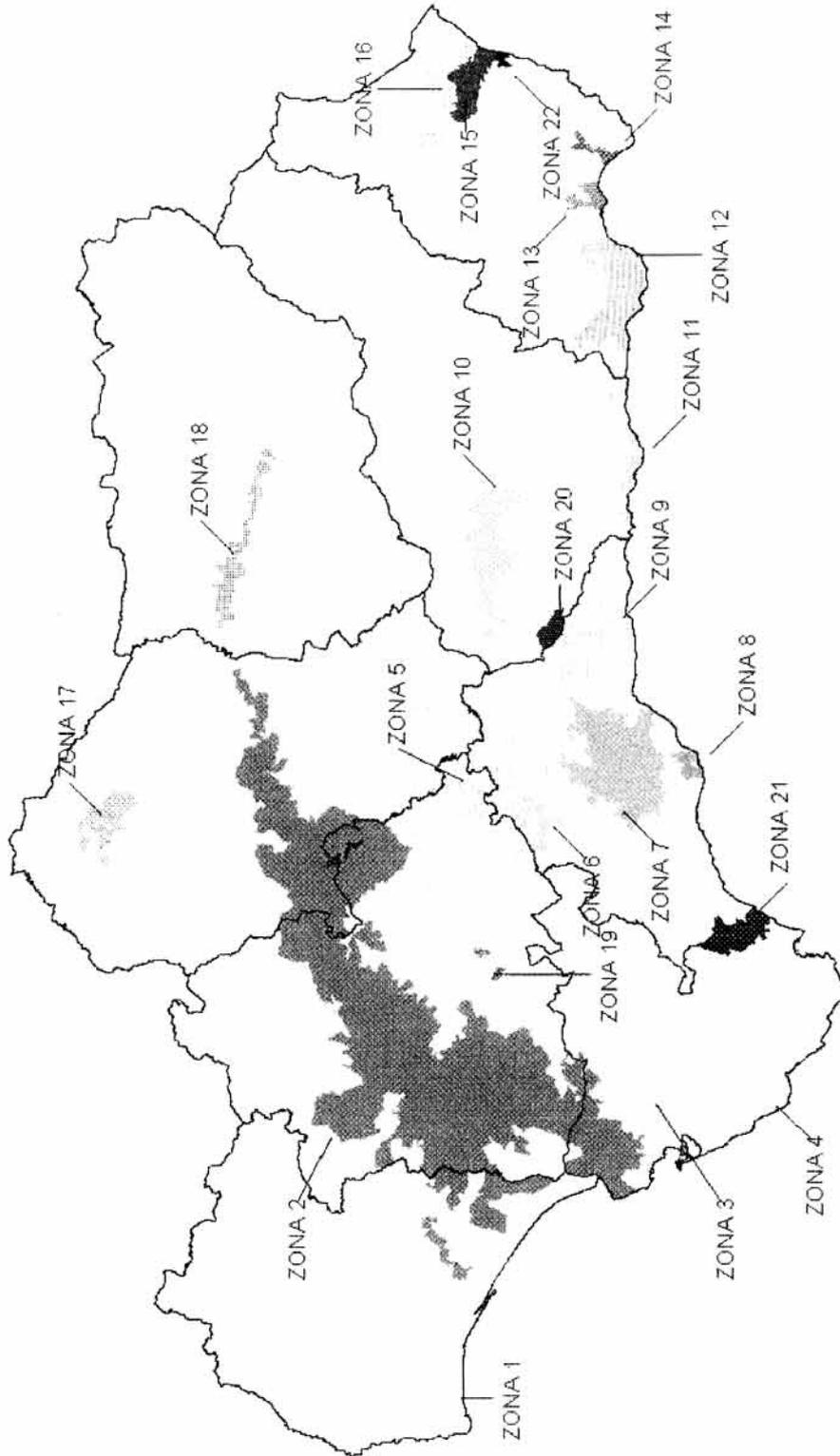
El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de febrero de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO  
Consejero de la Presidencia

ANEXO I  
MAPA DE ZONAS VULNERABLES



- Zona 1: Ayamonte-Lepe-Carriaya.
- Zona 2: Valle del Guadalquivir.
- Zona 3: Valle del Guadalete.
- Zona 4: Vejer-Barbate.
- Zona 5: Vega de Antequera.
- Zona 6: Cuenca del embalse de Guadalleba.
- Zona 7: Bajo Guadalhorca.
- Zona 8: Río Fuengirola.
- Zona 9: Aluvial del río Vélez.
- Zona 10: Vega de Granada.
- Zona 11: Litoral de Granada.

- Zona 12: Campo de Dalías-Albufera de Adra.
- Zona 13: Bajo Andarax.
- Zona 14: Campo de Níjar.
- Zona 15: Cubeta de Ballabona y río Anlas.
- Zona 16: Valle del Almanzora.
- Zona 17: Cuenca del embalse de La Colada.
- Zona 18: Guadalquivir-curso alto.
- Zona 19: Arahai-Coronil-Morón-Puebla de Cazalla.
- Zona 20: Sierra Gorda-Zafarraya.
- Zona 21: Guadiaro-Genal-Hozgarganta.
- Zona 22: Rambla de Mojácar.











ANEXO II

B) MASAS DE AGUAS AFECTADAS

ZONA 1. AYAMONTE -LEPE -CARTAYA

Masas de agua afectadas

Superficiales	Subterráneas:
	30596 -Ayamonte
	30594 -Lepe-Cartaya

ZONA 2. VALLE DEL GUADALQUIVIR

Masas de agua afectadas

Superficiales	Subterráneas:
20875 – El Carpio -Villafranca	30581 -Rota-Sanlúcar-Chipiona
11918	30556 -Aljarafe
20873 – Alcalá del Río -Cantillana	30533 -Niebla-Posadas
20596 – Derivación del Retortillo	30546 -Sevilla-Carmona
11903	30535 -Altiplanos de Ecija
11902	30527 -Aluvial del Guadalquivir (Sevilla)
11650	30559 -Almonte -Marismas
11643	30576 -Sierra de Lebrija
11642	
11638	
11634	
11631	
11633	

510004 -Desembocadura Guadalquivir -Bonanza

510005 -La Esparraguera -Tarfia

510006 -La Mata -La Horcada

510007 -Cortas de los Jerónimos, los Olivillos y Fernandina

510008 -Brazo del Este

510009 -Cortas de los Jerónimos, los Olivillos y Fernandina

510010 -Dársena Alfonso XII

510011 -Corta de la Cartuja

510013 -Corta San Jerónimo -Presa de Alcalá del Río

510014 -Guadimar y Brazo del Oeste

510015 -Encauzamiento del Guadaira

20370 -Laguna de Zarracatin

20368 – Laguna de los Tollos

1034005 – Laguna de Taraje

1034008 – Laguna de la Cigarrera

1034012 – Laguna Salada de Zorrilla

ZONA 3. VALLE DEL GUADELETE

Masas de agua afectadas

Superficiales	Subterráneas
11904 – Río Guadalete	30580 -Jerez de la Frontera
520010 -Estuario del Guadalete 1 (Puerto de Santa María)	30584 -Puerto Santa María
520011 -Estuario del Guadalete 2	30586 -Puerto Real-Conil
520012 -Estuario del Guadalete 3	
520013 -Estuario del Guadalete 4	

ZONA 4. VEJER -BARBATE

Masas de agua afectadas

Superficiales	Subterráneas
	30586 -Puerto Real-Conil
	30588 -Vejer-Barbate

ZONA 5. VEGA DE ANTEQUERA

Masas de agua afectadas

Superficiales	Subterráneas
11546 Alto Guadalhorce	30566 -Sierra y Miocena de Estepa
988004 – Laguna de Tíscar	30472 -Llanos de Antequera -Vega de Archidona
987006 – Laguna de Ballestera	30500 -Fuente de Piedra
1006002 – Laguna Amarga	30536 -Puente Genil -La Rambla -Montilla
1022001 – Laguna del Gosque	30560 -Osuna
987012 – Laguna de Donadio	

ZONA 6. CUENCA DEL EMBALSE DE GUADALTEBA

Masas de agua afectadas

Superficiales	Subterráneas
20049 – Embalse del Gaudalteba	30507 -Sierras de Teba -Almargén -Campillos

ZONA 7. BAJO GUADALHORCE

Masas de agua afectadas

Superficiales	Subterráneas
13185 -Desembocadura Guadalhorce	30503 -Bajo Guadalhorce
13184 -Bajo Guadalhorce	
13182 -Medio Guadalhorce	

ZONA 8. RÍO FUENGIROLA

Masas de agua afectadas

Superficiales	Subterráneas
	30488 -Río Fuengirola

ZONA 9. ALUBIAL DEL RÍO VÉLEZ

Masas de agua afectadas

Superficiales	Subterráneas
13187 -Vélez y Bajo Guaro	30487 -Río Vélez

ZONA 10. VEGA DE GRANADA

Masas de agua afectadas

Superficiales	Subterráneas
11911	30567 -Depresión de Granada
11817	

ZONA 11. LITORAL DE GRANADA

Masas de agua afectadas

Superficiales	Subterráneas
	30483 -Carchuna – Castell de Ferro
	30484 -Motril – Salobreña
	30485 -Río Verde
	30482 -Albuñol

## ZONA 12. CAMPO DE DALÍAS – ALBUFERA DE ADRA

Masas de agua afectadas

Superficiales	Subterráneas
11606 -Chico de Adra	30499 -Campo de Dalías-Sierra de Gádor 30481 -Delta de Adra

## ZONA 13. BAJO ANDARAX

Masas de agua afectadas

Superficiales	Subterráneas
	30491 -Medio – Bajo Andarax

## ZONA 14. CAMPO DE NÍJAR

Masas de agua afectadas

Superficiales	Subterráneas
	30505 -Campo de Níjar

## ZONA 15. CUBETA DE BALLABONA Y RÍO ANTAS

Masas de agua afectadas

Superficiales	Subterráneas
11614 -Antas	30494 -Cubeta de Ballabona – Sierra Lisbona – Río Antas

## ZONA 16. VALLE DEL ALMANZORA

Masas de agua afectadas

Superficiales	Subterráneas
	30496 -Alto – Medio Almanzora 30467 -Cubeta de Overa 30493 -Bajo Almanzora

## ZONA 17. CUENCA DEL EMBALSE DE LA COLADA

Masas de agua afectadas

Superficiales	Subterráneas
20643 -Embalse de la Colada	

## ZONA 18. GUADALQUIVIR CURSO ALTO

Masas de agua afectadas

Superficiales	Subterráneas
20582 – Embalse de Marmolejo	30528 -Aluvial del Guadalquivir (Córdoba-Jaén)

## ZONA 19. ARAHAL – CORONIL – MORÓN – PUEBLA DE CAZALLA

Masas de agua afectadas

Superficiales	Subterráneas
	30565 -Arahal – Coronil – Morón – Puebla de Cazalla

## ZONA 20. SIERRA GORDA – ZAFARRAYA

Masas de agua afectadas

Superficiales	Subterráneas
	30478 -Sierra Gorda

## ZONA 21. GUADIARO – GENAL – HOZGARGANTA

Masas de agua afectadas

Superficiales	Subterráneas
	30489 -Guadiaro-Genal-Hozgarganta

## ZONA 22. RAMBLA DE MOJÁCAR

Masas de agua afectadas

Superficiales	Subterráneas
13195 -Bajo Aguas	

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ORDEN de 7 de febrero de 2008, sobre publicación de las Sanciones por Infracciones muy graves en materia de Prevención de Riesgos Laborales.*

El Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo, sobre publicación de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales tiene por objeto determinar la forma en que deben hacerse públicas las sanciones administrativas impuestas por dichas infracciones, en desarrollo del artículo 40.2 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. El citado Real Decreto contiene las normas reglamentarias necesarias para la aplicación práctica de la publicidad de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, si bien algunos aspectos organizativos pueden ser regulados por las Comunidades Autónomas en ejecución de la competencia de organización de sus instituciones de autogobierno que le atribuye la Constitución Española en su artículo 148.1.1.

Por todo ello, se hace preciso la publicación de una norma en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma que ejecute y desarrolle determinados aspectos del Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo que fundamentalmente deben hacer referencia a la determinación del órgano competente para ordenar que se hagan públicas las sanciones, a los medios de publicación de las mismas y a la habilitación del Registro público en el que se inscribirán las sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 de dicho Real Decreto.

La presente Orden se dicta en ejercicio de las competencias exclusivas de esta Comunidad Autónoma sobre el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de su organización propia y la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía, atribuidas por el artículo 47.1.1.<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como de las competencias ejecutivas atribuidas por el artículo 63.1.4.<sup>o</sup> de dicho Estatuto, conforme al cual «corresponden a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, que incluyen en todo caso la Prevención de Riesgos Laborales y la Seguridad en el Trabajo.»

De conformidad con el artículo 7 del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías, el artículo 1.2 del Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura

orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, dispone que corresponde a la Consejería de Empleo las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre otras materias, sobre la prevención de riesgos laborales, seguridad y salud laboral, promoviendo la cultura preventiva y la realización de acciones que, combatiendo la siniestralidad laboral, garanticen la salud de los trabajadores. El artículo 8 del Decreto 203/2004, 11 de mayo atribuye a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, estas competencias.

Por otra parte, el Decreto 113/2006, de 13 de junio, por el que se determinan los órganos competentes para la imposición de sanciones por infracciones en el Orden Social, atribuye la competencia para sancionar las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales a diferentes órganos de la Consejería que ostentan las competencias en materia de prevención de riesgos laborales, a la persona titular de esta Consejería, así como, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, según la cuantía de la sanción correspondiente. La disposición final primera de dicho Decreto faculta al Consejero de Empleo a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo.

En su virtud, y en uso de las competencias que me están conferidas por los artículos 21 y 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como por el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, a propuesta de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral:

## D I S P O N G O

### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto fijar los medios, la competencia y el procedimiento para hacer públicas las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo.

Artículo 2. Publicación de las sanciones en materia de prevención de riesgos laborales.

Todas las sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez firmes, se harán públicas en la forma que se determine en la presente Orden.

Artículo 3. Competencia y procedimiento para hacer públicas las sanciones.

1. El procedimiento para hacer públicas las sanciones impuestas por infracciones muy graves se ajustará a lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo, siendo órgano competente para ordenar que se haga pública la sanción, mediante los medios previstos en esta Orden, la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

2. En todas las resoluciones que impongan sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales se hará constar expresamente que la sanción impuesta, una vez que haya adquirido firmeza, será hecha pública en la forma prevista en el Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo y en la presente Orden.

3. La Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, tan pronto como tenga conocimiento de la firmeza de una sanción impuesta por infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, dictará resolución ordenando su publicación en el plazo y a través de los medios establecidos en el artículo 5 de la presente Orden.

### Artículo 4. Contenido de la publicación.

1. La publicación contendrá los siguientes datos, debiendo figurar todos ellos en la resolución que ordene dicha publicación:

- Nombre o razón social de la empresa sancionada.
- Sector de la actividad a que se dedica, con el número de clasificación nacional de la actividad económica de que se trate (CNAE).
- Número del Documento Nacional de Identidad de las personas físicas o Código de Identificación Fiscal de las personas jurídicas.
- Domicilio social.
- Infracción cometida y precepto legal que tipifique la misma.
- Sanción económica impuesta, incluyendo la cuantía de la misma, así como las demás sanciones impuestas de carácter principal o accesorio, si las hubiera.
- Fecha de extensión del acta de infracción.
- Fecha en que la sanción ha adquirido firmeza.

2. La publicación no alcanzará a los recargos de prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social que puedan ser fijadas por el órgano competente, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de dicho sistema.

### Artículo 5. Medios y plazo de publicación.

1. Una vez que las sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales hayan adquirido firmeza, la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En todo caso la publicación de la sanción se realizará en un plazo no superior a tres meses a contar desde la fecha de adquisición de firmeza del acto.

3. Semestralmente la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral publicará en la página web de la Consejería de Empleo, a través de la dirección de Internet: [www.juntadeandalucia.es/empleo](http://www.juntadeandalucia.es/empleo), la relación de empresas sancionadas en los seis meses anteriores.

### Artículo 6. Creación del Registro Público.

1. Se crea el Registro de sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.

2. El Registro quedará adscrito a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, y en el mismo se inscribirán todos los datos que hayan sido objeto de publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la presente Orden.

3. La inscripción en el Registro de las empresas sancionadas se realizará de oficio por el órgano competente para ordenar la publicación de las sanciones, una vez que se haya tenido conocimiento de la firmeza del acto.

4. Este Registro tiene carácter de registro administrativo, es único para toda la Comunidad Autónoma de Andalucía y el contenido y acceso al mismo es público.

De acuerdo con el artículo 4.1 del Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo, la consulta de dicho Registro no habilita en ningún caso para el tratamiento posterior de los datos o su inclusión en un fichero a los efectos

previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

5. El Registro se instalará en soporte informático, de forma que permita su acceso por parte de las Administraciones competentes en la materia, así como por los ciudadanos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

6. Los datos registrales correspondientes a las sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, se cancelarán a los cinco años a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubieran publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 7. Fichero automatizado de datos.

La información contenida en el Registro Público se incluirá en un fichero automatizado de datos, de carácter personal, cuya creación se hará de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Disposición transitoria única. Régimen de aplicación.

El régimen de publicación de sanciones establecido en esta Orden, se aplicará a aquellos expedientes en curso, siempre que aún no se hubiese formulado la propuesta de sanción.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral para cuantas actuaciones sean necesarias, para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de febrero de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA  
Consejero de Empleo

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2008 de la Universidad de Granada, por la que se da publicidad a las bases de la convocatoria del II Premio Andaluz de Investigación Universitaria sobre Integración Europea.*

La Red de Información Europea de Andalucía convoca el «Segundo Premio Andaluz de Investigación Universitaria sobre Integración Europea» en el marco de las actividades que realiza, con el objetivo de fomentar la investigación sobre integración europea y apoyar a los investigadores que trabajan en temas relacionados con la Unión Europea, valorándose los esfuerzos e iniciativas que se vienen realizando en las Universidades de Andalucía por los grupos de investigación e investigadores.

### BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Finalidad.

El Premio tiene por objeto galardonar a aquellos trabajos de investigación sobre los distintos aspectos del

proceso de integración europea realizados por investigadores de las Universidades de Andalucía.

Segunda. Participantes.

1. La participación en esta convocatoria podrá efectuarse, a título individual o colectivo, por los investigadores o equipos de investigadores que tengan una vinculación demostrable con alguna Universidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Los equipos de investigadores bajo la dirección de un investigador principal, podrán participar siempre que hayan finalizado sus trabajos de investigación y presentado la correspondiente memoria. En cuanto a la composición de los equipos, al menos una tercera parte de sus miembros deben estar vinculados con una Universidad andaluza.

3. A título individual podrán presentarse los autores de tesis doctorales o tesinas.

4. Solo podrán optar los trabajos de investigación, las memorias y las tesis o tesinas presentados o leídos con posterioridad al 1 de enero de 2001 en cualquiera de las Universidades Andaluzas.

Tercera. Requisitos.

1. Los trabajos serán originales, estar redactados en castellano y no encontrarse publicados antes de que se dé a conocer el fallo del Jurado. A estos efectos se considerará que un trabajo se encuentra publicado cuando le haya sido asignado el número de Depósito Legal obligatorio por parte del productor de la publicación.

2. Los trabajos deberán presentarse en las siguientes condiciones:

a) Mecanografiados a 1,5 de espacio y tamaño fuente 12 y tendrán una extensión mínima de 100 folios DIN A-4 y máximo 350 folios DIN A-4 a una cara.

b) Se enviarán en soporte papel por triplicado y en soporte informático formato Word.

3. Cada copia irá acompañada de un resumen, no superior a 15 folios DIN A-4 a una cara, mecanografiados a 1,5 de espacio y tamaño fuente 12, en el que se explicará de forma abreviada el contenido del mismo.

Cuarta. Presentación de los trabajos y documentación.

1. Los trabajos se enviarán cerrados, en paquete o sobre, en el que se haga constar literalmente: «Segundo Premio Andaluz de Investigación Universitaria en Integración Europea». Se presentarán en: Centro de Documentación Europea de la Universidad de Granada. Edif. Centro de Documentación Científica. C/Rector López Argüeta s/n. 18071 Granada

2. El citado sobre contendrá en el interior los siguientes datos referidos a todos los firmantes:

a) Nombre y apellidos, DNI, domicilio, municipio, provincia, código postal, teléfono, dirección de correo electrónico, profesión, centro de trabajo y cargo (Anexo. Impreso de participación).

b) Breve reseña curricular.

c) Fotocopia del DNI (del autor o del director del equipo o grupo de investigación).

d) En caso de ser varios los autores se reflejará claramente el nombre del director del trabajo.

e) Tratándose de tesis doctorales o tesinas, deberán ir acompañadas de un certificado expedido por el órgano competente de la respectiva Universidad en el que conste la fecha de lectura de la misma, así como la calificación obtenida.

3. No se admitirán trabajos presentados fuera de plazo.

4. Los trabajos presentados por correo dará fe el matasellos del cumplimiento del plazo.

#### Quinta. Premio.

El premio consistirá en la publicación del trabajo con una tirada de 1.000 ejemplares por la editorial de la Universidad de Granada con la mención del premio obtenido por la Red de Información Europea de Andalucía.

#### Sexta. Plazo de presentación de trabajos.

El plazo para la presentación de los trabajos comenzará el 3 de diciembre de 2007 y finalizará el 29 de febrero de 2008.

#### Séptima. Jurado.

1. El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: El Director del Centro de Documentación Europea de la Universidad de Granada.

- Vocales: un representante de la Secretaría General de Acción Exterior de la Conserjería de la Presidencia y uno por cada miembro de la Red de información Europea de Andalucía.

2. El Jurado podrá acordar que formen parte del mismo investigadores de reconocido prestigio de las universidades andaluzas que haya sido destacados por su labor de las áreas a evaluar.

#### Octava. Criterios de selección de los trabajos.

El Jurado examinará y seleccionará los trabajos que a su juicio sean merecedores del premio, teniendo en cuenta su contenido científico, originalidad y calidad. Se valorarán especialmente aquellos trabajos cuya innovación metodológica y/o conclusiones signifiquen una aportación valiosa para el análisis o estudio del proceso de integración europea y sus repercusiones en Andalucía.

#### Novena. Fallo.

1. La decisión del Jurado será inapelable.

2. El Jurado podrá declarar el premio desierto, total o parcialmente, si considera que los trabajos presentados no reúnen los méritos necesarios.

3. El plazo para la producción del fallo finalizará el 15 de abril de 2008.

4. El fallo se comunicará al premiado y será publicado en las páginas web de los miembros y de la propia Red de Información Europea de Andalucía, haciéndose público en el acto de concesión del premio que se realizará el 9 de mayo de 2008.

#### Décima. Propiedad de los trabajos.

1. Con independencia de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a los autores de los trabajos, la Red de Información Europea de Andalucía se reserva el derecho de uso y publicación del trabajo premiado por los medios que estime convenientes durante los dos años siguientes a la fecha de concesión del premio. Durante dicho plazo los autores podrán publicarlos o difundirlos previa autorización expresa de la Red de Información Europea de Andalucía.

2. La Red de Información Europea de Andalucía previa autorización de sus autores y mediante acuerdo expreso con los mismos podrá, a propuesta del Jurado, publicar otros trabajos que aún no resultando premiados considere de interés su difusión.

3. Los trabajos presentados quedarán depositados para su consulta en una de las sedes de los miembros de la Red y no serán devueltos a los concursantes.

#### Undécima. Habilitación.

El Presidente del Jurado está facultado para resolver cuantas incidencias puedan presentarse, así como cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de la presente convocatoria.

#### Duodécima. Consideraciones generales.

1. La presentación de los trabajos supone la plena aceptación por parte de los participantes, del contenido de las presentes bases.

2. No serán admitidos a concurso los trabajos que no reúnan los requisitos especificados en éstas.

Granada, 15 de enero de 2008.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

A N E X O  
IMPRESO DE PARTICIPACIÓN  
PREMIO ANDALUZ DE INVESTIGACION UNIVERSITARIA SOBRE INTEGRACIÓN EUROPEA

TÍTULO DEL TRABAJO

DATOS DEL TRABAJO, TESIS O TESINA (cumplimentar según los casos)	
TÍTULO:	
UNIVERSIDAD:	
DEPARTAMENTO:	
TÍTULO PROGRAMA DE DOCTORADO O DENOMINACIÓN DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN	
DIRECTOR/A TESIS:	
CALIFICACIÓN	FECHA DE FINALIZACION/LECTURA

DATOS DEL AUTOR O DIRECTOR		
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/NIF
DOMICILIO: CALLE/PLAZA/NÚMERO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL
TELÉFONOS FIJOS	MOVIL	
CORREO ELECTRÓNICO		

DATOS DE LOS COMPONENTES DEL EQUIPO INVESTIGADOR	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIF

El abajo firmante opta mediante esta candidatura al Premio Andaluz de Investigación sobre Integración Europea para lo cual presenta la documentación solicitada en la convocatoria y declara que acepta íntegramente sus bases reguladoras.

En ..... a ..... de ..... de 200.....

Fdo. ....

## EMPRESAS PÚBLICAS

*RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2008, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se convocan, en concurrencia competitiva, ayudas al Tejido Asociativo del Flamenco, para la promoción del mismo en el año 2008.*

El Plan Estratégico para la Cultura en Andalucía, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de noviembre de 2007, recoge entre sus objetivos específicos el de fortalecer las bases de extensión del flamenco como hecho social, económico, filosófico y cultural en Andalucía, y en concreto el fortalecimiento de las relaciones institucionales con iniciativas sociales privadas para la extensión del flamenco como hecho cultural, mediante programas de apoyo a las actuaciones de las peñas y demás asociaciones relacionadas con el mundo del flamenco.

Con la finalidad de promover y fomentar actividades relacionadas con el flamenco y mejorar las condiciones para hacer de Andalucía un territorio propicio para la creación y difusión de su expresión artística más universal, la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco ha propuesto colaborar en el sector con la convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividades relacionadas con el flamenco, conscientes de las dificultades que, sin colaboración económica, las mismas tienen para llevar a cabo acciones que divulguen y promocionen el flamenco.

La Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco está encuadrada, como órgano sin personalidad jurídica propia, en la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, que es una entidad de derecho público adscrita a la Consejería de Cultura. El ente público tiene encomendadas, de conformidad con el Decreto 46/1993, de 20 de abril, entre otras funciones, las de promoción de iniciativas públicas y privadas en relación a las materias sectoriales de la Consejería de Cultura.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el artículo 87.3.d) del Tratado Constitutivo de la Unión Europea donde se recoge la compatibilidad con el mercado común de este tipo de medidas; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma; el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas, teniendo en cuenta los objetivos expuestos, así como las facultades conferidas en el artículo 11.1, apartados f) e i), del Decreto 46/1993, de 20 de abril, por el que se constituye efectivamente la Empresa Pública de Gestión y se aprueba su Reglamento General:

### DISPONGO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto establecer las bases que han de regir la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades o proyectos relacionados con el flamenco, y realizar su convocatoria para el año 2008.

Podrán ser objeto de estas ayudas las actividades que se inicien en este año y que acaben antes de fina-

lizar el año 2009, y que de forma directa, contribuyan eficazmente al fomento del flamenco.

La actividad objeto de la subvención deberá ser realizada de manera directa por el beneficiario la misma.

Segundo. Gastos subvencionables.

2.1. Las ayudas se destinarán a sufragar los gastos directamente relacionados con los actos de representación pública, conciertos, recitales, conferenciantes, cursos, ediciones discográficas o bibliográficas y digitalización de cualquier documento gráfico, sonoro o audiovisual, relacionado con el arte flamenco en sus distintas modalidades y sobre los que la entidad solicitante posea los derechos de propiedad intelectual.

2.2. No podrán ser objeto de estas ayudas: las comidas; los viajes de carácter lúdico; el pago de orquestas y actividades musicales correspondientes a las fiestas patronales, romerías, etc.; licencias, asesoría legal, teléfono e Internet; las nóminas de personal que forme parte de la propia estructura estable de la asociación, así como los gastos de funcionamiento de la asociación; la adquisición de locales o edificios para las asociaciones, las obras efectuadas en dichos locales o la adquisición de muebles, equipamiento o materiales para estos locales o para las propias asociaciones.

2.3. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Tercero. Financiación y cuantía de las ayudas.

Las ayudas concedidas estarán limitadas por las disponibilidades presupuestarias existentes y se sufragarán con cargo a los créditos del presupuesto de gastos de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco.

La cuantía de la ayuda será, según los solicitantes:

a) En el caso de una Peña, Asociación o Entidad Flamenca, un máximo de 3.000 euros.

b) En el caso de una Federación de Asociaciones, la cuantía ascenderá a un máximo de 10.000 euros.

El importe de la ayuda, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas o patrocinios de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, recursos e ingresos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Cuarto. Beneficiarios:

a) Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente resolución, las asociaciones, federaciones y, en general, personas jurídicas sin ánimo de lucro cuyos fines sociales se refieran al desarrollo y promoción de actividades relacionadas con el flamenco, con preferencia de las radicadas en Andalucía, que reúnan los requisitos exigidos.

b) No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Tampoco podrán obtener dicha condición quienes tengan deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. Solicitudes.

5.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo impreso que figura como Anexo I y necesariamente se acompa-

ñarán del proyecto o actividad a realizar que, en su defecto, será causa de inadmisión de la solicitud.

En caso de presentarse más de una petición para distintas actividades, cada una se realizará de modo independiente. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria.

#### 5.2. Documentación a presentar junto con la solicitud:

a) Propuesta del programa o proyecto cultural a desarrollar con una descripción de cada actividad, que contenga como mínimo los aspectos señalados en el anexo IV. Así mismo, se especificará un presupuesto detallado y la previsión de un plan de financiación que complemente la cantidad solicitada como subvención. Deberá acreditarse que el programa o proyecto cultural está aprobado por su Junta Directiva, para lo que se presentará copia del acuerdo de la misma o certificación del Secretario.

b) Dossier con expresión de las actividades culturales y artísticas de flamenco realizadas hasta la fecha.

c) Fotocopia del DNI del representante legal de la persona jurídica solicitante, o cualquier otro documento que acredite su identidad, según los Convenios Internacionales en vigor de los que España sea parte, así como documentación que acredite la representación de la persona jurídica.

d) Fotocopia del CIF y Estatutos completos de la entidad solicitante donde se acredite que carece de ánimo de lucro o su sujeción a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

e) Certificado de Alta de la entidad solicitante en el Registro de Asociaciones.

f) Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas para la misma actividad con indicación de las percibidas, en su caso, de cualesquiera Administraciones Públicas y entes públicos o privados nacionales o internacionales y referidas tanto a años anteriores como al corriente, para la misma finalidad (Anexo II).

g) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario de subvención y, en concreto, respecto a las obligaciones por reintegro de subvenciones (Anexo III).

h) Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, así como estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y frente a la Seguridad Social.

La acreditación de que el solicitante está al corriente de las obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria Estatal podrá ser recabada directamente por las EPGPC mediante la autorización que a tal efecto debe aportar el solicitante (Anexo V).

5.3. El plazo de presentación de solicitudes para las medidas de apoyo a la promoción, difusión e investigación será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, como mínimo, 30 días naturales antes de la realización de la actividad.

5.4. Las solicitudes se presentarán preferentemente en la sede de la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco, sita en la Avenida de la Borbolla, núm. 59, 41013 Sevilla, en la sede de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, sita en Sevilla, calle José Luis Luque, núm. 2, y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Quienes utilicen para la presentación de las solicitudes algunas de las vías establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicarlo a la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco mediante fax o telegrama en el mismo plazo de presentación de solicitudes.

5.5. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

#### Sexto. Comisión de Valoración.

6.1. Las solicitudes serán estudiadas por una Comisión de Valoración, presidida por la Directora de la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco o persona en quien delegue y estará formada por personas expertas en el tejido asociativo cultural, en general y del flamenco en particular.

Actuará como secretario/a, con voz y sin voto, una persona licenciado/a en derecho de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales. La composición de esta Comisión será objeto de publicación en BOJA.

6.2. La Comisión elevará propuesta de Resolución de adjudicación de las ayudas, indicando los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios e importe de la ayuda a conceder. Asimismo, podrá incluir en una lista de reserva, por su respectivo orden, a los proyectos que hayan quedado valorados con las mayores puntuaciones para el caso que no llegaran a adjudicarse definitivamente las ayudas propuestas.

La Comisión podrá proponer la no concesión de las ayudas cuando considere que los proyectos presentados no reúnen los méritos necesarios atendiendo a lo establecido en los criterios de valoración.

Séptimo. Criterios para la adjudicación de las ayudas y para la determinación de su importe.

La Comisión seleccionará los proyectos o actividades que, a su juicio, sean merecedores de las ayudas, así como el orden de prioridad de los mismos, mediante la suma de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes en cada uno los siguientes criterios de valoración.

a) El interés del programa propuesto, incidiendo en la labor de conservación, divulgativa, pedagógica y de investigación respecto del arte flamenco, así como calidad y viabilidad del proyecto (máximo 30 puntos).

b) Protagonismo de participantes jóvenes en la realización de la actividad (máximo 20 puntos).

c) La repercusión del proyecto en los asociados y en el público en general, especialmente del público más joven (máximo 20 puntos).

d) Originalidad de la actividad programada y formato de la misma (máximo 15 puntos).

e) Características del local y medios técnicos adecuados a la actividad a desarrollar (máximo 5 puntos).

f) Presentación de la solicitud y documentación requerida en la presente convocatoria, en tiempo y forma y presentación y justificación de la memoria de la anterior convocatoria, en caso de que la entidad hubiese sido subvencionada (máximo 10 puntos).

#### Octavo. Reformulación de solicitudes.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario a la re-

formulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

#### Noveno. Resolución.

9.1. La Resolución que ponga fin al procedimiento, suscrita por el Director-Gerente de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, deberá expresar el/la solicitante o relación de solicitantes a los que se conceden las ayudas e importe de las mismas así como porcentaje de financiación que suponga y será motivada, fundamentándose la adjudicación de las ayudas en el orden de baremación propuesto por la Comisión de Valoración, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el expediente los fundamentos de la decisión que se adopte.

9.2. La Resolución será definitiva en la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su fecha de notificación. Así mismo, dicha Resolución podrá ser recurrida de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.3. Queda supeditada la concesión de las ayudas a la aceptación expresa del beneficiario, que deberá remitir por escrito a la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado dicha aceptación, se entenderá que renuncia a la ayuda procediéndose al archivo del expediente, previa resolución y se podrá conceder la misma por su respectivo orden a los proyectos que hayan quedado valorados con las mayores puntuaciones.

9.4. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución será de tres meses, computado a partir de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiere notificado la Resolución, los interesados podrán entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de ayuda.

9.5. La Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco suscribirá con cada uno de los beneficiarios el correspondiente Convenio.

#### Décimo. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las obligaciones genéricas establecidas por el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y por el art. 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, los beneficiarios de las presentes ayudas deberán:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda y acreditarla debidamente ante la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

b) Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda. Para ello deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

c) Someterse a las actuaciones de seguimiento y comprobación que, a juicio del órgano concedente sean

necesarios, para lo cual facilitarán la información y documentación complementaria que les sea requerida, reservándose éste el derecho de exigir cuanta documentación estime necesaria en cada actuación concreta.

d) Insertar en todo tipo de publicidad que realice el beneficiario de la ayuda, sobre cualquier soporte o formato, en lugar destacado, la siguiente leyenda: Es un proyecto en colaboración con:



La entidad beneficiaria deberá presentar a la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco, galeras y pruebas de imprenta con el resultado definitivo de la inserción de la leyenda y el logo de la ADDF, con carácter previo a su impresión.

Será imprescindible la aceptación por escrito de la citada inserción, por parte de la Agencia.

e) Comunicar a la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos, en el plazo de 30 días desde la notificación de las mismas.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social durante la vigencia del Convenio.

#### Undécimo. Pago.

11.1. El importe de las ayudas se liquidará de la siguiente manera:

- 50% del total de la ayuda concedida, a la firma del convenio.
- 50% restante, una vez realizada la actividad y justificados los gastos originados en la forma establecida por el apartado duodécimo de la presente resolución.

11.2. Previamente al abono de los correspondientes porcentajes, deberá acreditarse la situación de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público, así como de estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y frente a la Seguridad Social.

11.3. No podrá proponerse el pago de la ayuda a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

#### Duodécimo. Justificación.

En el plazo máximo de tres meses desde que finalice el plazo para realizar la actividad, deberán presentar los siguientes documentos:

a) Memoria de la actividad desarrollada en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda.

b) Cuenta justificativa del gasto realizado. Los gastos se acreditarán mediante facturas, demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en

el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, siempre que estuviese relacionado con la actividad subvencionada y previsto en el presupuesto incluido en el proyecto.

c) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

#### Decimotercero. Modificación y renuncia.

12.1. La alteración de las condiciones referidas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de la ayuda tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión, y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

12.3. Atendiendo a circunstancias debidamente motivadas, podrán aprobarse modificaciones del contenido de la resolución de concesión, previa instrucción del correspondiente expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado mediante Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

12.3. El beneficiario podrá renunciar a la ayuda y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad incentivada.

#### Decimocuarto. Reintegro.

14.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y en los supuestos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.2. Cuando el importe de la ayuda, aisladamente o en concurrencia con otras, exceda el coste de la actividad incentivada, procederá la anulación y, en su caso, el reintegro del exceso. En la tramitación del expediente de anulación, total o parcial, de una ayuda se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

#### Decimoquinto. Compatibilidad.

Estas ayudas son compatibles con otras convocadas para fines similares por cualquier Administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, sin perjuicio de que el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que superen el coste de la actividad.

#### Decimosexto. Publicidad.

La Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco publicará en el BOJA las ayudas concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario y finalidad.

Lo que se hace público para su conocimiento general.

Sevilla, 30 de enero de 2008.- El Director Gerente, Carlos Aracil Delgado.

ANEXO I  
S O L I C I T U D

Nombre y apellidos: .....  
 núm. de NIF: ..... en representación de.....  
 núm. de CIF: ..... Domicilio: C/ .....  
 núm. .... P.º ..... Localidad: ..... Provincia: ..... Código Postal: .....  
 Teléfono: ..... Móvil ..... Fax: .....  
 Correo electrónico: ..... Núm. c/c o L/A (20 dígitos) ...../...../...../.....

E X P O N E

Que según lo dispuesto en la convocatoria de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, a través de su órgano la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco, de ayudas a entidades sin ánimo de lucro para la promoción del flamenco en Andalucía para el año 2008 (BOJA núm. ...., de ..... de ..... de 2008).

S O L I C I T A

Sea concedida a la entidad que representa la cantidad de ..... euros para la realización de la actividad que se detalla:

Fecha de inicio de la actividad: .....

Fecha fin de la actividad: .....

Presupuesto total de la actividad: .....

Documentación aportada:

- Propuesta del programa o proyecto cultural a desarrollar con una descripción de cada actividad, según Anexo IV. Se incluirá un presupuesto detallado y la previsión de un plan de financiación que complemente la cantidad solicitada como subvención.
- Acreditación de la aprobación del programa o proyecto cultural por la Junta Directiva, mediante copia del acuerdo o certificación del Secretario.
- Dossier con expresión de las actividades culturales y artísticas de flamenco realizadas hasta la fecha.
- Fotocopia del DNI del representante legal y documentación que acredite su representación.
- Fotocopia del CIF y Estatutos completos de la entidad donde se acredite que carece de ánimo de lucro.
- Certificado de Alta de la Entidad en el Registro de Asociaciones.
- Declaración de las ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma actividad por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, indicando importe y entidad concedente (Anexo II).
- Declaración expresa de no estar incurso en los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario de subvención (Anexo III).
- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Autónoma (Modelo C 02).
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Autorización para recabar datos de la Hacienda Estatal (Anexo V)

En ....., a ..... de ..... de 2008

Firma del solicitante

ANEXO II

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

Don/doña .....  
 ....., con NIF .....  
 ....., en calidad de .....  
 .. de ..... con  
 CIF ....., y al objeto de solicitar  
 una ayuda para .....

DECLARA

Que NO ha solicitado ni recibido ningún tipo de subvención o ayuda de otras Administraciones o entidades, tanto públicas como privadas, nacionales o internacionales, para financiar la actividad de referencia.  
 Que ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas para financiar la actividad de referencia.  
 (Márquese lo que proceda)

Administración/Entidad:  
 Importe solicitado:  
 Importe concedido:  
 Fecha:

En....., a ..... de ..... de 2008  
 Fdo.:

ANEXO III

Declaración de beneficiario

Don/doña .....  
 ....., con NIF ..... y  
 domicilio en ..... provincia de .....  
 ....., C/ .....  
 ....., núm. ....  
 C.P. ...., en calidad de ..... de  
 ....., con NIF .....  
 y al objeto de solicitar una ayuda para .....

DECLARA

Que no está incurso en los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario de subvención con-

forme al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.  
 Concretamente declara que:

- No ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro.
- Ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, habiendo efectuado su ingreso según consta en documento adjunto a esta declaración.
- Ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, encontrándose la deuda aplazada, fraccionada o suspendida según consta en documento adjunto a esta declaración.

En....., a ..... de ..... de 2008  
 Fdo.:

ANEXO IV

Descripción del proyecto

1. Título del proyecto: .....
2. Entidad solicitante: .....
3. Descripción de la actividad:
  - 3.1. Objetivos.
  - 3.2. Destinatarios.
  - 3.3. Metodología.
  - 3.4. Recursos de que dispone:
    - Materiales (Local, aforo, medios técnicos...).
    - Humanos.
    - Otros.
  - 3.5. Desarrollo.
  - 3.6. Presupuesto. Plan de financiación.
  - 3.7. Plan de evaluación.
4. ¿Solicitó ayuda en la anterior convocatoria?  
 Sí  No
5. Si solicitó ayuda en al anterior convocatoria, ¿Se le concedió?  
 Sí  No

## ANEXO V

## AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE DATOS PERSONALES

La persona abajo firmante autoriza a la EMPRESA PUBLICA DE GESTIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda al Tejido Asociativo del Flamenco.

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

## A) Datos del interesado (Entidad)

Apellidos y nombre/ razon social (de la entidad):	
CIF (de la entidad):	Sello (de la entidad)

B) Datos del autorizador (sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 33 de la Ley General Tributaria)

Apellidos y nombre (del presidente o representante legal):	
NIF (Presidente o representante legal):	Actúa en calidad de:
Firma (del presidente o representante legal)	

En ....., a ..... de ..... de 2008.

Fdo.:

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

*RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2008, de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se convoca el Premio Andaluz de Traducción 2008.*

El Plan Estratégico para la Cultura en Andalucía (PECA), aprobado mediante acuerdo del Consejo del Gobierno de 13 de noviembre de 2007, recoge entre sus objetivos específicos el impulso a la producción y creación literaria garantizando su riqueza y diversidad cultural, y contempla como línea de acción los incentivos a la labor de traducción y el apoyo a sus autores.

Con el fin de contribuir a la promoción de los autores andaluces, potenciar la industria editorial en Andalucía, y favorecer el acceso de los ciudadanos a los bienes culturales, en cumplimiento de los objetivos 2.4 y 2.6 del Pacto Andaluz por el Libro, la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental de la Junta de Andalucía ha considerado la necesidad de establecer medidas que incentiven y fomenten la labor de traducción y apoyo a sus autores, instrumentalizándose la actuación a través de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, entidad de derecho público adscrita a la Consejería de Cultura.

La Empresa de Gestión de Programas Culturales tiene encomendadas, de conformidad con el Decreto 46/1993, de 20 de abril, por el que se constituye efectivamente y se aprueba su Reglamento General, entre otras funciones, las de promoción de iniciativas públicas y privadas en relación a las materias sectoriales de la Consejería de Cultura (artículos 3 y 4.g).

De conformidad con la Disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los premios culturales se rigen por un régimen especial, que deberá ajustarse al contenido de dicha Ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con al artículo 87.3.d del Tratado constitutivo de la Unión Europea donde se recoge la compatibilidad con el mercado común de este tipo de medidas, el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas, a propuesta de la Dirección General del libro y del patrimonio bibliográfico y documental de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta las facultades conferidas en el artículo 11.1 apartados f) e i), del Decreto 46/1993, de 20 de abril, por el que se constituye efectivamente la empresa y se aprueba su Reglamento General.

## D I S P O N G O

### 1. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar el Premio Andaluz de Traducción para el año 2008, estableciendo el marco de concesión, actuación y régimen jurídico del mismo.

El «Premio Andaluz de Traducción» tiene por objeto distinguir la labor de traducción al castellano de originales procedentes de otras lenguas.

### 2. Beneficiarios.

Podrán acceder a la condición de beneficiarios del premio los autores de traducciones cuya primera edición se haya realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007 en editoriales con domicilio social en An-

dalucía, y realizadas preferentemente por traductores/as residentes en la comunidad andaluza.

Las obras que concurren deberán haber sido previamente publicadas en su lengua de origen.

No podrán concurrir obras presentadas en convocatorias anteriores.

Cada traductor podrá concurrir sólo con una obra.

El premio tendrá carácter indivisible, podrá declararse desierto y no podrá ser concedido a título póstumo ni a una obra premiada con anterioridad.

La concesión del Premio Andaluz de Traducción será incompatible con la obtención concurrente de otros premios a la misma traducción, concedidos por cualesquiera entidades públicas o privadas.

### 3. Cuantía.

El Premio Andaluz de Traducción, correspondiente a 2008, tendrá una dotación económica de 8.000 euros, que percibirá el traductor de la obra, con cargo a la aplicación presupuestaria del programa Pacto Andaluz por el Libro de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales. El premio estará sujeto a las retenciones legales vigentes.

### 4. Lugar y plazo de presentación.

4.1. Las solicitudes estarán disponibles en las sedes del Pacto Andaluz por el Libro y páginas web de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y del Pacto, y deberán ser presentadas, preferentemente, en la sede del Pacto Andaluz por el Libro, C/ Cister, 14, 3.º E-29015- Málaga, especificando en el sobre «Premio Andaluz de Traducción».

El plazo para la presentación de solicitudes se inicia el día siguiente hábil al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y finaliza el día 30 de marzo de 2008.

Quienes utilicen para la presentación de las solicitudes algunas de las vías establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán además simultáneamente, comunicarlo al Pacto Andaluz por el Libro mediante fax (951 308 184) o telegrama dentro de los plazos establecidos.

La presentación de solicitudes para la participación en la presente convocatoria supone la total aceptación de las condiciones establecidas en la misma.

4.2. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se podrá requerir al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### 5. Documentación a presentar:

- Solicitud en el modelo de instancia que se adjunta como Anexo I a la presente resolución.
- 9 Ejemplares de la traducción.
- 2 Textos originales o copias de los originales
- Acreditación de que la 1.ª edición se ha realizado en el año 2007 y del domicilio social de la editorial en Andalucía.
- Currículum vitae del autor/a de la traducción
- Fotocopia del DNI, o cualquier otro documento que acredite la identidad del solicitante.

- Certificado de empadronamiento del traductor/a.
- Autorización del autor del texto original o de sus herederos para la publicación de la traducción, en el caso de que la obra no esté en el dominio público. En caso contrario deberá aportar datos que acrediten la disponibilidad pública de la obra.

- Declaración expresa de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, así como estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y de las de Seguridad Social (Anexo II).

- Autorización a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Anexo III).

#### 6. Procedimiento.

La selección de las obras se realizará por un comité de expertos que propondrá al Jurado las obras susceptibles de ser premiadas del total de obras literarias traducidas y publicadas durante el período de vigencia de esta convocatoria.

También podrá presentarse con carácter individual a través de los propios traductores o editoriales.

El fallo del Premio corresponderá a un Jurado, compuesto por:

- Presidente: Directora Gral. del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental o persona en quien delegue.

- Vocales: Un representante en Andalucía de la Asociación Colegial de Traductores ACEtt, un editor, tres especialistas de probada competencia en el juicio y valoración de la obra literaria y de la labor de traducción, el traductor premiado en la convocatoria anterior y un lector experimentado que será seleccionado entre la Red de Bibliotecas Públicas andaluzas.

- Secretario: Un representante de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, licenciado en Derecho, que actuará con voz pero sin voto.

El Jurado podrá solicitar el asesoramiento que estime oportuno a expertos en los idiomas de las obras que concurren.

El Jurado ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Jurado tendrá en consideración la calidad de la traducción, el interés cultural de la obra objeto de traducción y su novedad, valorándose también la aportación a la difusión del autor de la obra original.

La composición nominal del jurado y el fallo se darán a conocer conjuntamente mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El fallo será inapelable y se hará público en noviembre de 2008.

#### 7. Resolución de la concesión.

La Resolución que ponga fin al procedimiento, suscrita por el Director Gerente de la Empresa Pública de Gestión, expresará el Premio Andaluz de Traducción 2008.

Queda supeditada la concesión a la aceptación expresa del beneficiario, que deberá remitir, por escrito, a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Junto al escrito de aceptación, se deberá presentar la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Con carácter previo a la entrega del premio, la Empresa Pública de Gestión suscribirá con el beneficiario el correspondiente acuerdo.

#### 8. Publicación.

La concesión del premio se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en las páginas web de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales y del Pacto Andaluz por el Libro.

#### 9. Incentivo a la edición de la obra premiada.

La Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales adquirirá del editor ejemplares de la obra premiada hasta un importe total de 8.000 euros, que serán destinados a la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

#### 10. Publicidad del premio.

El editor de la obra premiada podrá hacer uso publicitario del premio otorgado, indicando de forma expresa el año al que corresponde.

#### 11. Documentación presentada.

Los originales de la documentación presentada por los solicitantes a los que no se haya aprobado concesión alguna podrán ser retirados por los interesados en el plazo de un mes a partir de la resolución de concesión del premio.

#### 12. Entrega del premio.

La entrega del Premio Andaluz a la Traducción tendrá lugar en acto público al que será invitado el traductor premiado.

Lo que se hace público para su conocimiento general.

Sevilla, 4 de febrero de 2008.- El Director-Gerente, Carlos Aracil Delgado.

ANEXO I  
S O L I C I T U D

- Nombre y apellidos del solicitante: .....NIF.....
- Nombre y apellidos del traductor/a: ..... NIF .....
- Domicilio C/ ..... Localidad .....Núm. .... P<sup>a</sup>.....
- Provincia ..... Código Postal ..... Teléfono ..... Fax .....
- Correo electrónico .....
- Nombre y apellidos del editor/a: .....
- Núm. de NIF ..... en representación (en su caso) .....
- Editorial .....con CIF .....
- Domicilio C/ ..... Localidad ..... Núm. .... P<sup>o</sup>.....
- Provincia ..... Código Postal ..... Teléfono ..... Fax .....
- Correo electrónico .....

E X P O N E

Que según lo dispuesto en el anuncio de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convoca el Premio Andaluz de Traducción (BOJA núm. ....2008)

S O L I C I T A

Su admisión a la citada convocatoria por entender que reúne todos los requisitos exigidos en la misma.  
Documentación aportada:

Solicitud en el modelo de instancia que se adjunta como Anexo I a la presente convocatoria.

9 ejemplares de la traducción en soporte papel.

2 textos originales o copias del original.

Acreditación de que la 1ª edición se ha realizado en el año 2007 y del domicilio social de la editorial en Andalucía.

Currículum vitae del autor/a de la traducción.

Fotocopia del DNI, o documento sustitutivo que acredite la identidad del solicitante.

Certificado de empadronamiento del traductor/a.

Declaración expresa del editor/a y traductor/a de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, y de que no es deudor/a de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, así como estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y frente a la Seguridad Social.

Autorización del autor/a del texto original, en el caso de que la obra no esté en el dominio público, para la realización de la traducción.

Declaración expresa de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, así como estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y de las de Seguridad Social (Anexo II).

Autorización a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Anexo III).

En ....., a ..... de ..... de 2008

Nombre, apellidos y firma del solicitante.

Sevilla, .... de ..... de 2008

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, como entidad pública adscrita a la Consejería de Cultura, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso de solicitud, concesión y pago del premio otorgado.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.d) la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Jurídicos de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, C/ José Luis Luque, 2. Edificio Aranjuez. 41003 Sevilla.

## ANEXO II

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro expresamente no estar incurso en los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario de subvención y en concreto, estar al corriente con mis obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y no ser deudor de la misma por cualquier ingreso de Derecho Público, así como estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y frente a la Seguridad Social.

En ..... a, ..... de ..... de 2008

Fdo. ....

(Nombre y apellido)

DNI:.....

## ANEXO III

## Autorización de solicitud de datos personales

La persona abajo firmante autoriza a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario del premio, establecidos en Resolución de 4 de febrero de 2008, de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se convoca el Premio Andaluz de Traducción 2008.

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

## A) Datos del interesado:

Apellidos y nombre:

NIF:

B) Datos del autorizador (sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 33 de la Ley General Tributaria):

Apellidos y nombre/(del presidente o representante legal):

NIF (Presidente o representante legal):

Actúa en calidad de:

Firma (del presidente o representante legal)

En ..... a, ..... de ..... de 2008

Nota: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

*RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2008, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se convocan para el año 2008 las medidas de apoyo, en concurrencia competitiva, para la promoción del Tejido Profesional del Flamenco en Andalucía.*

El Plan Estratégico para la Cultura en Andalucía (PECA), aprobado mediante acuerdo del Consejo de Go-

bierno de 13 de noviembre de 2007, recoge entre sus objetivos específicos el de fortalecer las bases de extensión del flamenco como hecho social, económico, filosófico y cultural de Andalucía.

Con la finalidad de promover y fomentar el tejido profesional de los artistas, intérpretes y ejecutantes del arte flamenco, en sus distintas expresiones de espectáculos de cante, baile y música, y mejorar las condiciones para hacer de Andalucía un territorio propicio para la creación y difusión de su expresión artística más universal, la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco, órgano de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, ha propuesto intervenir en el sector a través de una serie de estrategias que fomenten tanto la producción de espectáculos como la distribución y difusión de las producciones que se realicen, para que puedan estar presentes en programaciones y festivales de interés cultural. Conscientes de las dificultades que plantea la distribución de espectáculos flamencos en condiciones óptimas, se llevarán a cabo acciones para ofrecer un marco adecuado al sector profesional.

La Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco está encuadrada, como órgano sin personalidad jurídica propia, en la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, que es una entidad de derecho público adscrita a la Consejería de Cultura. El ente público tiene encomendadas, de conformidad con el Decreto 46/1993 de 20 de abril, entre otras funciones, las de promoción de iniciativas públicas y privadas en relación a las materias sectoriales de la Consejería de Cultura.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el artículo 87.3.d del Tratado constitutivo de la Unión Europea donde se recoge la compatibilidad con el mercado común de este tipo de medidas, la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre (BOE núm. 276 de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176 de 25 de julio de 2006), el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas, teniendo en cuenta los objetivos expuestos, así como las facultades conferidas en el artículo 11.1 apartados f) e i), del Decreto 46/1993 de 20 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se constituye efectivamente la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales y se aprueba su Reglamento General:

## SE ACUERDA

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto convocar para el año 2008, en régimen de concurrencia competitiva, de las medidas de apoyo al sector profesional del Flamenco en sus expresiones de cante, música y baile y en el marco de las competencias de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales y de acuerdo con los objetivos que tiene encomendados.

Segundo. Modalidades de ayuda.

A) Ayuda a la producción.

B) Apoyo a giras y la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural

Tercero. Financiación y cuantía de las ayudas.

Las Ayudas concedidas estarán limitadas por las disponibilidades presupuestarias existentes y tendrán un límite máximo de 75.000 euros por solicitante.

Las ayudas se financiarán con cargo a los créditos del presupuesto de gastos de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales para 2008, Unidad de Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco.

El importe de las Ayudas reguladas en la presente resolución, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o patrocinios de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### Cuarto. Beneficiarios:

a) Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas dedicadas profesionalmente a la creación, producción o distribución de espectáculos de flamenco de interés cultural, con preferencia de las radicadas en Andalucía, que reúnan los requisitos exigidos. Como beneficiario de estas ayudas, quedan excluidas las entidades de derecho público y las entidades sin ánimo de lucro.

La actividad objeto de la subvención deberá ser realizada de manera directa por el beneficiario.

b) No podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

b.1. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b.2. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

b.3. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

b.4. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

b.5. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como tener deudas en periodo ejecutivo por cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b.6. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

b.7. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

b.8. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

#### Quinto. Ayuda a la producción de espectáculos.

##### 1. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta modalidad de ayuda las compañías, artistas, grupos, productores o forma-

ciones que reúnan las condiciones de beneficiario establecidas en el apartado 4 de la presente convocatoria.

##### 2. Objeto.

Apoyar la producción y distribución de un espectáculo de flamenco, en sus distintas expresiones. Se deberá presentar un proyecto de producción acompañado de un proyecto de distribución.

##### 3. Duración.

El plan tendrá una duración de un año, partir de la presentación de la solicitud.

Sexto. Apoyo a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural.

##### 1. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta modalidad de ayuda las compañías, artistas, grupos o productores de espectáculos de flamenco. Deberá motivarse la relevancia o interés artístico del festival o evento para la que se solicita la ayuda.

##### 2. Objeto.

Apoyar la asistencia de espectáculos flamencos a ferias, festivales y eventos de especial interés. La cantidad finalmente concedida estará destinada a cubrir los gastos de desplazamiento del personal y material de las compañías, alojamiento y promoción en su caso.

##### 3. Duración.

El festival o evento deberá tener lugar en el plazo de un año, a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### Séptimo. Solicitudes.

##### 1. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes estarán a disposición de los interesados en la sede de la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco, sita en la Avenida de la Borbolla, núm. 59, 41013 Sevilla, y en todas las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y en las dependencias de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, sita en Sevilla, calle José Luis Luque núm. 2.

El plazo de presentación de solicitudes para las medidas de apoyo a la producción será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el caso de las ayudas para asistencia a festivales, el plazo será de diez meses a contar desde el día siguiente hábil a la fecha de publicación de estas bases, debiéndose presentar, cuando sea posible, con una antelación mínima de 60 días previos al inicio de la actividad.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en la sede de la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco, sita en la Avenida de la Borbolla, núm. 59, 41013 Sevilla.

Quienes utilicen para la presentación de las solicitudes algunas de las vías establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicarlo a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales mediante fax o telegrama en el plazo de tres días.

##### 2. Documentación a presentar.

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo de instancia que se adjunta como Anexo I a la presente convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad a desarrollar, que contendrá como mínimo los aspectos señalados en el anexo III, e incluirá un presupuesto detallado y la previsión de un plan de financiación que complemente la cantidad solicitada como subvención.

- Currículum vitae o dossier, según se trate de personas físicas o jurídicas, con expresión de las actividades culturales y artísticas realizadas hasta la fecha.

- Fotocopia del DNI de la persona física o del representante legal de la persona jurídica, o cualquier otro documento que acredite la identidad del solicitante, según los Convenios Internacionales en vigor de los que España sea parte.

- Fotocopia de la Escritura de Constitución o, en su caso, Estatuto de la Sociedad.

- Declaración expresa de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, así como estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y frente a la Seguridad Social (Anexo IV).

- Autorización a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Anexo V).

- Autorización, en caso de ser necesaria según las características del espectáculo, del autor o representante legal de la Sociedad General de Autores y Editores o entidad de gestión de derechos de autor que corresponda, para la representación pública de la obra.

- Declaración de las ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma actividad por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, indicando importe y entidad concedente.

- Memoria de la actividad de, al menos, los dos últimos años.

- En los casos de ayudas para asistencia a eventos y festivales, debe presentarse memoria explicativa de la importancia del evento y copia de la invitación y/o del contrato con la entidad organizadora.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

- En los casos de ayudas a producción y distribución de espectáculos, se presentará además un proyecto de producción y un proyecto de distribución.

II. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Octavo. Obligaciones de los beneficiarios.

- Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Realizar la actividad objeto de las ayudas en el plazo y en la forma establecida en esta convocatoria y/o en el convenio correspondiente.

b) Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda. Para ello deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

c) Autorizar a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales la grabación audiovisual y fonográfica total o parcial de la obra realizada, así como su comunicación pública de forma gratuita con los siguientes fines:

- Documentación y archivo.
- Docente y de investigación.

d) El sometimiento a las actuaciones de seguimiento y comprobación que, a juicio del órgano concedente sean necesarios, para lo cual facilitarán la información y documentación complementaria que les sea requerida, reservándose el derecho de exigir cuanta documentación estime necesaria en cada actuación concreta.

e) Insertar en todo tipo de publicidad que realice el beneficiario de la ayuda, sobre cualquier soporte o formato, en lugar destacado la siguiente leyenda:

Es un proyecto en colaboración con:



f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas para la misma actividad, procedentes de cualquier Administración o ente, público o privado, estatales o internacionales, en el plazo de 30 días desde la notificación de las mismas.

g) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social durante la vigencia del convenio.

- Se establece como obligación específica de los beneficiarios de ayudas a la producción de espectáculos, la de acreditar la representación de al menos cinco funciones de la obra objeto de la ayuda.

Noveno. Comisión de valoración.

1. Las solicitudes serán previamente informadas por una Comisión Asesora, que, presidida por la Dirección de la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco, estará formada por personalidades destacadas del mundo del flamenco. La composición de la comisión asesora será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La Comisión Asesora examinará las solicitudes y documentación presentada, valorará las solicitudes conforme a los criterios que se establecen en la convocatoria y establecerá un orden de prioridad entre las solicitudes presentadas.

La Comisión Asesora actuará con pleno respeto de los criterios de igualdad, transparencia y no discriminación, ponderando la adecuación de la actividad al logro perseguido.

2. Visto el informe de la Comisión Asesora, la Comisión de Valoración realizará la propuesta de resolución, tanto de las medidas de apoyo como de sus ampliaciones.

La Comisión de Valoración estará presidida por la Dirección de la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco, un representante de la Comisión Asesora y dos técnicos de la propia Agencia. Reunida la Comisión de Valoración, sus miembros declararán no tener relación alguna con los solicitantes, ni, en su caso, con los partícipes de las personas jurídicas solicitantes. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, una persona licenciada en Derecho adscrita a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Décimo. Criterios de valoración:

Para la evaluación de los proyectos, la Comisión Asesora tomará en consideración los siguientes criterios:

A) Ayuda a la creación y producción de espectáculos:

- a) El valor artístico del proyecto.
- b) El presupuesto y su adecuación al proyecto.

c) La trayectoria profesional de la compañía o formación del solicitante así como de los integrantes de la misma.

d) La contribución al fomento de empleo en el sector.

e) La contribución a la recuperación del patrimonio cultural de nuestra Comunidad.

B) Apoyo a la distribución y asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural:

a) El interés cultural y artístico de la producción.

b) El interés promocional del evento para el solicitante, valorándose la trayectoria del festival y su repercusión.

c) La contribución a la recuperación del patrimonio cultural de nuestra Comunidad.

d) La incidencia que supone para la difusión de obras, compañías, autores andaluces.

e) El presupuesto y su adecuación al proyecto.

La puntuación aplicable de los respectivos criterios de valoración se recoge en el Anexo II de la presente resolución.

Undécimo. Reformulación de Solicitudes.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Duodécimo. Resolución de la concesión.

La Resolución que ponga fin al procedimiento, suscrita por el Director Gerente de la Empresa Pública de Gestión, expresará la relación de solicitantes y las ayudas concedidas.

Las citadas resoluciones de concesión serán motivadas e indicarán el importe máximo aprobado.

El importe de las cuantías concedidas se fijará en la resolución que se dicte individualmente para cada beneficiario, con un límite máximo de 75.000 euros.

Queda supeditada la concesión a la aceptación expresa del beneficiario, que deberá remitir, por escrito, a la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución. Junto al escrito de aceptación, se deberá presentar la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a cualquier administración y frente a la Seguridad Social. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado dichos documentos, se entenderá que renuncia a la ayuda procediéndose al archivo del expediente, previa resolución.

En el supuesto de renuncia a la ayuda concedida, se podrá aplicar el importe de la misma a la concesión de la ayuda solicitada para los proyectos que hayan quedado mejor valorados, según el orden de prioridad establecido por la Comisión Asesora.

El plazo de resolución y notificación será de 90 días naturales a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo, no ha sido notificada la resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud.

Todas las resoluciones serán notificadas conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Su contenido íntegro se publicará igualmente en la página web de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

La Empresa Pública de Gestión suscribirá con cada uno de los beneficiarios el correspondiente convenio.

Decimotercero. Modificación de la resolución.

Toda modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las medidas de apoyo y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Dentro de las modificaciones se entenderá incluida el cambio de la ficha artística o técnica de cada espectáculo.

Decimocuarto. Prórroga.

1. Si por causa suficientemente justificada, las acciones objeto de ayuda no pudieran ser ejecutadas en el plazo máximo inicialmente concedido, la persona titular de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública, a solicitud de la persona o entidad beneficiaria, o de oficio, podrá conceder una única prórroga por expediente para que las acciones se finalicen en el plazo que se considere procedente, sin que el período de prórroga que se conceda pueda exceder de la mitad de los inicialmente concedidos, contado a partir del día siguiente en que finalice el plazo inicial de ejecución.

2. La solicitud de prórroga, que deberá estar suficientemente justificada, se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la fecha en que finalice el plazo inicial de ejecución, preferentemente en los lugares a los que se refiere el apartado séptimo de la presente resolución.

Decimoquinto. Pago y Justificación.

1. En las medidas de apoyo para la producción de espectáculos, la cuantía total de la ayuda se abonará en tres pagos, de la forma siguiente:

- 50% tras la suscripción del correspondiente convenio con la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

- 25% inmediatamente antes del estreno, previa presentación y aceptación de la publicidad.

- 25% una vez acreditada la realización del número mínimo de funciones y previa justificación de la actividad en la forma establecida en el número 5 de este apartado. De no realizarse la totalidad de las funciones exigidas, se abonará la cantidad proporcional al número de funciones realizadas.

2. En las medidas de apoyo a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural, la cuantía total de la ayuda se abonará de la forma siguiente:

- 60% tras la suscripción del correspondiente convenio con la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

- 40% tras la finalización de la actividad y previa justificación de la actividad en la forma establecida en el número 5 de este apartado.

3. La justificación de que se han aplicado los fondos públicos de acuerdo con la finalidad del proyecto objeto de la concesión deberá hacerse según el calendario de cada una de las modalidades. Las ayudas de asistencia

a festivales se justificarán en un plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad o desde su concesión.

4. Con carácter previo a la realización de cualquier pago, los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, así como de estar al corriente de las obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social.

5. Justificación.

Finalizada la actividad en su totalidad, deberán presentar los siguientes documentos:

a) Memoria de la actividad desarrollada en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

b) Memoria económica. Los gastos se acreditarán mediante facturas, recibos de haberes, retenciones de impuestos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, siempre que estuviese relacionado con la actividad subvencionada y previsto en el presupuesto incluido en el proyecto.

c) Certificación de la Sociedad General de Autores o entidad de gestión que corresponda, o de la entidad organizadora, que acredite las representaciones llevadas a cabo, lugar y fecha de actuación.

d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Decimosexto. Reintegro de las subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado octavo de estas bases, así como los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y dará lugar al reintegro de la cuantía concedida, en parte o en su totalidad, así como de las cantidades correspondientes al interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de con-

formidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En caso de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley General de Subvenciones.

Decimoséptimo. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de estas Ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones, que establece el título IV de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

Decimooctavo. Recursos.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su fecha de notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Así mismo, dicha resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para su conocimiento general.

Sevilla, 7 de febrero de 2008.- El Director Gerente, Carlos Aracil Delgado.

ANEXO I  
S O L I C I T U D

Nombre y apellidos ..... núm. de NIF .....  
 en representación de (en su caso) ..... núm. de CIF .....  
 Domicilio C/..... Localidad ..... núm. ....Pº .....  
 Provincia ..... Código postal ..... Teléfono ..... Fax .....  
 Correo electrónico .....  
 Núm. c/c o I/a (20 dígitos) ...../...../...../.....

E X P O N E

Que según lo dispuesto en el Anuncio de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convocan las Medidas de Apoyo para la promoción del Tejido Profesional del Flamenco en Andalucía para el ejercicio 2008 (BOJA núm. ....2008).

S O L I C I T A

Le sea concedida la cantidad de ..... euros para la realización de la actividad .....

Documentación aportada:

Memoria de la actividad a desarrollar que incluya un presupuesto detallado y la previsión de un plan de financiación que complemente la cantidad solicitada como subvención. (ver Anexo III).

Curriculum vitae o dossier, según se trate de personas físicas o jurídicas, con expresión de las actividades culturales y artísticas realizadas hasta la fecha.

Fotocopia del DNI de la persona física o del representante legal de la persona jurídica, o cualquier otro documento que acredite la identidad del solicitante, según los convenios internacionales en vigor de los que España sea parte.

Fotocopia de la Escritura de Constitución, o en su caso, Estatuto de la Sociedad.

Declaración expresa de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, así como estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y frente a la Seguridad Social (Anexo IV).

Autorización a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Anexo V).

Autorización, en caso de ser necesaria según las características del espectáculo, del autor o representante legal de la Sociedad General de Autores y Editores o entidad de gestión de derechos de autor que corresponda, para la representación pública de la obra.

Declaración de las ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma actividad por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, indicando importe y entidad concedente.

En los casos en que los beneficiarios sean empresas o personas físicas dedicadas a la representación y/o management de artistas, se deberá presentar fotocopia del documento que acredite la relación contractual o autorización expresa del artista, compañía o formación para dicha actividad.

Memoria de la actividad de los dos últimos años.

En los casos de ayudas para Asistencia a Festivales, debe presentarse memoria explicativa de la importancia del evento y copia de la invitación y/o del contrato con la entidad organizadora.

Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En los casos de ayudas a la creación y producción de espectáculos, se presentará además un proyecto de producción y un proyecto de distribución.

En ....., a ..... de ..... de 2008

Firma del solicitante.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal, se informa al usuario que los datos recogidos por esta entidad, se han incluido en un fichero de datos de carácter personal que serán tratados para la gestión y tramitación de esta convocatoria. El usuario podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de manera personal, o enviando una carta por correo postal a AGENCIA ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DEL FLAMENCO, Avda. de la Borbolla, 59, 41013 Sevilla.

ANEXO II

Los criterios que se recogen en el apartado 10 se evaluarán de acuerdo con la siguiente puntuación:

1. Producción de espectáculos:

- Trayectoria de la compañía y/o de sus integrantes, hasta 30 puntos.
- Valoración artística (Calidad del espectáculo, promoción de autores andaluces y/o recuperación de patrimonio), hasta 45 puntos.
- Valoración económica del proyecto (adecuación del presupuesto, fomento de empleo), hasta 15 puntos.
- Presentación de la solicitud y documentación requerida en la presente convocatoria, en tiempo y forma y presentación y justificación de la memoria de la anterior convocatoria, en caso de que la entidad hubiese sido subvencionada (máximo 10 puntos).

2. Asistencia a festivales y eventos de especial interés:

- Trayectoria de la compañía y/o de sus integrantes, hasta 20 puntos.
- Valoración artística (calidad del espectáculo, y promoción de autores andaluces y/o recuperación de patrimonio), hasta 30 puntos.
- Valoración económica, adecuación al presupuesto, hasta 20 puntos.
- Relevancia artística del festival, certamen o evento e interés promocional para el solicitante, hasta 30 puntos.

ANEXO III

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. Título del proyecto: .....
2. Entidad solicitante: .....
3. Descripción de la actividad:
  - 3.1. Objetivos.
  - 3.2. Destinatarios.
  - 3.3. Metodología.
  - 3.4. Recursos de que dispone:
    - Materiales (local, aforo, medios técnicos...).
    - Humanos.
    - Otros.
  - 3.5. Desarrollo.
  - 3.6. Presupuesto. Plan de financiación.
  - 3.7. Plan de evaluación.
4. ¿Solicitó ayuda en la anterior convocatoria?
  - Sí                       No
5. ¿Se le concedió ayuda en la anterior convocatoria?
  - Sí                               No

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro expresamente no estar incurrido en los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario de subvención y en concreto, estar al corriente con mis obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y no ser deudor de la misma por cualquier ingreso de Derecho Público, así como estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y frente a la Seguridad Social.

En ..... a, ..... de ..... de 2008

Fdo. ....  
(Nombre y apellido)  
DNI: .....

ANEXO V

AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE DATOS PERSONALES

La persona abajo firmante autoriza a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda al Tejido Asociativo del Flamenco.

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A) Datos del interesado (entidad):

Apellidos y nombre/razon social (de la entidad):

CIF (de la entidad):

Sello (de la entidad):

B) Datos del autorizador (sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 33 de la Ley General Tributaria):

Apellidos y nombre/ (del presidente o representante legal):

NIF (Presidente o r. legal):

Actúa en calidad de:

Firma (del presidente o representante legal):

En ..... a, ..... de ..... de 2008

Nota: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

#### A N E X O

*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2008, de la Viceconsejería, por la que se nombran Registradoras y Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como resultado del concurso especial previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 172/2007, de 9 de febrero, por el que se modifica la demarcación de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.*

El artículo 77.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia ejecutiva sobre el nombramiento de Notarios y Registradores.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 172/2007, de 9 de febrero, por el que se modifica la demarcación de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles (BOE de 17 de marzo) los nuevos Registros, así como los Registros matrices, fueron objeto de concurso especial, pudiendo el titular del o de los Registros matrices, optar al resultante o resultantes, determinándose que en ningún caso se considerará traslado del registrador la opción por cualquiera de dichos Registros.

Habiendo ejercido los titulares de los Registros matrices el derecho de opción que se les reconoce, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 513 y siguientes del Reglamento Hipotecario y de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 5.3 del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo, esta Viceconsejería resuelve:

Primero. Nombrar a las Registradoras y los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles que en anexo se relacionan, para ocupar plaza en esta Comunidad Autónoma.

Segundo. Trasladar los nombramientos a las personas interesadas, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y a la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguiente de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de febrero de 2008.- El Viceconsejero, Mariano Marín Patón.

Registro optado: El Ejido núm. 2.  
Registrador nombrado: Don Francisco Pérez de la Cruz Blanco.  
Núm. Escalafón: 27.  
Resulta: El Ejido núm. 1.

Registro optado: Torrox núm. 1.  
Registrador nombrado: Don Manuel Sena Fernández.  
Núm. Escalafón: 28.  
Resultas: Torrox

Registro optado: Alcalá de Guadaíra núm. 2.  
Registrador nombrado: Don Carlos Marin Albornoz.  
Núm. Escalafón: 52.  
Resultas: Alcalá de Guadaíra.

Registro optado: Chiclana de la Frontera núm. 2.  
Registrador nombrado: Don Jesús Muro Molina.  
Núm. Escalafón: 53.  
Resultas: Chiclana de la Frontera.

Registro optado: Sanlúcar la Mayor núm. 1.  
Registrador nombrado: Don Manuel Ridruejo González.  
Núm. Escalafón: 63.  
Resultas: Sanlúcar la Mayor.

Registro optado: Almería núm. 3.  
Registrador nombrado: Don Tesifón Joya Pérez.  
Núm. Escalafón: 79.  
Resultas: Almería núm. 3 y Mercantil.

Registro optado: Lepe.  
Registrador nombrado: Don Salvador Guerrero Toledo.  
Núm. Escalafón: 136.  
Resultas: Ayamonte.

Registro optado: Úbeda núm. 1.  
Registrador nombrado: Don Alejandro Martino Vico.  
Núm. Escalafón: 147.  
Resultas: Úbeda.

Registro optado: Huelva núm. 1.  
Registrador nombrado: Don Luís Fernando Chacón de la Mata.  
Núm. Escalafón: 157.  
Resultas: Huelva núm. 1 y Mercantil.

Registro optado: Roquetas de Mar núm. 3.  
Registrador nombrado: Don Rafael Ignacio Castizo Romero.  
Núm. Escalafón: 181.  
Resultas: Roquetas de Mar núm. 1-II.

Registro optado: Andújar núm. 2.  
Registrador nombrado: Don Pedro Rueda García.  
Núm. Escalafón: 192.  
Resultas: Andújar.

Registro optado: San Fernando núm. 2.  
Registrador nombrado: Don Ignacio del Río y García de Sola.  
Núm. Escalafón: 222.  
Resultas: San Fernando.

Registro optado: Almuñécar núm. 2.  
 Registradora nombrada Doña M.<sup>a</sup> Cristina Palma López.  
 Núm. Escalafón: 325.  
 Resultados: Almuñécar.

Registro optado: Antequera núm. 1.  
 Registrador nombrado: Don José M.<sup>a</sup> Vega Rivero.  
 Núm. Escalafón: 334.  
 Resultados: Antequera.

Registro optado: Vélez-Málaga núm. 3.  
 Registrador nombrado: Don José Antonio Ruíz-Rico Díez.  
 Núm. Escalafón: 438.  
 Resultados: Vélez-Málaga núm. 2.

Registro optado: Rota núm. 1.  
 Registradora nombrada: Doña M.<sup>a</sup> del Rocío Agüero Ruano.  
 Núm. Escalafón: 541.  
 Resultados: Rota.

Registro optado: Roquetas de Mar núm. 1.  
 Registrador nombrado: Don Cristóbal Avilés Hidalgo.  
 Núm. Escalafón: 568.  
 Resultados: Roquetas de Mar núm. 1-I.

Registro optado: Manilva núm. 1.  
 Registradora nombrada: Doña M.<sup>a</sup> Belén Santa-Olalla Fernández-Figares.  
 Núm. Escalafón: 587.  
 Resultados: Manilva.

Registro optado: Álora núm. 2.  
 Registrador nombrado: Don Antonio Gallardo Piqueras.  
 Núm. Escalafón: 634.  
 Resultados: Álora.

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*ORDEN de 29 de enero de 2008, por la que se nombra a don Alfredo Asensi Marfil Vicepresidente Segundo del Instituto de Academias de Andalucía.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto 265/86, de 24 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Academias de Andalucía, a propuesta del Pleno del mencionado Instituto y en virtud de las atribuciones conferidas

### D I S P O N G O

Artículo único. Nombrar a don Alfredo Asensi Marfil, Vicepresidente Segundo del Instituto de Academias de Andalucía.

Sevilla, 29 de enero de 2008

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
 Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN 18 de diciembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado. 6.º del Decreto 75/2007, de 13 de marzo

(BOJA núm. 54, de 16 de marzo) por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1.f) del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

### HE RESUELTO

Designar mediante la suscripción de un contrato de Alta Dirección, al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, a don Joaquín A. García Domínguez, para el puesto directivo de Subdirector Económico Administrativo y de Servicios Generales del Hospital de la Serranía de Ronda (Málaga), con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas.

Sevilla, 18 de diciembre de 2007.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Álvarez.

*RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo) por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1.f) del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

### HE RESUELTO

Adjudicar mediante nombramiento de libre designación, a don Javier Luis López Hidalgo, el puesto directivo de Director Médico del Hospital de Baza (Granada), con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 14 de enero de 2008.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Álvarez.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Ana María Rivas Velasco profesora titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 6.11.2007 (Boletín Oficial del Estado 22.11.2007), para la provisión de

una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Nutrición y Bromatología, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a doña Ana María Rivas Velasco, con documento nacional de identidad número 24.275.078, Profesora Titular de Universidad

del Área de conocimiento de Nutrición y Bromatología, adscrita al Departamento de Nutrición y Bromatología de esta Universidad.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 1 de febrero de 2008.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Delegación Provincial, de conformidad con la Orden de 17 de septiembre de 2004, por la que se delegan en la/el titular de cada Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública, la competencia para dictar determinados actos y resoluciones, anuncia la provisión de puestos de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Encontrándose vacantes los puestos de trabajo de libre designación especificados en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes dirigidas a la Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Málaga, se presentarán dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública en Málaga, Avenida de la Aurora, núm. 69, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se hará constar, en su caso, el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes presentadas serán vinculantes para el peticionario, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Málaga, 30 de enero de 2008.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

#### A N E X O

Centro directivo y localidad: Instituto de Medicina Legal (Málaga).  
Denominación del puesto: Secretaría Instituto de Medicina Legal.

Código del puesto: 7957010.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Grupo: A.

Mod. Acss.: PLD.

Nivel C.D.: 26.

Complemento Específico: RPT: XXXX—15.769,80.

Cuerpo: Preferente: A11.

Área funcional: Administración Pública.

Centro directivo y localidad: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga.

Denominación del puesto: Servicio de Administración Pública.

Código del puesto: 6698310.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Grupo: A.

Mod. Acss.: PLD.

Nivel C.D.: 27.

Complemento Específico: RPT: XXXX—19.102,32.

Cuerpo: Preferente: A11.

Área funcional: Recursos Humanos.

Área Relacional: Administración Pública.

### CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.*

De conformidad con el artículo 25.1 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50 de 15 de abril) de atribución de competencia en materia de personal, esta Viceconsejería en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150 de 2 de agosto de 2004) anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puestos de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercero 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sita en Sevilla, Avenida de Hytasa s/n Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la Instancia figuraran los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que harán constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 de Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de enero de 2008.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

#### A N E X O

Consejería u Organismo: Consejería de Empleo.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Descripción del puesto de trabajo:

Código: 9333910.

Denominación del puesto de trabajo: Adjunto Planificación y Coordinación.

Núm: 1.

Ads: F.

Gr: A.

Mod. Acceso: PLD.

Área Funcional/Relacional: Tec. Inform y Telec.

Niv.: 27.

C. Específico: 18.116,28 euros.

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P: -

Cuerpo: P- A2.

Exp:

Titulación:

Formación:

Otros requisitos:

Localidad: Sevilla.

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2008, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de 4 puestos de Jefe de Grupo, puestos clasificados como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.*

Siendo precisa la cobertura de cuatro puestos clasificados como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Málaga,

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de cuatro puestos, clasificados como cargo intermedio, de Jefe de Grupo en el Distrito Sanitario Málaga.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 15 de enero de 2008.- El Director Gerente, Maximiliano Vilaseca Fortes.

#### BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE CUATRO PUESTOS DE JEFE DE GRUPO

##### 1. Sistema de provisión.

La provisión de los puestos convocados se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Cartera de servicios del Servicio Andaluz de Salud.
- Procedimientos Administrativos del Distrito Sanitario Málaga.
- Legislación aplicada al puesto de trabajo.
- Proyecto de funcionamiento de la Unidad de Atención al Usuario.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

## 3. Características y funciones del puesto convocado.

### 3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de grupo administrativo.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Gerencia Distrito Sanitario Málaga.

3.1.3. Destino: Dispositivo de Apoyo del Distrito Sanitario Málaga.

3.1.4. Grupo Retributivo: C/D.

3.1.5. Nivel: 18.

### 3.2. Funciones:

- Responsable de la Unidad de Atención al Usuario de la unidad de gestión clínica.

- Responsable de la organización funcional de la unidad de Atención al Usuario de la unidad de gestión clínica.

- Responsable de la implantación de los protocolos de trabajo del Distrito Sanitario Málaga.

- Apoyo a las tareas administrativas y de gestión de la unidad de gestión clínica.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 1954/07, de 2 de abril, que actualiza la anterior.

## 4. Solicitudes y Documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Distrito Sanitario Málaga.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3. de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5. se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Málaga sito en C/ Sevilla, 23, 4.ª Planta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Distrito Sanitario Málaga.

## 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Málaga aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Málaga y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer

reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Málaga.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Distrito Sanitario Málaga o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario a la que esté adscrito el puesto a proveer.

2.º Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

#### 7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Málaga.

#### 8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provi-

sional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurran personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio

#### ANEXO I

##### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/doña .....  
 ..... con DNI número ..... y  
 domicilio en .....  
 ..... número de teléfono .....  
 en posesión del título académico de .....

#### S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Grupo, convocado mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Málaga de fecha ..... de ..... de 2008, y publicada en el BOJA núm. ...., de fecha ....., para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario Málaga

#### ANEXO II

##### BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo: 20 puntos):

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área administrativa o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E. 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas 0,03 puntos.

1.2. Formación (máximo 14 puntos):

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1. y 1.2.2. son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1. y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con categorías del área administrativa y cargo al que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores:

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista relacionada con el área administrativa y cargo al que concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones -en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros meritos (máximo 2 puntos):

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Aprendizaje y Mejora Continua.
- Trabajo en equipo.
- Orientación a resultados.
- Orientación al usuario.

*RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital de Baza, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor de Enfermería de dicho hospital, próximo a resultar vacante, clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.*

Siendo precisa seleccionar a una persona que ocupe un puesto, próximo a resultar vacante, de los clasificados como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital de Baza.

## RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto próximo a resultar vacante, clasificado como cargo intermedio, de Supervisor de Enfermería en el Hospital de Baza.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Baza, 24 de enero de 2008.- El Director Gerente, Luis Martínez García.

### BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE SUPERVISOR DE ENFERMERÍA PRÓXIMO A RESULTAR VACANTE DEL HOSPITAL DE BAZA

#### 1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: planificación de cuidados de enfermería, organización y gestión del servicio de Cirugía, enmarcado dentro de los objetivos generales del Hospital reflejados en Contrato Programa, e incentivación, formación y evaluación del personal.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

#### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Enfermería y/o ATS expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción dis-

ciplinar, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

### 3. Características y funciones del puesto convocado.

#### 3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Supervisor de Enfermería del Servicio de Cirugía.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección de Enfermería.

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección de Enfermería.

3.1.4. Destino: Servicio de Cirugía del Hospital de Baza (Granada).

3.1.5. Grupo Retributivo: B.

3.1.6. Nivel: 22.

#### 3.2. Funciones:

3.2.1. Desarrollar los objetivos de la Enfermería respecto a los cuidados de enfermería, planificación, evaluando y coordinando las actividades de los integrantes de la Unidad de Cirugía.

3.2.2. Supervisar y controlar la utilización adecuada de los recursos materiales depositados en la Unidad de Cirugía.

3.2.3. Desarrollar en su Unidad el programa de actividad asistencial de enfermería, así como participar y colaborar en la docencia e investigación de enfermería.

3.2.3. Asumir las funciones, en su caso, que les delegue el Director de Enfermería del Área.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 1954/07, de 2 de abril, que actualiza la anterior.

#### 4. Solicitudes y Documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital de Baza.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Copia del DNI.

4.2.2. Copia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3. de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.1.5. se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital de Baza y se presentarán en el Registro General de dicho hospital, sito en Carretera de Murcia s/n de dicha localidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que

se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital de Baza.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital de Baza aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital de Baza y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital de Baza.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital de Baza o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía designada por la Junta de Enfermería.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hom-

bres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Granada.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1. de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento

de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/doña .....  
 ..... con DNI número .....  
 y domicilio en .....  
 ..... número de teléfono .....  
 en posesión del título académico de.....  
 ..... y, en su caso, plaza en propiedad en .....

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Supervisor de Enfermería, convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital de Baza, de fecha ..... de ..... de 2008, y publicada en el BOJA núm. ...., de fecha ....., para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital de Baza.

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo: 20 puntos):

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Di-

rectivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras administraciones públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

## 1.2. Formación (máximo 8 puntos):

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1. y 1.2.2. son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1. y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3.. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nom-

bramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquél en el que presta servicios: 0,15 puntos.

## 1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos)

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores:

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la categoría de ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada la categoría de ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones en revista de carácter científico de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría a la que se concurra:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI):

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

## 1.4. Investigación (máximo 4 puntos):

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona, otorgado por socie-

dades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros meritos (máximo 3 puntos):

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las categoría ATS/DUE o Matrona:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0.10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

Orientación al ciudadano: conocimiento, respeto y puesta en práctica de los derechos de los usuarios.

Manejo de herramientas que favorezcan la calidad de los cuidados de enfermería.

Orientación a la coordinación interniveles.

Orientación a resultados: capacidad organizativa, optimización de recursos y consecución de objetivos.

Habilidades de comunicación: motivación del personal a su cargo y capacidad de gestión de conflictos.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se anuncia convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, de los puestos de trabajo vacantes en la misma.*

Encontrándose vacantes en esta Universidad los puestos de trabajo que se acompañan como anexo I a esta Resolución, y siendo necesaria su provisión según lo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la

Ley 23/1988, de 28 de julio, en la Ley de 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía desarrollada por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, en los Estatutos de la Universidad de Granada y en el Reglamento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como en el artículo 158 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 236, de 9 de diciembre, ha dispuesto anunciar la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes

## B A S E S

Primero. Los puestos de trabajo que se convocan podrán ser solicitados por los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada, publicada por Resolución de fecha 3 de diciembre de 2004 (Boletín Oficial Junta de Andalucía núm. 42 de 7 de enero de 2005)

Segundo. Las solicitudes se presentarán en el modelo de instancia que figura como Anexo II y se dirigirán al Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

En el supuesto que un mismo solicitante optase a dos o más puestos de trabajo, de los que se relacionan en el anexo I, deberá indicar el orden de preferencia en que los mismos se soliciten.

Tercero. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Granada o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. A las solicitudes deberán acompañar curriculum vitae, en el que harán constar los títulos académicos que posean, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados y otros méritos que estimen oportuno poner de manifiesto.

Quinto. Los puestos objeto de la presente convocatoria podrán ser declarados desiertos.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial

de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Granada, 25 de enero de 2008.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

Código: EG08.01.02.  
Denominación: Vicegerente Recursos Humanos.  
Unidad Orgánica: Gerencia.  
Nivel de Intervalo: 1.  
Grupo de adscripción: A.  
Complemento de destino: 29.  
Complemento específico: 1a.

Código: SA11.00.01.  
Denominación: Director/a.  
Unidad Orgánica: Biblioteca universitaria.  
Nivel de Intervalo: 1.  
Grupo de adscripción: A.  
Complemento de destino: 29.  
Complemento específico: 1a

Código: SA11.00.02.  
Denominación: Subdirector/a.  
Unidad Orgánica: Biblioteca universitaria.  
Nivel de Intervalo: 2.  
Grupo de adscripción: A-B.  
Complemento de destino: Según acuerdo de Homologación.  
Complemento específico: 2a.

Código: SA09.00.01.  
Denominación: Director/a.  
Unidad Orgánica: Centro de informática y redes de comunicación.  
Nivel de Intervalo: 1.  
Grupo de adscripción: A.  
Complemento de destino: 29.  
Complemento específico: 1a.

Código: SA09.00.02.  
Denominación: Subdirector/a.  
Unidad Orgánica: Centro de informática y redes de comunicación.  
Nivel de Intervalo: 2.  
Grupo de adscripción: A-B.  
Complemento de destino: Según acuerdo de Homologación.  
Complemento específico: 2a.

## ANEXO I

Instancia para participar en la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Universidad, mediante el procedimiento de libre designación, convocado por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 25 de enero de 2008.

Apellidos	Nombre	DNI

Cuerpo o escala	Grupo

DESTINO ACTUAL			
Centro o servicio	Puesto de trabajo	C. Destino	C. Específico

PUESTO QUE SE SOLICITA			
Código	Denominación	Nivel	Orden preferencia

El abajo firmante solicita ser admitido en la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación a que se refiere la presente instancia y DECLARA que reúne las condiciones exigidas para participar en la citada convocatoria.

Se adjunta curriculum.

Granada, ..... de ..... de 2005

EXCMO. Y MAGNIFICO SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

*RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2008, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se nombra el Tribunal calificador de las pruebas selectivas de ingreso en la Escala de Programadores Informáticos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en consonancia con el art. 132 de los Estatutos de la Universidad de Jaén y de acuerdo con la base 4.1 de la Resolución de 5 de octubre de 2007, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Programadores Informáticos; este Rectorado, en uso de las facultades que ostenta, ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos a las citadas pruebas, que se expone en el tablón de anuncios del edificio B-1 (Rectorado), del Campus Las Lagunillas, Jaén.

Segundo. Hacer público la inexistencia de opositores excluidos, al reunir todas las solicitudes presentadas los requisitos exigidos en la convocatoria.

Tercero. Los opositores omitidos por no figurar en la lista de admitidos disponen de un plazo de diez días hábiles desde la presente publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para subsanación de errores, transcurrido el cual se confeccionará la lista definitiva que será expuesta al público en el tablón de anuncios del Rectorado (edificio B-1) de la Universidad de Jaén, siendo impugnabile directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cuarto. Convocar a los aspirantes admitidos, en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio que tendrá lugar el día 14 de marzo de 2008, a las 11,00 horas, en la Sala de Juntas del edificio D-2 del Campus Las Lagunillas, al cual deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, lápiz de grafito del número dos y goma de borrar.

Quinto. El Tribunal calificador de las presentes pruebas selectivas al que se refiere la base 5.1 de la convocatoria estará compuesto por los siguientes miembros:

Miembros titulares:

Presidente: Don Armando Moreno Castro. Gerente de la Universidad de Jaén.

Vocales:

Don Andrés Jesús Martínez Suárez. Funcionario de la Escala Técnica de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Almería.

Don Diego Torres Arriaza. Funcionario de la Escala de Analistas Informáticos de la Universidad Internacional de Andalucía.

Don Víctor José Hernández Gómez. Funcionario de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Secretario: Don Victoriano F. Giralt García. Funcionario de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Málaga.

Miembros suplentes:

Presidente: Don Pedro M. Serrano Pérez. Funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocales:

Don José Luis Alonso Molina. Funcionario de la Escala de Programadores Informáticos de la Universidad de Jaén.

Doña Belén Jiménez Gálvez. Funcionaria de la Escala Técnica Superior de Sistemas e Informática de la Universidad de Almería.

Don Jesús Martín Fernández. Funcionario de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Secretario: Don Luís Meléndez Aganzo. Funcionario de la Escala de Analistas de la Universidad de Córdoba.

Sexto. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Jaén, 6 de febrero de 2008.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

## A N E X O

### LISTA DE ADMITIDOS

DNI	Apellidos y nombre
1. 26013940	Alcántara Checa, Francisco Manuel
2. 44284300	Cervillera Cortés, Rafael
3. 25999086	Párraga Montilla, José Manuel

*RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se convoca a concurso público dos contratos para obra o servicio determinado de Técnico de Grado Medio de Apoyo a la Investigación.*

En desarrollo del Proyecto de Investigación denominada «Observatorio Andaluz en materia de Voluntariado».

Vista la propuesta formulada por doña Rosalía Martínez García, Vicerrectora de Participación Social y responsable del proyecto citado anteriormente, en la que solicita la contratación de dos Técnicos de Grado Medio de Apoyo a la Investigación que colaboren en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este proyecto,

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 17.a de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y en el núm. 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades,

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad con fecha 24 de enero de 2008, La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de dos Técnicos de Grado Medio de Apoyo a la Investigación, de referencia SPC0801, que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 30.02.04.9626 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm.: 2007/1936).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 25 de enero de 2008.- El Rector.

## ANEXO I

### BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

#### 1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1. a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el periodo de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

#### 2. Cuantía del Contrato.

2.1. La dotación económica de los contratos será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicarán, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

#### 3. Efectos del Contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionados los contratados, los contratos surtirán efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudiquen los contratos por la Universidad Pablo de Olavide.

#### 4. Duración del Contrato.

La duración de los contratos vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

#### 5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación

de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, Km. 1-41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en el área de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

#### 6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de veinte días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núm. 13).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1,

para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### 7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no-provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

#### 8. Criterios de Selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo

que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado: 1.  
 Notable: 2.  
 Sobresaliente: 3.  
 Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de dos (2) puntos, a razón de 0,1 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengán determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmenente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de ese Área.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización de los contratos, los contratados deberán formular declaración de no poseer

o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatas, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfco de la Universidad Pablo de Olavide.

## ANEXO II.

### CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 2.

Referencia de la Convocatoria: SPC0801.

Proyecto de Investigación: «Observatorio Andaluz en materia de Voluntariado»

Investigador principal: Doña Rosalía Martínez García.

Representante/s en la Comisión Evaluadora: Doña Rosalía Martínez García y doña Teresa Moreno Carmona.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmenente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Servicios prestados en la Universidad Pablo de Olavide en puestos relacionados con el ofertado y para los que se requiera ser Diplomado en Trabajo Social.

- Conocimiento en el ámbito del voluntariado y asociacionismo, con experiencia mínima de cinco años.

- Experiencia en coordinación y puesta en marcha de Proyectos Sociales.

- Miembro de Equipo de Investigación sobre voluntariado.

- Responsabilidad como tutor/a de prácticas de alumnos de la Escuela de Ciencias Sociales.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

- Colaborador/a en servicio de Voluntariado en Universidad Pública Andaluza.

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Técnico de Grado Medio de Apoyo a la Investigación.

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 600 euros.

- Horas semanales: 20 horas.

- Duración: Hasta el 31 de agosto de 2008.

Otros méritos a valorar:

- Responsabilidades docentes (ponencias y comunicaciones) en cursos formativos, jornadas y congresos específicos en temas relacionados con el voluntariado.

- Organización de cursos, Jornadas, Congresos.

- Cursos realizados en centros acreditativos y relacionados con el voluntariado.

- Asistencia a seminarios, jornadas y congresos acerca del ámbito del voluntariado y asociacionismo.

- Diplomatura de Trabajo Social.

**Ver Anexos en páginas 42 a 44 del  
 BOJA núm. 99, de 25.5.2006**

*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.*

En desarrollo del Proyecto de Investigación denominado «Excavaciones arqueológicas en Villa Adriana, Tivoli (Roma)», al amparo de la subvención concedida por la Fundación Botín a la Universidad Pablo de Olavide para el desarrollo de dicho Proyecto

Vista la propuesta de contratación de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, formulada por don Rafael Hidalgo Prieto, Responsable Principal del Proyecto de Investigación citado anteriormente,

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 17.a de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y en el núm. 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades,

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológicas de esta Universidad con fecha 14 de enero de 2008,

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, de referencia PPC0801, que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 30.21.01.01 541A 649.10.00 y 30.05.08.30.02 541A 649.07.00 (RC.2007/3512) de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide.

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 5 de febrero de 2008.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

#### ANEXO I

##### BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológicas. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

#### 1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1. a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el periodo de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

## 2. Cuantía del Contrato.

2.1. La dotación económica de los contratos será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicarán, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

## 3. Efectos del Contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionados los contratados, los contratos surtirán efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudiquen los contratos por la Universidad Pablo de Olavide.

## 4. Duración del Contrato.

La duración de los contratos vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

## 5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológicas, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, Km. 1-41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 204) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no

solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

## 6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de veinte días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núm. 9 y 12).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

## 7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no-provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

## 8. Criterios de Selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado: 1.  
 Notable: 2.  
 Sobresaliente: 3.  
 Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de dos (2) puntos, a razón de 0,1 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El jefe del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización de los contratos, los contratados deberán formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatas, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfc. de la Universidad Pablo de Olavide.

## ANEXO II

### CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 1.

Referencia de la Convocatoria: PPC0801.

Proyecto de Investigación: «Excavaciones Arqueológicas en Villa Adriana, Tivoli (Roma)»

Investigador principal: Don Rafael Hidalgo Prieto.

Representante/s en la Comisión Evaluadora: Dra. doña Pilar León Alonso.

Perfil del contrato:

- Apoyo a la investigación del Proyecto de Excavaciones Arqueológicas en el Teatro Greco de Villa Adriana (Tivoli-Roma, Italia).

- Difusión de los resultados de la investigación en docencia de clases prácticas y Cursos de Doctorado.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Doctor.

- Formación acreditada en arquitectura romana a ser posible en la especialidad de villae.

- Experiencia acreditada en Arqueología de Campo y Gestión del Patrimonio Arqueológico.

- Experiencia y conocimientos en tratamiento informático y procesual para el análisis del registro arqueológico (base de datos al-Mulk, tratamiento del dibujo en sistema Autocad).

- Experiencia en proyectos de Investigación.

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, según lo dispuesto en el artículo 3 del «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.<sup>a</sup> de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.<sup>o</sup>).

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.650 euros.

- Horas semanales: Tiempo completo.

- Duración: Hasta el 9 de septiembre de 2008.

Otros méritos a valorar:

- Participación como Técnico y/o Director en Excavaciones Arqueológicas.

- Publicaciones sobre arquitectura romana con especial atención a las villae romanas.

- Adscripción a proyectos y grupos de investigación de convocatoria pública.

- Conocimientos acreditados en lengua italiana.

- Ponencias, comunicaciones y conferencias en congresos, reuniones científicas y cursos sobre villae romanas.

- Doctor en Geografía e Historia.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2008, de la Delegación de Gobierno de Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso núm. 28/2008, interpuesto por don Salvador Gamero Alcaide y otros ante la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA con sede en Sevilla.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por Cédula de Notificación y Requerimiento de la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se da traslado de la Resolución adoptada con fecha 16 de enero de 2008, en los Autos del Procedimiento Expropiación Forzosa núm. 28/2008 (Neg. M8), en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Salvador Gamero Alcaide y otros, contra el Acuerdo adoptado con fecha 31 de octubre de 2007 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, desestimando el recurso de reposición interpuesto por el mismo contra el anterior Acuerdo de fecha 18 de junio de 2007 que fija el justiprecio de los bienes expropiados en veintidós mil ochocientos ochenta y dos euros con veintidós céntimos de euro (22.882,22 euros), en el expediente 2006/024, relativo a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de don Salvador, don Antonio, don Joaquín, don Juan y don José Gamero Alcaide (Polígono 1, Parcela 58 del Término Municipal de Montalbán de Córdoba), y en el que la Administración expropiante es la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Segundo. Que la citada notificación judicial tuvo entrada en esta CPV de Córdoba (Registro General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba) con fecha 29 de enero de 2008.

Tercero. Que mediante la referida resolución judicial, se requiere a esta Comisión Provincial de Valoraciones a la remisión del expediente administrativo al órgano jurisdiccional y a que practique los emplazamientos previstos en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que el expediente deberá ser remitido al órgano jurisdiccional, en el plazo de veinte días, contados a partir de que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido.

Segundo. Conforme establece el art. 49 LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. Hechas las notificaciones, se remitirá el expediente al Juzgado, incorporando la justificación del emplazamiento efectuado.

En virtud de cuanto antecede, esta Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 85/2004, de 2 de marzo (BOJA núm. 52 del 16.3.2004),

#### RESUELVE

Primero. Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo formulado por la representación de don Salvador Gamero Alcaide y otros, contra el Acuerdo adoptado con fecha 31 de octubre de 2007 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, desestimando el recurso de reposición interpuesto por el mismo contra el anterior Acuerdo de fecha 18 de junio de 2007 que fija el justiprecio de los bienes expropiados en veintidós mil ochocientos ochenta y dos euros con veintidós céntimos de euro (22.882,22 euros), en el expediente 2006/024, relativo a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de don Salvador, don Antonio, don Joaquín, don Juan y don José Gamero Alcaide (Polígono 1, Parcela 58 del Término Municipal de Montalbán de Córdoba), y en el que la Administración expropiante es la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Segundo. Remitir a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía como interesada en el procedimiento, fotocopia del requerimiento de la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la LJCA se emplaza a Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor se hubieren derivado o derivasen derechos del Acuerdo impugnado, para que en el plazo de nueve días puedan personarse como demandados en dicho procedimiento. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 4 de febrero de 2008.- El Presidente, Manuel Roldán Guzmán.

*RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2008, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso núm. 966/2007, interpuesto por la Diputación Provincial de Córdoba ante la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA con sede en Sevilla.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por Cédula de Notificación y Requerimiento de la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se da traslado de la Resolución adoptada con fecha 27 de diciembre de 2007, en los Autos del Procedimiento Expropiación Forzosa núm. 966/2007 (Neg. MJ), en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Diputación Provincial de Córdoba, contra el Acuerdo adoptado con fecha 20 de julio de 2007 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, desestimando el requerimiento

realizado por dicha Corporación contra el anterior Acuerdo de fecha 29 de marzo de 2007 y que fija el justiprecio de los bienes expropiados en diez mil setecientos seis euros con cuatro céntimos de euro (10.706,04 euros), en el expediente 2006/031, relativos a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de don Francisco Serrano Mercado (Polígono 29, Parcelas 8 y 14 del término municipal de Priego de Córdoba), y en el que sería Administración expropiante la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Segundo. Que la citada notificación judicial tuvo entrada en esta CPV de Córdoba (Registro de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba) con fecha 29 de enero de 2008.

Tercero. Que mediante la referida Resolución judicial, se requiere a esta Comisión Provincial de Valoraciones a la remisión del expediente administrativo al órgano jurisdiccional y a que practique los emplazamientos previstos en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que el expediente deberá ser remitido al órgano jurisdiccional, en el plazo de veinte días, contados a partir de que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido.

Segundo. Conforme establece el art. 49 LJCA la Resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. Hechas las notificaciones, se remitirá el expediente al Juzgado, incorporando la justificación del emplazamiento efectuado.

En virtud de cuanto antecede, esta Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 85/2004, de 2 de marzo (BOJA núm 52 del 16.3.2004),

#### R E S U E L V E

Primero. Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo formulado por la representación de la Diputación Provincial de Córdoba, contra el Acuerdo adoptado con fecha 20 de julio de 2007 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, desestimando el requerimiento realizado por dicha corporación contra el anterior Acuerdo de fecha 29 de marzo de 2007 y que fija el justiprecio de los bienes expropiados en diez mil setecientos seis euros con cuatro céntimos de euro (10.706,04 euros), en el expediente 2006/031, relativos a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de don Francisco Serrano Mercado (Polígono 29, Parcelas 8 y 14 del término municipal de Priego de Córdoba), y en el que sería Administración expropiante la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Segundo. Remitir a don Francisco Serrano Mercado como interesado en el procedimiento, fotocopia del requerimiento de la Sección 4.<sup>a</sup> de la Sala de lo Contencioso-Administrativo. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la LJCA se emplaza a don Francisco Serrano Mercado y a aquellas personas, terce-

ros interesados, a cuyo favor se hubieren derivado o derivasen derechos del Acuerdo impugnado, para que en el plazo de nueve días puedan personarse como demandados en dicho procedimiento. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Disponer, a tenor de lo preceptuado en el art. 49.2 en relación con los número 3 y 4 del art. 48 de la citada LJCA, el posterior envío del expediente administrativo al órgano jurisdiccional que lo ha requerido, debiéndose remitir fotocopia autenticada del expediente, foliado y acompañado de un índice de los documentos que contenga, en el plazo legalmente señalado.

Córdoba, 4 de febrero de 2008.- El Presidente, Manuel Roldán Guzmán.

*RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2008, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, de la Comisión Provincial de Valoraciones, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso núm. 899/2007, interpuesto por la Diputación Provincial de Córdoba ante la Sección 4.<sup>a</sup> de la sala de lo contencioso administrativo del TSJA con sede en Sevilla.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por Cedula de Notificación y Requerimiento de la Sección 4.<sup>a</sup> de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se da traslado de la Resolución adoptada con fecha 17 de enero de 2008, en los Autos del Procedimiento Expropiación Forzosa núm. 899/2007 (Neg. M8), en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Diputación Provincial de Córdoba, contra el Acuerdo adoptado con fecha 20 de julio de 2007 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, desestimando el requerimiento realizado por dicha corporación contra el anterior Acuerdo de fecha 29 de marzo de 2007 y que fija el justiprecio de los bienes expropiados en quince mil ochocientos cincuenta y seis euros con quince céntimos de euro (15.856,15 euros), en el expediente 2006/033, relativos a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de don Antonio Ovalle Lopera (Polígono 29, Parcela 215 del término municipal de Priego de Córdoba), y en el que sería Administración expropiante la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Segundo. Que la citada notificación judicial tuvo entrada esta CPV de Córdoba (Registro de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, con fecha 1 de febrero de 2008).

Tercero. Que mediante la referida resolución judicial, se requiere a esta Comisión Provincial de Valoraciones a la remisión del expediente administrativo al órgano jurisdiccional y a que practique los emplazamientos previstos en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que el expediente deberá ser remitido al órgano jurisdiccional, en el plazo de veinte días, contados a partir de que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido.

Segundo. Conforme establece el art. 49 LJCA la Resolución por la que se acuerde remitir el expediente se

notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. Hechas las notificaciones, se remitirá el expediente al Juzgado, incorporando la justificación del emplazamiento efectuado.

En virtud de cuanto antecede, esta Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 85/2004, de 2 de marzo (BOJA núm 52 del 16.3.2004),

#### RESUELVE

Primero. Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo formulado por la representación de la Diputación Provincial de Córdoba, contra el Acuerdo adoptado con fecha 20 de julio de 2007 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, desestimando el requerimiento realizado por dicha corporación contra el anterior Acuerdo de fecha 29 de marzo de 2007 y que fija el justiprecio de los bienes expropiados en quince mil ochocientos cincuenta y seis euros con quince céntimos de euro (15.856,15 euros), en el expediente 2006/033, relativos a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de don Antonio Ovalle Lopera (Polígono 29, Parcela 215 del término municipal de Priego de Córdoba), y en el que sería Administración expropiante la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Segundo. Remitir a don Antonio Ovalle Lopera como interesado en el procedimiento, fotocopia del requerimiento de la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la LJCA se emplaza a don Antonio Ovalle Lopera y a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor se hubieren derivado o derivasen derechos del Acuerdo impugnado, para que en el plazo de nueve días puedan personarse como demandados en dicho procedimiento. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Disponer, a tenor de lo preceptuado en el art. 49.2 en relación con los números 3 y 4 del art. 48 de la citada LJCA, el posterior envío del expediente administrativo al órgano jurisdiccional que lo ha requerido, debiéndose remitir fotocopia autenticada del expediente, foliado y acompañado de un índice de los documentos que contenga, en el plazo legalmente señalado.

Córdoba, 4 de febrero de 2008.- El Presidente, Manuel Roldán Guzmán.

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2008 de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía al Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Sevilla.*

De conformidad con la Disposición transitoria primera de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, los colegios profesionales actualmente existentes en Andalucía deberán adaptar sus estatutos a dicha Ley.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, crea el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, debiendo los

colegios profesionales ya existentes cumplir las obligaciones registrales previstas en la Ley en el plazo de un año desde la entrada en vigor del reglamento previsto en el artículo 42 de la citada Ley. El Reglamento de los Colegios Profesionales de Andalucía ha sido aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre (BOJA núm. 249, de 28 de diciembre de 2006), entrando en vigor a los dos meses de su publicación, según lo dispuesto en su Disposición final segunda.

Por Orden de 26 de noviembre de 2007 de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 1, de 2.1.2008), se han declarado adaptados a la legalidad los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Sevilla.

En virtud de lo anterior, una vez adaptados los Estatutos a lo establecido a la norma reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41.2 y 44 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre,

#### RESUELVE

Primero. Inscripción en el Registro.

Inscribir en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía al Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Sevilla con el número 16, y sus estatutos, declarados adaptados a la legalidad por la Orden de 26 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 1, de 2.1.2008) de la Consejería de Justicia y Administración Pública, con el asiento núm. 1, hoja de inscripción núm. 1.

Segundo. Notificación y Publicación.

Ordenar la notificación de la presente resolución al citado colegio profesional según lo dispuesto en el artículo 44.3 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en cumplimiento del artículo 44.2 del citado Reglamento.

Contra la Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejera de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 14 de enero de 2008.- La Directora General, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2544/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2544/2007, interpuesto por don Juan Antonio Montenegro Rubio, procurador, en nombre y representa-

ción del Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra la Orden de 6 de noviembre de 2007, por la que se convoca el primer acceso para el ingreso al Cuerpo de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía (A.6), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo sección tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 5 de febrero de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1716/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo sección tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1716/2007, interpuesto por doña María Jesús Oliveras Crespo, procuradora, en nombre y representación de don José Miguel Muñoz Piorno contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra el Acuerdo de 28 de marzo de 2007, por el que se declara aprobada la lista de aspirantes que han superado la fase de oposición de las pruebas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma (A.2002), y se modifica la plantilla de corrección del ejercicio, publicada el día 16 de marzo de 2007, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2006, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo sección tercera, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 6 de febrero de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2008 de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2550/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo sección tercera, comunicando

la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2550/2007, interpuesto por doña Clara Fernández Payán, procuradora, en nombre y representación de don Augusto Ibarrodo Dávila contra la Orden de 17 de octubre de 2007, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, opción Administradores de Gestión Financiera (A.1200), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo sección tercera, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 6 de febrero de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 2254/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2254/2007, interpuesto por don Francisco Cañabate Carmona contra la Orden de 18 de septiembre de 2007, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 26 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Jaén, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Jaén, convocado por Resolución de 20 de enero de 2006, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 6 de febrero de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2008, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, mediante la que se publican los listados provisionales de admitidos y excluidos de la ayuda de préstamos por la adquisición de primera vivienda para el personal de la Junta de Andalucía, correspondiente a la convocatoria de 2007.*

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 222, del día 12 de noviembre de 2007, fue insertada la Resolu-

ción de esta Dirección General, de 29 de octubre del mismo año, por la que se publicaban los listados de las personas que, habiendo solicitado la ayuda de Acción Social de Préstamos por la adquisición de Primera Vivienda en la convocatoria de 2007, cuyo plazo finalizó el 31 de julio de ese año, debían aportar la documentación específica para esta modalidad de ayuda y las que tenían alguna exclusión general.

Una vez examinada la documentación aportada y, antes de publicar el listado definitivo de personas beneficiarias y excluidas, es necesario publicar un listado provisional de personas admitidas y excluidas, al objeto de conceder plazo para que, si se han observado defectos tanto en la documentación aportada como en otros aspectos de la solicitud, puedan ser subsanados.

En el caso de que la persona solicitante se encontrara en el listado de excluidos, sólo podrá subsanar las exclusiones que se exponen, si la misma actuó en la fase anterior del procedimiento, que se cita al comienzo de esta Resolución, concedida para la aportación de documentación y la subsanación de causas generales de exclusión. Por ello, no podrán presentar ahora documentación, las personas excluidas por la causa 120, cuyo literal es «No procede subsanar las exclusiones anteriores por no haber presentado la documentación en el plazo establecido».

En base a todo lo expuesto y a la competencia que me confiere la Disposición Adicional Primera, de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53 de 10 de mayo), por la que se regulan las ayudas de Acción Social del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 132/2005, de 24 de mayo (BOJA núm. 102, de 27 de mayo),

#### D I S P O N G O

Primero. Publicar los listados provisionales del personal de esta Administración que se encuentra admitido, así como del excluido, con indicación de las causas de exclusión, de la convocatoria de ayudas de Acción Social relativa a Préstamos por la adquisición de primera vivienda correspondiente a la convocatoria de 2007.

A tales efectos, los listados quedarán expuestos en esta Consejería de Justicia y Administración Pública (Plaza de la Gavidía, núm. 10) y en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública y su consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web del empleado público [www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico) seleccionando Trámites Laborales, Ayudas de Acción Social, y cuya información podrá obtenerse mediante la consulta a través del DNI, así como mediante los listados que se publican en el apartado de ayudas sometidas a convocatoria, accediendo a la modalidad de Préstamos por adquisición de primera vivienda, convocatoria de 2007.

Segundo. Conceder un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes y subsanen los defectos u omisiones de que adolezca la documentación, lo que deberán hacer a través de los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de enero de 2008.- El Director General, Javier de la Cruz Ríos.

*RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2008, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el «Curso Monográfico de Estudios Superiores: El Gobierno Provincial en España. Origen y Evolución Institucional» CEM0812H.10392, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.*

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «Curso Monográfico de Estudios Superiores: El Gobierno Provincial en España. Origen y Evolución Institucional» CEM0812H.10392, que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Fecha, lugar de celebración, horario y duración del curso: Este curso tendrá lugar durante los días 14 y 15 de abril de 2008, en la sede del CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, Granada, en horario de mañana y tarde, de 9,30 a 14,30 y de 16,30 a 19,30 horas. El curso tendrá una duración de 16 horas lectivas de presencia activa (de obligada asistencia).

La celebración efectiva del curso programado quedará supeditada a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión: las actividades del CEMCI están dirigidas, con carácter general, a los cargos electos, directivos y funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal y demás personal al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos al curso quienes presten servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones y Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Destinatarios específicos: Cargos electos de las Entidades Locales, directivos, funcionarios con habilitación de carácter estatal y, en general, empleados públicos locales con titulación superior o media.

Cuarta. Criterios de selección: El número de asistentes al curso será limitado, por lo que, si fuese necesario, la selección de solicitantes se efectuaría atendiendo a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia.
- Pago anticipado de los derechos de matrícula.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de ese Centro o a otras personas que presten servicio en entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Quinta. Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso que se convoca se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 14 de marzo de 2008.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, CP 18009-Granada (información en el teléfono 958 24 72 17), por fax al número 958 24 72 18, o bien a través de internet, en la página web: <http://www.cemci.org>, y

también podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los datos personales que se aporten en las solicitudes se incorporarán a un fichero informático del CEMCI, que será el responsable de su tratamiento, con el fin de mantener al interesado informado de las distintas actividades solicitadas por el mismo. Puede acceder, rectificar o cancelar sus datos enviando un escrito a Plaza Mariana Pineda, 8, 18009-Granada, o a la cuenta de correo electrónico [formacion@cemci.org](mailto:formacion@cemci.org)

Sexta. Derechos de matrícula y expedición del certificado: Los solicitantes del curso deberán abonar en la fecha de finalización del plazo de inscripción (14 de marzo), la cantidad de 275 euros, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado correspondiente.

Finalizado el plazo de inscripción, en el caso de que pudieran ser seleccionados solicitantes que no hubieran abonado los derechos de matrícula, deberán satisfacerlos en la fecha que expresamente señale el CEMCI en la carta de admisión, siendo dicho requisito indispensable para que su admisión sea firme.

Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo, en efectivo o mediante transferencia bancaria a la CC núm. 2031 0009 11 0115952603, siendo en esta última opción imprescindible rellenar el campo del «Concepto», especificando nombre, apellidos, NIF del solicitante y la denominación de la actividad formativa.

En el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, el pago le será devuelto en el plazo máximo de treinta días desde el inicio del curso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, deberá comunicarse por escrito al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del comienzo del curso. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos. Una vez comenzado el curso no procederá devolución alguna.

Séptima. Puntuación para habilitados estatales: la puntuación otorgada a este curso, de conformidad con

la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre de 1994), será la siguiente:

- Por la asistencia al curso (16 horas): 0,25 puntos

Octava. Certificado de asistencia: Finalizado el curso con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado de asistencia (16 horas).

El CEMCI podrá disponer los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

Sevilla, 7 de febrero de 2008.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

#### ANEXO I

«CURSO MONOGRÁFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES: EL GOBIERNO PROVINCIAL EN ESPAÑA. ORIGEN Y EVOLUCIÓN INSTITUCIONAL»

##### I. Objetivos :

- Estudiar el origen histórico de la Administración Provincial en España.
- Analizar su evolución, con referencia a la organización territorial del Estado.
- Conocer la evolución organizativa y competencial de la provincia en España.
- Exponer y debatir sobre el papel actual de la provincia, tras la Constitución de 1978.

II. Avance de programa: (página web: <http://www.cemci.org>)

- Origen de la Administración Provincial.
- La provincia en el siglo XIX.
- La Administración Provincial en el derecho comparado.
- Municipios y provincias.
- La provincia en el Estado autonómico.

## ANEXO II

«CURSO MONOGRÁFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES: EL GOBIERNO PROVINCIAL EN ESPAÑA.  
ORIGEN Y EVOLUCIÓN INSTITUCIONAL»

Granada, 14 y 15 de abril de 2008

Apellidos y nombre: \_\_\_\_\_ NIF : \_\_\_\_\_

Domicilio para notificaciones: \_\_\_\_\_ Indicar si es PARTICULAR  TRABAJO 

Población: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono de trabajo: \_\_\_\_\_ Teléfono particular: \_\_\_\_\_ Móvil: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

Corporación: \_\_\_\_\_ CIF: \_\_\_\_\_

Vinculación con la misma:  Funcionario  Laboral  Interino  Otros

Puesto de trabajo que desempeña: \_\_\_\_\_ Grupo: \_\_\_\_\_

¿Es o ha sido funcionario con habilitación estatal? \_\_\_\_\_

 **CURSO MONOGRÁFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES: EL GOBIERNO PROVINCIAL EN ESPAÑA. ORIGEN Y EVOLUCIÓN INSTITUCIONAL; 14 y 15 de abril de 2008**Derechos de inscripción: **275 euros.**

Forma de Pago: en metálico en el CEMCI, Giro Postal, cheque nominativo o transferencia bancaria (en la forma prevista en la Base 6ª de la presente convocatoria).

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En ..... a ..... de ..... de 2008

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada.  
(Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos).

*RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados definitivos de excluidos de las ayudas con cargo al fondo de acción social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal funcionario y no laboral y personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, correspondiente a las solicitudes presentadas durante los meses de julio y agosto de 2007.*

Examinadas las alegaciones presentadas a los listados provisionales de excluidos de las Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» publicados mediante Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 20 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 237 de 3.12.07), relativas a las solicitudes presentadas durante los meses de julio y agosto de 2007, por el personal funcionario y no laboral y el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, de acuerdo a lo establecido por la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53 de 10.5.01) mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

#### HECHOS

Primero. Los interesados que hubiesen presentado sus solicitudes durante los meses de julio y agosto de 2007, y siempre que éstas no reuniesen los requisitos exigidos reglamentariamente, fue objeto de requerimiento a través de la Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 20 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 237 de 3.12.07), concediéndoles un plazo de 15 días para que subsanasen la falta o acompañasen los documentos preceptivos.

Segundo. Se ha comprobado que las solicitudes presentadas hasta la fecha indicada y correspondientes a los interesados que figuran en el listado adjunto, cuya exclusión se hace pública mediante esta Resolución, carecen de los requisitos exigidos de acuerdo a la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53 de 10.5.01) mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

A tales Hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los artículos 13 y siguientes de la referida Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53 de 10.5.01) mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, que regulan la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», en relación con el artículo 11 del mismo texto, que establece el procedimiento de resolución de las ayudas.

II. La Disposición Adicional Segunda de la Orden que aprueba el citado Reglamento por la que se delegan las competencias del titular de la Dirección General de Función Pública, en relación con todas las actuaciones del procedimiento de gestión y resolución de las ayudas «Médica, Protésica y Odontológica», en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia.

En virtud del Decreto 132/2005, de 24 de mayo (BOJA núm. 102 de 27.5.05), por el que se modifica el Decreto 200/2004, de 1 de mayo, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, la competencia anteriormente enunciada a favor del titular de la Dirección General de la Función Pública ha sido asumida por el Director General de Inspección y Evaluación.

III. El artículo 3 del Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, mediante el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Publicar los listados definitivos del personal funcionario y no laboral y del personal laboral, pertenecientes a los servicios periféricos de la provincia de Sevilla, que habiendo presentado sus solicitudes durante los meses de julio y agosto de 2007, resultan excluidos para la concesión de ayudas, con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2007 en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120, y siguientes de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 69 y siguientes del Real Decreto, 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 1 de febrero de 2008.- La Delegada, María Francisca Amador Prieto.

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se conceden subvenciones al Fomento del Empleo Asociado, con cargo al Programa Presupuestario 72A, a Cooperativas y Sociedades Laborales.*

Resoluciones de 4 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Granada, por

las que al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por las órdenes de 12 de marzo de 2002 y 1 de septiembre de 2003, se conceden subvenciones al Fomento del Empleo Asociado, con cargo al Programa Presupuestario 72A, a las Sociedades Laborales y Cooperativas que a continuación se relacionan:

Expediente: RS.0035.GR/06.

Beneficiario: Infancia Oscense, S. Coop. And.  
Municipio y Provincia: Huéscar (Granada).  
Importe de la subvención: 3.000,00 euros.

Expediente: RS.0040.GR/07.

Beneficiario: Domotics Ingeniería Domótica e Informática, S.L.L.  
Municipio y Provincia: Las Gabias (Granada).  
Importe de la subvención: 3.000,00 euros.

Expediente: RS.0043.GR/07.

Beneficiario: Infancia Oscense, S. Coop. And.  
Municipio y Provincia: Huéscar (Granada).  
Importe de la subvención: 3.000,00 euros.

Expediente: RS.0045.GR/07.

Beneficiario: Centro Infantil El Gaviar, S. Coop. And.  
Municipio y Provincia: Híjar -Las Gabias- (Granada).  
Importe de la subvención: 3.000,00 euros.

Expediente: RS.0046.GR/07.

Beneficiario: Construcciones Rejón y Parejo S. L. L.  
Municipio y Provincia: Padul (Granada).  
Importe de la subvención: 6.000,00 euros.

Expediente: RS.0048.GR/07.

Beneficiario: Naturecol, S. Coop. And.  
Municipio y Provincia: Ambroz- Vegas del Genil- (Granada).  
Importe de la subvención: 3.000,00 euros.

Expediente: RS.0050.GR/07.

Beneficiario: Transmens Courier Ríos, S.L.L.  
Municipio y Provincia: Baza (Granada).  
Importe de la subvención: 9.000,00 euros.

Expediente: RS.0051.GR/07.

Beneficiario: Centro Infantil El Gaviar, S. Coop. And.  
Municipio y Provincia: Híjar -Las Gabias- (Granada).  
Importe de la subvención: 9.000,00 euros.

Expediente: RS.0052.GR/07.

Beneficiario: Disart Creativa, S.L.L.  
Municipio y Provincia: (Granada).  
Importe de la subvención: 3.000,00 euros.

Granada, 4 de diciembre de 2007.- El Delegado, P.S.R. (Decreto 21/85) la Secretaria General, Ángela Moreno Vida.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*DECRETO 34/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.*

El empleo de calidad en todos los sectores de la producción y la prevención de riesgos laborales se configuran como objetivos básicos de la Comunidad Autónoma

de Andalucía y como principios rectores de las políticas públicas, cuyo reconocimiento y protección informará las normas legales y reglamentarias andaluzas y la actuación de los poderes públicos, quienes adoptarán las medidas necesarias para el efectivo cumplimiento de estos principios, en su caso, mediante el impulso de la legislación pertinente, la garantía de una financiación suficiente y la eficacia y eficiencia de las actuaciones administrativas. Asimismo, la Administración Pública contribuirá a garantizar la seguridad y salud laboral de los trabajadores. Todo ello de conformidad con los artículos 10.3.1.º, 37.1.10.º, y 171.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

De acuerdo con el artículo 63.1.4.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponden a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales que incluyen, en todo caso, la prevención de riesgos laborales y la seguridad en el trabajo. Por otra parte, es competencia exclusiva de esta Comunidad Autónoma en virtud del artículo 47.1.1.ª de esta norma institucional básica, el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de su organización propia, la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos.

Mediante la Ley 10/2006, de 26 de diciembre, se crea Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, con la finalidad de que esta entidad sea el organismo público dinamizador del fomento de una auténtica cultura preventiva, realmente impregnada en los hábitos de vida, contando para ello con la participación de todos los sectores de la sociedad implicados, especialmente la de los y las interlocutoras sociales. Para el cumplimiento de estos objetivos, el Instituto promoverá la creación, difusión, fomento y desarrollo de iniciativas de todo tipo, orientadas a la población laboral y al conjunto de la sociedad, pues no es posible disociar la seguridad y salud laboral de la calidad del trabajo y de la calidad de vida, en definitiva, del progreso y del bienestar sociales.

De esta forma, en el cumplimiento de sus funciones de análisis, estudio de las condiciones de seguridad y salud laboral, así como en la promoción y mejora de las mismas, este Instituto prestará especial atención, a las pequeñas y medianas empresas, a la protección de la maternidad, a la perspectiva de género, al fenómeno de la inmigración y a los sectores de mayor riesgo.

El Plan General para la Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía, aprobado por el Decreto 313/2003, de 11 de noviembre, resultado del consenso de los agentes económicos y sociales y de la Administración de la Junta de Andalucía en el seno del Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, contempla entre una de sus acciones la creación por Ley del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

Esta actuación se contempla, asimismo, en el VI Acuerdo de Concertación Social de Andalucía, firmado el 25 de enero de 2005, por la Junta de Andalucía, las organizaciones sindicales, Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, y la Confederación de Empresarios de Andalucía, dentro de las medidas que se establecen en materia de seguridad y salud laboral.

La disposición final primera de la Ley 10/2006, de 26 de diciembre, del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución de la citada Ley y, en especial, para la aprobación de los Estatutos del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, lo que constituye el objeto de este Decreto.

En este contexto, el Capítulo I de los Estatutos aborda la naturaleza jurídica del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, la adscripción a la consejería competente en materia de seguridad y salud laboral y la dependencia, bajo la autoridad superior de la persona titular de aquélla, de la dirección general competente en esta materia, así como los fines y funciones de este Instituto y la ciudad en que tendrá su sede.

El Capítulo II establece la estructura orgánica del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, regulando los órganos de gobierno, la Presidencia, el Consejo General y la Dirección-Gerencia, y el órgano de asesoramiento y formación, la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

El Capítulo III fija los principios de actuación del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, entre los que contempla la planificación y programación de sus actuaciones. Asimismo regula el régimen jurídico de sus actos. Por otra parte, determina los órganos cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y el régimen de los recursos y reclamaciones contra los actos de los distintos órganos del Instituto.

El Capítulo IV contempla el régimen relativo al personal del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

El Capítulo V se ocupa del régimen financiero, presupuestario y de contratación del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

En esta disposición ha sido observado el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el principio de representación equilibrada, previsto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, la entrada en vigor de la Ley 9/2007, con su nueva clasificación de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, incide de manera significativa en la materia, estableciéndose en la disposición transitoria única la necesaria adaptación de los organismos autónomos y demás entidades de derecho público existentes a las previsiones de dicha ley. Al tratarse de la adecuación de un organismo autónomo, como es el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, a la categoría de agencia administrativa, esta adecuación ha de llevarse a cabo mediante Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, en virtud de lo previsto en la disposición final primera de la Ley 10/2006, de 26 de diciembre, y en la disposición transitoria única de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 27.6 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de febrero de 2008, dispongo:

**Artículo Único.** Aprobación de los Estatutos del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos laborales.

Se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, que se insertan a continuación del presente Decreto.

**Disposición Derogatoria Única.** Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

**Disposición Final Primera.** Desarrollo y ejecución.

Se habilita al Consejero de Empleo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

**Disposición Final Segunda.** Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de febrero de 2008.

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA  
Consejero de Empleo

## ESTATUTOS DEL INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

### CAPÍTULO I

#### Naturaleza y funciones

##### Artículo 1. Naturaleza.

El Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, creado por la Ley 10/2006, de 26 de diciembre, se configura como una agencia administrativa de las previstas en el artículo 54.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

##### Artículo 2. Adscripción.

El Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, para el cumplimiento de sus fines, queda adscrito a la consejería competente en materia de seguridad y salud laboral y, bajo la autoridad superior de la persona titular de aquella consejería, dependerá de la dirección general competente en esta materia, que ejercerá sobre él las facultades de dirección, control y tutela que le atribuyen la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el resto del ordenamiento jurídico.

##### Artículo 3. Fines y funciones del Instituto.

1. El Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales tiene como fines generales fomentar la cultura preventiva en Andalucía, el análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud laborales, así como la promoción y apoyo de la mejora de las mismas, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas, a los trabajadores autónomos y a los sectores de mayor riesgo.

2. El Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, para el cumplimiento de dichos fines generales, tendrá las funciones atribuidas por el artículo 3.2 de la Ley 10/2006, de 26 de diciembre, y se inspirará en las directrices y estrategias españolas, europeas e internacionales en la materia.

3. Para el cumplimiento de sus fines y funciones estará dotado de los medios materiales y personales necesarios.

##### Artículo 4. Principios de organización interna y funcionamiento.

El Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales se ajustará a los principios de organización interna y funcionamiento, establecidos en la normativa reguladora de la Administración de la Junta de Andalucía para las agencias administrativas, en la Ley 10/2006, de 26 de diciembre y demás que resulten aplicables.

## Artículo 5. Sede.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 10/2006, de 26 de diciembre, el Instituto tendrá su sede en la ciudad de Sevilla.

## CAPÍTULO II

## Organización del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

## Sección 1.ª Órganos del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

## Artículo 6. Órganos.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 10/2006, de 26 de diciembre, el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales se estructura en los siguientes órganos:

## a) Órganos de gobierno.

- 1.º La Presidencia.
- 2.º El Consejo General.
- 3.º La Dirección-Gerencia.

b) Órgano de asesoramiento y formación: La Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

## Sección 2.ª La Presidencia

## Artículo 7. Titularidad.

La Presidencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales corresponderá a la persona titular de la consejería competente en materia de seguridad y salud laboral.

Artículo 8. Funciones de la Presidencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

La Presidencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales tendrá las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación legal del Instituto.
- b) Convocar, fijar su orden del día, presidir y moderar las sesiones del Consejo General.
- c) Suscribir los contratos, convenios y resoluciones referidas a asuntos propios del Instituto, pudiendo delegar, aquellas funciones o competencias que considere necesarias.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de los órganos del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo General del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

## Sección 3.ª El Consejo General

## Artículo 9. Naturaleza del Consejo General.

1. El Consejo General es el órgano superior del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, que ejerce su alta dirección, gobierna el Instituto y establece sus directrices de actuación.

2. En su composición y funcionamiento, este organismo se ajustará al principio de participación de los agentes económicos y sociales más representativos en Andalucía.

## Artículo 10. Composición del Consejo General.

1. El Consejo General del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales estará formado por la Presidencia, por la Vicepresidencia, y por dieciséis Vocales nombrados por la Presidencia del Instituto.

2. La persona titular de la consejería competente en materia de seguridad y salud laboral, en su calidad de Presidente o Presidenta del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, ejercerá la Presidencia del Consejo General.

3. La Vicepresidencia del Consejo General será ostentada por la persona titular de la dirección general competente en materia de seguridad y salud laboral.

4. Serán Vocales del Consejo General:

a) Ocho Vocales en representación de la Administración de la Junta de Andalucía, designados por la persona titular de la consejería competente en materia de seguridad y salud laboral, que serán los siguientes:

1.º La persona titular de la Dirección-Gerencia del Instituto.

2.º La persona titular de la dirección general competente en materia de formación para el empleo.

3.º Un Vocal a propuesta de la consejería competente en materia de justicia y administración pública, con rango de director o directora general.

4.º Un Vocal a propuesta de la consejería competente en materia de obras públicas y transportes, con rango de director o directora general.

5.º Un Vocal a propuesta de la consejería competente en materia de salud, con rango de director o directora general.

6.º Un Vocal a propuesta de la consejería competente en materia de educación, con rango de director o directora general.

7.º La persona que ostente la presidencia del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

8.º La persona titular de la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Andalucía.

b) Cuatro Vocales propuestos por las organizaciones empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

c) Cuatro Vocales propuestos por las organizaciones sindicales más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1. de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

5. De conformidad con el artículo 56.4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y el artículo 10.3 de la Ley 10/2006, de 26 de diciembre, se atenderá, tanto en el momento de la constitución del Consejo General como en los casos de modificación o renovación de sus miembros, a una composición paritaria de hombres y mujeres. A tal efecto, ambos sexos estarán representados en, al menos, un 40 % de los miembros en cada caso designados. De este cómputo se excluirán aquéllos que sean miembros del Consejo General en razón del cargo público que desempeñan.

6. Los nombramientos y ceses de las personas que ejercerán las vocalías, tanto titulares como suplentes, del Consejo General se efectuarán por la persona titular de la consejería competente en materia de seguridad y salud laboral. En el caso de las vocalías correspondientes a las organizaciones sindicales y empresariales, serán propuestos por éstas.

Las propuestas de las vocalías incluirán la designación de los correspondientes suplentes. Una vez nombradas, se podrá proponer en cualquier momento, por la Administración de la Junta de Andalucía y organizacio-

nes representadas, la sustitución de las mismas, previa comunicación a la autoridad competente para su nombramiento.

Las personas nombradas como suplentes, que actúen en representación de la Administración de la Junta de Andalucía, habrán de estar desempeñando puestos con la categoría, al menos, de jefatura de servicio.

7. Los nombramientos de las vocalías correspondientes a la Administración de la Junta de Andalucía, lo serán por tiempo indefinido, salvo aquellas personas que lo sean en razón del cargo que desempeñan, que perderán su condición de Vocales al cesar en dicho cargo.

8. Las vocalías que representen a las organizaciones sindicales y empresariales más representativas y sus suplentes, se nombrarán con carácter indefinido, pudiendo las organizaciones representadas proponer la sustitución de sus Vocales por otros.

La pérdida de la condición de Vocal o su sustitución surtirá efectos desde la entrada de la comunicación de cese o nuevo nombramiento en la Secretaría del Consejo General, mediante Orden dictada al efecto por la presidencia del mismo.

#### Artículo 11. Régimen de suplencia.

1. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa justificada, la persona titular de la Presidencia del Consejo General será sustituida por la persona titular de la Vicepresidencia de dicho Consejo General.

2. Los y las Vocales titulares del Consejo General, en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa justificada, serán suplidos temporalmente por los designados por la Administración de la Junta de Andalucía y las propias organizaciones empresariales y sindicales, de entre sus suplentes.

#### Artículo 12. Funciones del Consejo General.

Corresponderán al Consejo General las siguientes funciones:

a) Aprobar los criterios de actuación del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

b) Aprobar los planes de actividades y los programas temporales de actuación, a propuesta de la Dirección-Gerencia, y establecer las prioridades de actuación para optimizar la actuación del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

c) Aprobar el borrador de anteproyecto del presupuesto del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales y la asignación de los recursos disponibles para el cumplimiento de los fines generales que tiene establecidos.

d) Aprobar la memoria anual y las cuentas anuales.

e) Informar las modificaciones de los Estatutos.

f) Aprobar las normas de funcionamiento interno del Consejo General que sean necesarias para completar las disposiciones establecidas en los Estatutos.

g) Aprobar la creación de Comisiones de Trabajo.

h) El seguimiento y la valoración de las actividades realizadas por el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

i) Proponer la elaboración de estudios específicos en ámbitos sectoriales.

j) Proponer programas sectoriales de información y formación en materia de prevención de riesgos laborales.

k) Promover la cooperación y proponer la colaboración con los órganos administrativos, agencias, y demás entidades públicas y privadas previstas en el artículo 4 de la Ley 10/2006, de 26 de diciembre, del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

l) Proponer la divulgación de los estudios e investigaciones que promueva el Instituto entre los sectores, entidades y empresas interesados.

m) Elevar a la consejería competente en materia de seguridad y salud laboral la propuesta de estructura de las unidades administrativas del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, así como los acuerdos que se adopten en materia de personal, en los términos previstos en el artículo 26 de los presentes Estatutos y en la normativa de general aplicación.

n) Proponer cuantas medidas considere necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del Instituto.

o) Ratificar, en su caso, las propuestas de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

p) Elevar a la consejería competente en materia de seguridad y salud laboral propuestas de proyectos de disposiciones de carácter general, y de convenios de colaboración, relativos a materias de la competencia del Instituto.

q) Cualesquiera otra función atribuida expresamente por estos Estatutos o que pueda serle asignada por la normativa aplicable.

#### Artículo 13. Secretaría.

1. El Consejo General será asistido por una Secretaría. La persona titular de esta Secretaría será nombrada por la persona titular de la Presidencia del Consejo General, entre funcionarios y funcionarias de carrera pertenecientes a la dirección general competente en materia de seguridad y salud laboral, con categoría, al menos de Jefe de Servicio.

2. Corresponderá a la persona titular de la Secretaría:

a) Velar por la legalidad de los acuerdos de este órgano.

b) Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Consejo General.

c) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo General por orden de la Presidencia así como las citaciones de sus miembros.

d) Extender las actas de las sesiones, autorizarlas con su firma y el Visto Bueno de la Presidencia, y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.

e) Custodiar la documentación del Consejo General.

f) Expedir certificaciones de los actos y resoluciones, actas, acuerdos, dictámenes, votos particulares y, en general, de los documentos del Consejo General confiados a su custodia con el Visto Bueno de la Presidencia.

g) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de titular de la Secretaría.

3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, la persona titular de la Secretaría será sustituida por persona designada en la forma dispuesta en el apartado 1 de este artículo, que deberá cumplir con los mismos requisitos de la persona titular.

#### Artículo 14. Régimen de funcionamiento del Consejo General.

1. El Consejo General funcionará en Pleno o en Comisión Permanente, previa convocatoria que fijará en cada caso el orden del día de las reuniones, pudiéndose constituir también Comisiones de Trabajo.

2. En Pleno se reunirá, con carácter ordinario, al menos una vez cada seis meses, previa convocatoria de la persona titular de la Presidencia, efectuada con una antelación mínima de diez días.

El Consejo General en Pleno podrá ser convocado de manera extraordinaria, con una antelación mínima de setenta y dos horas, por la persona titular de la Presidencia, a iniciativa propia, o a petición de, al menos, seis Vocales, con aportación de la propuesta del orden del día y la documentación en que se sustenta la convocatoria.

3. Para la válida constitución del Pleno del Consejo General, se requerirá, en primera convocatoria, la presencia de la persona titular de la Presidencia y de la persona titular de la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan y la asistencia de todos las personas titulares de las vocalías que lo integran. Una hora después de la establecida para la reunión en primera convocatoria, podrá constituirse el Consejo General en segunda convocatoria, requiriéndose, en este caso, la presencia de la persona titular de la Presidencia y de la persona titular de la Secretaría o en su caso, de quienes le sustituyan y la de los siguientes Vocales:

a) Cuatro Vocales de los pertenecientes al grupo a) del artículo 10.4.

b) Dos Vocales de los pertenecientes al grupo b) del artículo 10.4.

c) Dos Vocales de los pertenecientes al grupo c) del artículo 10.4.

4. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todas las personas miembros del Consejo General y sea declarada la urgencia o importancia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

5. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los votos de las personas miembros presentes, excepto la función prevista en el artículo 12.p), en cuyo supuesto se adoptará con una mayoría de, al menos, el sesenta por ciento de los votos presentes. Si al aplicar el porcentaje previsto en el presente artículo el número resultante de votos no fuese entero, la fracción inferior a 0,5 se entenderá referida al número entero inferior y la igual o superior a 0,5 se entenderá referida al entero superior.

La persona titular de la Presidencia del Consejo General, o quien le sustituya, dirimirá con su voto los empates a los efectos de la adopción de acuerdos.

6. De cada sesión que se celebre se levantará acta por la persona titular de la Secretaría General, con especificación de los asistentes, el orden del día, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

En el acta figurará, a solicitud de las respectivas personas miembros del Consejo General que lo hayan formulado, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

7. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular disidente por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas desde la adopción del respectivo acuerdo, siempre que hayan hecho la correspondiente advertencia dentro de la misma sesión.

8. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir la persona titular de la Secretaría General certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados, emitidas con anterioridad a la aprobación del acta, se hará constar expresamente tal circunstancia.

9. Podrán asistir a las reuniones del Consejo General, con voz pero sin voto, para informar sobre algún asunto a considerar, las personas que expresamente sean invitadas por la persona titular de la Presidencia.

10. En todo lo no previsto en los apartados anteriores, el régimen de acuerdos y funcionamiento del Consejo General se ajustará a lo establecido para los órganos colegiados en las normas que regulen las bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la normativa reguladora de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 15. La Comisión Permanente del Consejo General.

1. La Comisión Permanente del Consejo General estará integrada por:

a) La presidencia, que corresponderá a la persona que ostente la Presidencia del Consejo General, pudiendo delegarla en la Vicepresidencia del mismo.

b) Ocho Vocales designados por el Pleno del Consejo General, de entre sus integrantes, según la siguiente distribución:

1.º Cuatro Vocales en representación de la Administración de la Junta de Andalucía, uno de los cuales será la persona titular de la Vicepresidencia y otro la persona titular de la Dirección-Gerencia del Instituto.

2.º Cuatro Vocales en representación de los grupos a los que se refieren las letras b) y c) del artículo 10.4, distribuidos como a continuación se indica:

- Dos Vocales en representación del grupo del apartado b).

- Dos Vocales en representación del grupo del apartado c).

2. La Comisión Permanente será asistida por la persona titular de la Secretaría del Consejo, que actuará con voz y sin voto.

3. Las competencias de la Comisión Permanente serán:

a) Conocer y estudiar, cuando así lo acuerde la Presidencia con carácter previo a las deliberaciones del Pleno del Consejo General, los asuntos incorporados al orden del día de las sesiones del mismo.

b) Elaborar las propuestas que se consideren oportunas para su tratamiento en el Pleno del Consejo General.

c) Adoptar acuerdos respecto de las funciones que le sean delegadas por el Pleno del Consejo General.

d) Cuantas otras funciones les sean reconocidas por los presentes Estatutos.

4. La Comisión Permanente ajustará su funcionamiento a las siguientes reglas:

a) La Comisión Permanente se reunirá previa convocatoria de la Presidencia, con al menos cinco días de antelación, a iniciativa propia, o por petición de tres Vocales integrantes de la misma, pudiéndose convocarse en caso de urgencia con una antelación de cuarenta y ocho horas.

b) La Comisión celebrará una reunión, al menos, una vez al trimestre.

c) Para la válida constitución de la Comisión, a efectos de la celebración de sesiones, se requerirá, en primera y segunda convocatoria, la presencia de la Presidencia y de la Secretaría de la Comisión Permanente o de quienes los sustituyan, y la asistencia de, al menos, uno de los Vocales de cada uno de los grupos de Vocales del Consejo General. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, una hora de diferencia.

d) Con independencia del número de asistentes, la mayoría para la adopción de acuerdos se calculará mediante el voto ponderado de los asistentes, en función del grupo de Vocales al que pertenecen.

e) La presidencia tendrá voto de calidad dirimente de empates a efecto de la adopción de acuerdos.

Podrán asistir a las sesiones de la Comisión Permanente, con voz pero sin voto, para informar sobre algún asunto a considerar, las personas que expresamente sean invitadas por la Presidencia.

#### Artículo 16. Indemnizaciones.

Las organizaciones sindicales y empresariales representadas en el Consejo General del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales tendrán derecho a percibir las indemnizaciones correspondientes por su participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto y de acuerdo con el procedimiento establecido en la disposición adicional séptima del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 17. Las Comisiones de Trabajo.

1. El Consejo General podrá aprobar la creación de Comisiones de Trabajo.

2. Las atribuciones y el régimen de funcionamiento de las Comisiones de Trabajo se regulará por la normativa interna que apruebe el Pleno del Consejo General.

3. En todo caso, la designación de las personas que integrarán las Comisiones de Trabajo se realizará por el Pleno del Consejo General, asegurando la presencia en las mismas de los distintos grupos de Vocales integrantes del Pleno de Consejo General, con igual criterio de proporcionalidad que el previsto en el artículo 10.4.

4. El Consejo General podrá designar como integrantes de las Comisiones de trabajo, a propuesta de los distintos grupos de Vocales del Pleno de Consejo General, a personas de reconocido prestigio y que no formen parte del Consejo, relacionadas con el fin o actividad para las que fueran creadas estas Comisiones. Las personas que no pertenezcan a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, podrán percibir las indemnizaciones por su asistencia efectiva a las sesiones, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

#### Sección 4ª. De la Dirección-Gerencia

##### Artículo 18. La Dirección-Gerencia.

1. De conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 26 de diciembre, la Dirección-Gerencia ejercerá la dirección, coordinación y control de las actividades del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

2. La designación y cese de la persona que ostente la Dirección-Gerencia del Instituto, con rango de Director o Directora General, se efectuará por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la consejería competente en materia de seguridad y salud laboral.

##### Artículo 19. Funciones de la Dirección-Gerencia.

Corresponden a la Dirección-Gerencia, las siguientes funciones:

a) Ejercer la dirección técnica y la gestión ordinaria del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

b) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos del Consejo General.

c) Elevar al Consejo General, para su aprobación, las propuestas de planes de actividades y programas temporales de actuación.

d) Ejercer la jefatura superior del personal adscrito al Instituto.

e) Autorizar los gastos, efectuar las disposiciones de gastos, contraer obligaciones y ordenar pagos, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria.

f) Emitir los informes que le encomiende el Consejo General.

g) Elevar al Consejo General las propuestas que tengan que ser sometidas a su aprobación o conocimiento, a tenor de lo previsto en los presentes Estatutos.

h) Las demás competencias que le atribuya la normativa vigente, así como las que le sean delegadas.

#### Sección 5ª La Unidad de Prevención de Riesgos Laborales

Artículo 20. Naturaleza y funciones de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

1. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 10/2006, de 26 de diciembre, la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales se constituye como órgano de asesoramiento y formación del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, para proponer la planificación y realización de actividades de información, formación y asesoramiento en materia de prevención de riesgos laborales en los diversos sectores productivos que así lo acuerden.

2. Para el desarrollo de estas funciones la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales dispondrá de los medios personales y materiales necesarios.

##### Artículo 21. Composición.

1. La Unidad de Prevención de Riesgos Laborales estará compuesta por seis Vocales, nombrados por la persona titular de la Presidencia del Instituto.

2. Las vocalías serán las siguientes:

a) Dos Vocales en representación de la Administración de la Junta de Andalucía, que serán los siguientes: La persona titular de la Vicepresidencia del Instituto, que ostentará la presidencia de este órgano, y la persona titular de la Dirección-Gerencia del mismo.

b) Dos Vocales propuestos por las organizaciones empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo, 1/1995, de 24 de marzo.

c) Dos Vocales propuestos por las organizaciones sindicales más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

3. Corresponderá a la Presidencia de la Unidad de Prevención de Riesgos Labores.

a) Acordar la convocatoria de las sesiones y la fijación del orden del día.

b) Presidir las sesiones y moderar el desarrollo de los debates.

c) Dirimir con su voto los empates a efectos de adopción de propuestas, acuerdos e informes.

d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

e) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a la Presidencia de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

4. De conformidad con el artículo 56.4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y el artículo 10.3 de la Ley 10/2006, de 26 de diciembre, se atenderá, tanto en el momento de la constitución de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, como en los casos de modificación o renovación de sus miembros, a una composición paritaria de hombres y mujeres. A tal efecto, ambos sexos estarán representados en, al menos, un 40 % de los miembros en cada caso designados. De este cómputo se excluirán aquellos que sean miembros de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales en razón del cargo público que desempeñan.

5. Los nombramientos y ceses de las personas que ostenten las vocalías, tanto titulares como suplentes, de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, se efectuarán por la persona titular de la Presidencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 10/2006, de 26 de diciembre, y a propuesta de los distintos grupos de Vocales del Consejo General.

6. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa justificada, la persona titular de la presidencia de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales podrá ser suplida temporalmente por la persona titular de la Dirección-Gerencia.

7. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, las personas titulares de las vocalías serán sustituidas temporalmente por las respectivas suplentes.

Artículo 22. Régimen de funcionamiento de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

1. La Unidad de Prevención de Riesgos Laborales funcionará en Pleno.

En lo demás, el régimen de funcionamiento de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales será, en lo que pueda ser de aplicación, el mismo que el establecido para el Consejo General en el artículo 14.

2. La Unidad de Prevención de Riesgos Laborales será asistida por una Secretaria, función que recaerá en la persona titular de la Secretaría del Consejo General que asistirá a las reuniones, con voz pero sin voto.

3. Los acuerdos de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales se elevarán al Consejo General para su ratificación, en su caso.

4. Las organizaciones sindicales y empresariales representadas en la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales tendrán derecho a percibir las indemnizaciones correspondientes por su participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto y de acuerdo con el procedimiento establecido en la disposición adicional séptima del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

5. Podrán asistir a las sesiones de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, con voz pero sin voto, para informar sobre algún asunto a considerar, las personas que expresamente sean invitadas por la persona titular de la Presidencia.

### CAPÍTULO III

Principios de actuación del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales y régimen jurídico de sus actos

Artículo 23. Principios de actuación y régimen de colaboración.

1. En el ejercicio de sus funciones, el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales se ajustará a los prin-

cipios de actuación establecidos para las agencias administrativas, en la normativa reguladora de la Administración de la Junta de Andalucía y demás que resulten aplicables.

2. El Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales podrá prestar colaboración en materias propias de su competencia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, a los Centros de Prevención de Riesgos Laborales dependientes de la consejería competente en materia de empleo, a las restantes consejerías, en especial a la consejería competente en materia de salud, y a las agencias de la Administración de la Junta de Andalucía, a los sindicatos y a las organizaciones empresariales y a los institutos y órganos técnicos competentes en materia de prevención de riesgos laborales, dependientes de otras Comunidades Autónomas, Universidades, así como a cualesquiera otras entidades públicas o privadas.

Artículo 24. Planificación y Programación de actuaciones.

1. La actuación coordinada de las actividades de los distintos órganos del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales se articulará mediante la planificación y programación de sus actuaciones, estableciendo objetivos comunes a los que deben ajustarse, en el marco del Plan General para la Prevención de Riesgos Laborales, y cualesquiera otros instrumentos de planificación que pudieran ser de aplicación.

2. La planificación y programación de actuaciones del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales podrá llevarse a cabo a través de los siguientes instrumentos:

- a) Planes de actividades.
- b) Programas temporales de actuación.
- c) Orientaciones o criterios de actuación fijados por el Consejo General.

Artículo 25. Régimen de actos, recursos y reclamaciones previas a la vía judicial.

1. El régimen jurídico de los actos del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales será el establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y demás que resulte de aplicación.

2. Los actos administrativos dictados por la persona titular de la presidencia del Instituto o por los órganos colegiados que ésta presida agotarán la vía administrativa, pudiendo los interesados impugnarlos directamente, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo o interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los dictó, en los términos establecidos en las Leyes citadas en el párrafo anterior.

3. También, pondrán fin a la vía administrativa los actos administrativos dictados por órganos inferiores en los casos en que resuelvan por delegación de la persona titular de la presidencia o por delegación de los órganos colegiados que ésta presida.

4. Contra los actos administrativos distintos de los previstos en los dos apartados anteriores podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia.

5. Contra los actos dictados en materia de derecho civil o laboral, los interesados podrán interponer reclamación previa a la vía judicial civil o laboral correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El régimen de las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales se ajustará a lo dispuesto en la legislación básica del régimen jurídico de las Administraciones

Públicas. Las reclamaciones previas en materia de derecho civil o laboral serán resueltas por la Dirección-Gerencia.

6. La competencia para la revisión de oficio de los actos administrativos nulos y para declarar la lesividad de los actos anulables del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, se ajustará a lo previsto en la normativa reguladora de la Administración de la Junta de Andalucía y en la general que sea de aplicación.

#### CAPÍTULO IV

##### Personal

Artículo 26. Unidades administrativas y puestos de trabajo.

Para el ejercicio de las funciones que tiene legalmente atribuidas, el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales se estructurará en las unidades administrativas y puestos de trabajo que se establezcan, a través de la relación de puestos de trabajo de la agencia.

Artículo 27. Régimen de personal.

El personal del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales podrá ser funcionario o laboral, en los mismos términos y condiciones que los establecidos para el resto del personal de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### CAPÍTULO V

##### Régimen financiero, presupuestario y de contratación

Artículo 28. Patrimonio.

1. Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales tendrá patrimonio propio, constituido por el conjunto de bienes y derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se le adscriban y por los que adquiera por cualquier título, conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales ejercerá cuantos derechos y prerrogativas se encuentren legalmente establecidos, a efectos de conservación, administración y defensa de dichos bienes.

Artículo 29. Régimen presupuestario, de contratación y de contabilidad.

1. El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad e intervención y de control financiero del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, será el establecido en la normativa reguladora de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las demás disposiciones que le sean de aplicación.

Su régimen de contratación será el previsto para las Administraciones Públicas en la normativa en materia de contratación administrativa.

2. Corresponderá a la Intervención General de la Junta de Andalucía realizar el control financiero, de legalidad, de eficacia y contable del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, en los términos previstos en la normativa reguladora de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las disposiciones que le sean de aplicación.

Artículo 30. Recursos.

De conformidad con el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 26 de diciembre, los recursos del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales serán los siguientes:

a) Los créditos consignados en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía a su nombre, a cuyos efectos contará con programas propios especifi-

cos, así como las consignaciones presupuestarias para el cumplimiento de los fines que el artículo 3 de la Ley 10/2006, de 26 de diciembre atribuye al Instituto.

b) Las subvenciones, aportaciones, donaciones y herencias que reciba.

c) Los créditos que se traspasen conjuntamente con funciones, programas o servicios procedentes de otras Administraciones Públicas y cuya realización sea atribuida a la agencia.

d) Los ingresos ordinarios o extraordinarios que esté autorizado a percibir.

e) Cualquier otro recurso que le pueda ser atribuido.

*RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 241/2005, seguido a instancias de José y Francisco Márquez Castillejo, S.L.*

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento Ordinario núm. 241/2005, interpuesto por José y Francisco Márquez Castillejo, S.L., contra la Resolución de la Consejería de Empleo de 14 de febrero de 2005, que confirmaba la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 5 de octubre de 2004, por la que se imponía a la entidad mercantil recurrente sanción por importe de 30.050,65 euros por infracción muy grave conforme lo establecido en el RDL 5/2000, en materia de seguridad y salud de los trabajadores, relativa a la prestación de servicios de un menor de edad en trabajo prohibido de demolición para los mismos, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Córdoba, con fecha 25 de abril de 2006, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado Sr. Martín Romero en representación de José y Francisco Márquez Castillejo, S.L.: Contra Resolución de la Consejería de Empleo de 14 de febrero de 2005 debo declarar y declaro la nulidad de la Resolución impugnada por no ser conforme a derecho, procediendo la devolución de la cantidad abonada como sanción con los intereses legales desde su pago, sin expresa condena en costas a ninguna de las partes».

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 11 de febrero de 2008.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de delegación de competencias en la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria Jaén Norte para la firma de un convenio.*

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que co-

responden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

#### RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria Jaén Norte, de la provincia de Jaén, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Castellar de Santisteban para la cesión gratuita, conservación y mantenimiento de bien inmueble.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 31 de enero de 2008.- El Director Gerente, Juan C. Castro Álvarez.

*RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria Jaén Norte para la firma de un convenio.*

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite la delegación del ejercicio de determinadas com-

petencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

#### RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria Jaén Norte, de la provincia de Jaén, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de Segura para la cesión gratuita, conservación y mantenimiento de bien inmueble.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 31 de enero de 2008.- El Director Gerente, Juan C. Castro Álvarez.

*RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en apelación, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso núm. 687/04, seguido a instancia de doña Encarnación Molina Molina.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 687/04, seguido a instancia de doña Encarnación Molina Molina contra la Resolución de 15 de julio de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, las Resoluciones definitivas de la fase de selección del Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo para la selección y provisión de plazas de ATS/DUE, Técnicos Especialistas en Dietética y Nutrición y Auxiliares de Enfermería (BOJA núm. 144, de 23 de julio de 2004). Así como, contra la Resolución de fecha 28 de diciembre de 2004 de la misma Dirección General, mediante la cual se modifica la anterior, en el aspecto relativo a los Auxiliares de Enfermería (BOJA núm. 4 de 7 de enero de 2005), el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Sevilla dictó Sentencia por la que se desestimaban las pretensiones de la recurrente y que fue recurrida en apelación (rollo de apelación 340/2006-R) ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, dictándose sentencia a 30 de octubre de 2007, que es firme, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que debemos declarar y declaramos:

A) No haber lugar al recurso de apelación interpuesto por Servicio Andaluz de Salud.

B) estimar el recurso de apelación interpuesto por doña Encarnación Molina Molina contra la sentencia dictada el 16 de enero de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Sevilla que revocamos declarando el derecho de la recurrente de que le sean valorados los servicios prestados a la Diputación Provincial de Sevilla y al Servicio Andaluz de Salud dentro de la experiencia profesional, con las consecuencias jurídicas oportunas.

Acordamos la imposición de costas al Servicio Andaluz de Salud por un importe máximo de 300 euros».

En su virtud, y según lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás normativa de referencia, de conformidad con las competencias que le vienen atribuidas por la Ley 8/86, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, y por el Decreto 241/2004, de 18 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional,

### RESUELVE

Llevar a efecto el fallo judicial en sus propios términos, por lo que procede, de acuerdo con lo dispuesto en la referida Sentencia de Apelación de 30 de octubre de 2007, corregir la valoración efectuada por el Tribunal Calificador del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Auxiliares de Enfermería dependientes del Servicio Andaluz de Salud y otorgar a doña Encarnación Molina Molina 45 puntos en el apartado de Experiencia Profesional (Apartado I) que es el máximo establecido en este apartado por el Baremo de méritos recogido en la Resolución de 7 de mayo de 2002 (BOJA núm. 69 de 13 de junio de 2002) de convocatoria del citado proceso selectivo, correspondiéndole una Puntuación Total Definitiva de 137.366 puntos (Oposición 90 baremo Apartado I: 45 Apartado II: 2.366) de lo que se deriva la inclusión de la recurrente, con el número de orden 1.057 en la Resolución definitiva de los aspirantes que han superado la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Auxiliares de Enfermería.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 del Anexo I de la Resolución de 7 de mayo de 2002, por la que se convocaba el referido concurso oposición, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, doña Encarnación Molina Molina deberá presentar, ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS (C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Hytasal-41071, Sevilla), la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.
- Fotocopia compulsada del Título exigido en la base 2.6. 1b) o en su caso, fotocopia de la justificación acreditativa de haberlo solicitado, abonando los correspondientes derechos para su obtención, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, conforme establece la base 2.6.1.e).
- Certificado expedido por los Servicios de Medicina Preventiva, Salud Laboral o Medicina Interna de los Servicios de Salud, que acredite que el aspirante no padece enfermedad ni defecto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, y que confirme la capacidad funcional del mismo para el desempeño del puesto de trabajo.

Sevilla, 15 de enero de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla en el recurso núm. 1371/2007, interpuesto por doña Virginia García del Rosal y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1371/2007 interpuesto por doña Virginia García del Rosal y otra, contra Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 31 de julio de 2007, por la que se estiman parcialmente reclamaciones formuladas contra el acuerdo del Sr./Sra. Titular del CC «Beaterio Santísima Trinidad», de Sevilla, por el que se publica la relación de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil de dicho Centro, para el curso escolar 2007/2008, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo en el Procedimiento Ordinario número 1371/2007. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano Jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 1 de febrero de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

*RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso núm. 1472/2007, interpuesto por don Javier Tirado Mateos y otros, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla, se ha efectuado requerimiento

para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1472/2007 interpuesto por don Javier Tirado Mateos y otros, contra Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 8 de octubre de 2007, por la que se estima recurso extraordinario de revisión formulado contra Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 14 de septiembre de 2007, de Sevilla, por la que se resuelve la reclamación formulada contra el acuerdo del Sr./Sra. Titular del CC «Divino Salvador» de Utrera (Sevilla) por el que se publica la relación de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil de dicho Centro, para el curso escolar 2007/2008, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo en el Procedimiento Ordinario número 1472/2007. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano Jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 1 de febrero de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso núm. 1419/2007, interpuesto por doña María Cruz Bermúdez Torres y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1419/2007 interpuesto por doña María Cruz Bermúdez Torres y otra, contra Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 13 de septiembre de 2007, por la que se desestima el recurso extraordinario de revisión formulado

contra Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 23 de julio de 2007, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo en el Procedimiento Ordinario número 1419/2007. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano Jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 5 de febrero de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

#### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2007, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se reconoce oficialmente e inscribe la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Edasoc».*

Vista la solicitud presentada por don Ramón Fernández Cuadripaniz, en nombre y representación de la Sociedad Cooperativa Andaluza Edatur, según consta acreditado documentalmente en el expediente, en orden al reconocimiento por el Instituto Andaluz de la Juventud, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Edasoc», y su inscripción en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, dependiente de dicho Organismo, se dicta la presente Resolución, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

#### HECHOS

Primero. La Entidad «Edatur», promotora del reconocimiento de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Edasoc», tiene por objeto, recogido en el artículo 2 de sus Estatutos, la explotación agropecuaria y forestal de fincas y actividades de Turismo Rural y complementarias que sean antecedentes y consecuencia del

objeto principal. Se considera actividad propia, la Educación Ambiental dirigida a todo tipo de colectivos humanos y especialmente a la población escolar. Igualmente esta Sociedad, pretende, basándose en la solidaridad y ayuda mutua, la creación de puestos de trabajo estables que hagan posible una vida económica digna, la realización personal de los socios y la solidaridad con la comunidad donde se inserta.

Dicha Entidad está inscrita en la Unidad Provincial del Registro de Cooperativas Andaluzas, de la Delegación Provincial de Granada, Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. Con fecha 6 de noviembre de 2007 (registro de entrada núm. 6110), don Ramón Fernández Cuadripaniz, en nombre y representación de la Sociedad Cooperativa Andaluza Edatur, en calidad de Presidente de la misma, según se deriva de la documentación obrante en el expediente, procedió a solicitar el reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Edasoc».

Tercero. Que una vez examinada la documentación presentada por la Entidad promotora, en orden al reconocimiento oficial de una Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, se comprueba que la misma se ajusta en todos sus términos a la normativa vigente en esta materia.

Cuarto. Por el Servicio de Formación, Investigación y Documentación de este Organismo Autónomo, se ha emitido el correspondiente informe pedagógico, del que se desprende que la Entidad promotora, ha presentado la documentación exigida por el Decreto 239/1987, de 30 de septiembre de 2006, entre la que se encuentran los Estatutos que han de regir el funcionamiento de la Escuela citada.

En dichos Estatutos consta, como es reglamentario, la denominación de la entidad titular y de la propia Escuela, domicilio, recursos económicos, órganos de dirección, administración y participación. Asimismo, presenta el Proyecto Educativo, que es conforme a las normas constitucionales y la memoria de las instalaciones, locales y recursos didácticos de que dispone la Escuela, así como los Programas de Formación de los diferentes niveles, ajustándose adecuadamente al programa oficial establecido por la Consejería de Cultura en la Orden 21 de marzo de 1989.

También se acompaña a la referida documentación, certificaciones acreditativas de los extremos que se requieren en el citado Decreto 239/1987, de 30 de septiembre.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver sobre el reconocimiento de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural corresponde al Instituto Andaluz de la Juventud en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 92, de 6 de noviembre), en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público (BOJA núm. 151, de 31 de diciembre), por la que se crea el Instituto Andaluz de la Juventud, como

Organismo Autónomo de carácter administrativo, y el Decreto 118/1997, de 22 de abril (BOJA núm. 49, de 26 de abril), por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del citado Instituto.

Segundo. El Proyecto de creación de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Edasoc» cumple las exigencias establecidas en el citado Decreto 239/1987, de 30 de septiembre; se ha presentado la documentación exigida en su artículo 4, recogiendo en los Estatutos de la misma lo establecido por los artículos 5 y 6 del citado Decreto en cuanto a los órganos de participación y equipo docente.

Tercero. El Programa de Formación presentado por la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Edasoc» para los niveles de Monitor de Tiempo Libre, Animador Sociocultural y Director Técnico en Animación, se adecua a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Cultura, de 21 de marzo de 1989, por la que se establecen los Programas de Formación de las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 26, de 3 de abril), para los niveles indicados.

En virtud de lo expuesto, previo informe de reconocimiento favorable de fecha 13 de diciembre de 2007, y teniendo en cuenta las disposiciones citadas anteriormente y demás normas de general aplicación,

#### HE RESUELTO

Primero. Reconocer oficialmente a la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Edasoc», con sede en Camino de Padules, km. 5,18160 Gúejar Sierra, Granada.

Segundo. Ordenar la inscripción de la misma en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía.

Tercero. Sellar y diligenciar los Estatutos de la Escuela citada, así como remitir copia de los mismos a la Entidad titular.

Cuarto. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; advirtiéndole que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, pudiéndose dirigir el escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, o directamente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de diciembre de 2007.- El Director General, Joaquín Dobladez Soriano.

*RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el Acuerdo de 5 de febrero de 2008, de la Sección de Administración General de la Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.*

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias auténticas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Sección de Administración General de esta Delegación es la responsable del Registro General establecido en la misma.

Por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación,

#### RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 5 de febrero de 2008, de la Sección de Administración General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Granada, 6 de febrero de 2008.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

#### ANEXO

ACUERDO DE 5 DE FEBRERO DE 2008, DE LA SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL EN GRANADA, POR EL QUE SE DELEGA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE CITA

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 23 y 9 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual

depende cada Registro General de Documentos, corresponde a la Jefatura de Sección y órganos asimilados responsables de dicho registro.

Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de los escritos y ésta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de éstos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, ya citada, no pueden ser autenticadas previo cotejo por los responsables de los Registros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por todo ello,

#### ACUERDO

Primero. La competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos que se presenten para ser tramitados en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería Para la Igualdad y Bienestar Social en Granada, atribuida a la Jefatura de Sección de Administración General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, queda delegada en el funcionario que desempeña el puesto que a continuación se cita:

Código 1626610. Jefe sección Prestaciones No Periódicas. José Luis Gálvez López.

Código 813910. Jefa Sección Centros y Programas. María Dolores Elvira Gea.

Código 3209710. Asesor Técnico Centro de Menores. Antonio R. Rodríguez González.

Código 7959110. Asesor Técnico de Menores. Lorena Guerrero Pérez.

Código 7835010. Dto. Gestión Administrativa. Luisa M.ª Fernández Sierra.

Código 7833810. Dto. de Instituciones de Protección y Reforma. María José Palomo Bravo.

Código 1603210. Auxiliar Administrativo. Elvira Díez Jiménez.

Código 11166510. Dto. Prestaciones Econ. Dependencia. Ana M.ª Cardenete García.

Código 1603210. Auxiliar Administrativo. Inmaculada Amador López.

Código 3209810. Unidad Información. Antonia La fuente Duarte.

Código 1603110. Auxiliar Administrativo. Yolanda Torres Gamero.

Código 1722410. Aux. de Gestión. M.ª Teresa Martín Raya.

Código 11168010 Dto. de Coordinación de la Dependencia. Rosa M.ª Franch Batlle.

Código 11167310 Dto. de Gestión Adminis. e Informes. Elena Guerrero Ginel.

Código 11165010 Dto. de Seguimiento de la Valoración. Gregorio Marín Sánchez.

Código 1837310 Auxiliar Administrativo. M.ª Ángeles Marín Pozo.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia. Granada, 6 de febrero de 2008.- La jefa de Sección de Administración General, Carmen Muros Muros.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*DECRETO 31/2008, de 29 de enero, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Fuenteheridos (Huelva).*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En el marco estatutario anterior, el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

En este sentido, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, publicada en BOJA núm. 248 de 19 de diciembre de 2007, establece en su artículo 9, apartado séptimo, los órganos competentes para resolver los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Asimismo, el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria de dicha Ley 14/2007, atribuye a la Consejería de Cultura la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza en materia de Bienes Culturales referida a su tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, correspondiendo concretamente a la persona titular de la Consejería de Cultura, tal como establece el artículo 3.3 del citado Reglamento, proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural. La competencia final para tal declaración corresponde al Consejo de Gobierno, a tenor del artículo 1.1 de esta misma norma, conforme al artículo 9 de la mencionada Ley 14/2007.

II. Mediante Real Decreto 3021/1982, de 24 de septiembre (BOE de 15 de noviembre de 1982), se procede a la declaración del Conjunto Histórico-Artístico de Fuenteheridos, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de

la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Esta declaración es, por tanto, anterior a la entrada en vigor de la citada Ley 16/1985, no constando en la misma delimitación gráfica, y la delimitación literal, por su indefinición, puede producir inseguridad jurídica. Por esta razón, parece oportuno proceder a su revisión y actualización, estableciendo una delimitación que se ajuste a los criterios y valores contenidos en la legislación vigente.

Se pretende pues redefinir la delimitación del Conjunto Histórico de Fuenteheridos (Huelva) a través de una delimitación tanto gráfica como literal que permita una interpretación unívoca, en el marco de reforzamiento de la seguridad jurídica.

Dicha delimitación se basa, por un lado, en criterios de coherencia, homogeneidad, integridad y unidad de la trama urbana y, por otro lado, en la variedad de elementos específicos que singularizan el conjunto y sus relaciones con el entorno.

También se ha tenido en cuenta cómo influye el propio entorno en el conjunto histórico y cómo es la relación caserío y entorno más próximo, más si tenemos en cuenta que estamos hablando de pequeños núcleos donde la implicación entre espacio natural y espacio construido tienen una relación muy estrecha.

Finalmente, la delimitación se apoya en la estructura de la propiedad, recogida por la Gerencia Territorial del Catastro de Andalucía Occidental, poniendo el acento sobre el concepto de unidad de uso de las parcelas, incluyendo tanto los espacios edificados como sus partes accesorias, espacios libres, patios, corrales, huertos, etc.

De este modo se quiere proporcionar una herramienta funcional para la protección de los bienes integrantes del conjunto histórico, favoreciendo así un desarrollo coherente de las intervenciones previstas en dicho conjunto y de su planeamiento urbanístico.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por Resolución de 20 de septiembre de 2006 (publicada en el BOJA núm. 197, de 10 de octubre de 2006), incoó expediente para la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Fuenteheridos en Huelva, según la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha emitido informe favorable a la declaración la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de Huelva, reunida en sesión número 3/07 celebrada el día 9 de marzo de 2007.

De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos abriéndose un periodo de información pública (BOJA núm. 5, de 8 de enero de 2007) y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento de Fuenteheridos con fecha de recepción de 26 de abril de 2007.

En la tramitación del expediente no se han presentado alegaciones.

Terminada la instrucción del expediente, de conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley 14/2007 y según lo dispuesto en sus artículos 27 y 28, así como con lo prevenido en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, al que se le ha concretado un entorno de protección.

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del citado Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, procede la inscripción gratuita de la declaración en el Registro de la Propiedad.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de enero de 2008,

#### A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Fuenteheridos en Huelva, cuya descripción y delimitación figura en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Establecer una delimitación del espacio afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, que abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de Delimitación del Conjunto Histórico.

Tercero. Delimitar un entorno de protección afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, que proteja los valores propios del Conjunto Histórico, abarcando los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y gráficamente en el plano de Delimitación y Entorno del Conjunto Histórico.

Cuarto. Instar el asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de enero de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

#### A N E X O

##### I. Justificación de la delimitación.

El Conjunto Histórico de Fuenteheridos está compuesto por el caserío del núcleo de población y por un entorno de protección situado en la zona norte del núcleo y que incluye el espacio que circunda la era y parte de la ribera del Arroyo de la Fuente hasta la carretera de acceso al núcleo de población.

El núcleo de Fuenteheridos se encuentra enclavado a una altitud media de 720 m sobre el nivel del mar alcanzando su caserío un desnivel variable entre la zona más deprimida, situada en la plaza del Coso e inmediaciones (en torno a los 700 m) y el resto del núcleo, que aparece en un emplazamiento más elevado, al cual se va ascendiendo progresivamente desde la plaza del Coso por las calles Charneca, Jilguero, de la Fuente, Arrecife y Virgen de la Fuente. Si nos situamos en la plaza del Coso, centro urbano del núcleo, ésta se presenta localizada de forma asimétrica en el mismo. El caserío muestra una disposición más elevada en torno a esta plaza como si de un teatro se tratara, donde la escena se encuentra emplazada en el citado espacio público.

El núcleo originario de la población de Fuenteheridos se encuentra situado en la parte más elevada de la población, teniendo como centro la Plaza Alta, plaza de forma triangular que queda constreñida entre manzanas cerradas donde los espacios construidos de la parcela superan ampliamente a los espacios libres.

Desde este núcleo originario, la población experimenta un primer crecimiento, hacia el sur bajando por la ladera a través de calles más anchas y dispuestas de forma perpendicular respecto al núcleo originario y a ensanches posteriores. Este crecimiento tiene como límites la plaza del Coso, la calle José Antonio y la calle Charneca hacia el sur y el propio límite del municipio hacia el norte y hacia el este.

Ambas zonas, núcleo originario y primer crecimiento, tienen un viario irregular, con manzanas muy parceladas, siendo el tamaño y la geometría de éstas dispar e intrincada, predominando el espacio construido sobre el espacio libre. En el contacto entre el núcleo originario y este primer crecimiento está situada la iglesia del Espíritu Santo situada en la calle Maestra Adame que dispone de un pequeño espacio abierto en la portada y los laterales que junto a la Plaza Alta son los únicos espacios abiertos de carácter público que encontramos en la zona más antigua del caserío.

La zona sur del núcleo está ocupada por crecimientos más recientes que tienen su punto de inicio en la plaza del Coso de la cual salen las calles Arrecife y Virgen de la Fuente en dirección sureste y las calles La Charneca y Jilguero en dirección oeste. En esta zona, en contraposición a la parte más antigua del municipio, las manzanas son alargadas y la parcelación más regular. Las parcelas están compuestas por una parte edificada y otra libre. La parte edificada está alineada con el frente de fachada formando un perfil rectilíneo a lo largo de toda la calle. Los espacios libres son más abundantes en las parcelas perimetrales del núcleo urbano que las localizadas en manzana centrales dentro del mismo.

El caserío se caracteriza por tener una planta más doblado. Son características las casas con solana distinguiéndose dos tipos de solanas, las levantadas sobre estructuras de madera y las levantadas sobre fábrica y arcos de medio punto.

Las cubiertas son a dos aguas de teja cerámica soportada por forjados de madera con rollizo y tablazón. Predomina el macizo sobre el hueco en las fachadas. Los huecos son rectangulares, que a veces aparecen

adornados con un recercado en el acceso a la vivienda y en las ventanas de la planta baja. En el doblado suele aparecer una ventana pequeña centrada con el acceso principal.

Los acabados característicos de las fachadas son enfoscados (de cal y arena tradicionalmente y en la actualidad de cemento y arena) encalados hasta el suelo. En algunos casos se han ido realizando zócalos a la tirolesa o aplacados cerámicos. Los aleros son sencillos y vuelan sobre el plano de fachada sin molduras, soportados por el forjado de madera de la cubierta.

La carpintería es de madera y con colores oscuros. Hay que destacar la importancia de los pavimentos empedrados con formas geométricas, que en algunas calles hacen las veces de antesala de la vivienda, prolongándose el espacio doméstico hasta la calle. Destacan también algunas calles empedradas con escalones para salvar la pendiente.

Por su parte, la construcción de la iglesia del Espíritu Santo se remonta a finales del siglo XVI, momento histórico al que pertenece el módulo formado por la capilla mayor y el antepresbiterio. El cuerpo del templo debió ser rehecho completamente en la segunda mitad del siglo XVIII, posiblemente tras los estragos que causó en el edificio el terremoto de Lisboa de 1755. Entonces, aprovechando la necesidad de reparar las estructuras dañadas, debió ampliarse la capacidad de la nave, prolongándola longitudinalmente, dando así satisfacción a la necesidad de espacio litúrgico demandado por una población en continuo aumento. También, por estas fechas se añadiría la torre. En este sentido consta documentalmente que en 1768 el arquitecto diocesano de Sevilla Pedro de Silva elaboró un informe sobre la iglesia en el que hacía constar la necesidad de reconstruir el cuerpo de la nave y reparar el resto del edificio. Finalmente, en las últimas décadas del siglo XIX se realizó la capilla de la Virgen de los Dolores, bajo el mecenazgo de don José Tinoco de Castilla, debido a la gran devoción que por estos años adquirió en toda la comarca dicha advocación mariana.

En las afueras de Fuenteheridos se encuentra la era comunal, mirador natural sobre el valle del Múrtiga y testimonio de un modo de vida ya desaparecido.

La plaza de toros, situada igualmente a las afueras de la localidad, fue construida en 1884 a instancias de don José Tinoco.

En 1902 se canaliza en su forma actual la Fuente de los Doce Caños, símbolo de la riqueza hidrológica de la villa.

## II. Justificación del entorno delimitado.

El entorno de protección del Conjunto Histórico de Fuenteheridos pretende ensalzar el espacio aledaño situado en la parte nororiental del núcleo de población englobando la zona que circunda la era y el arroyo por donde circula el agua sobrante de la Fuente de los Doce Caños. Es una zona de transición entre el núcleo de población y la zona de huertas conocida como la Capellanía, además de destacar por su riqueza florística.

## III. Delimitación literal del bien.

La zona afectada por la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, del sector delimitado a tal efecto de la población de Fuenteheridos, comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados, situados dentro de la línea de delimitación trazada sobre el plano catastral vigente. El límite está marcado por una línea virtual que se apoya sobre referencias físicas permanentes y visibles. Su descripción literal es la siguiente:

La delimitación comienza en el punto «0» del plano, el situado más al norte de la delimitación que coincide con el vértice norte de la parcela catastral 01 de la manzana 57821. Una vez fijado este punto y siguiendo el sentido de las agujas del reloj, la delimitación sigue el límite noreste de la parcela catastral antes citada hasta llegar a su vértice este, al final de la calle San Rafael. En este punto la delimitación toma dirección norte para englobar la Era de Fuenteheridos. Una vez rodeada la era, la delimitación llega hasta el vértice situado más al norte de la parcela 01 de la manzana 57817. La línea sigue dirección sureste y suroeste rodeando la parcela antes citada, hasta llegar al límite norte de la parcela 07 de la manzana 57817, por donde continúa con sentido este hasta alcanzar el vértice noreste de la parcela 08 de la misma manzana. Llegados a este punto la delimitación toma sentido sur y transcurre por el límite trasero de las parcelas 08, 09, 10, 11, 12 y 13 de la manzana 57817, hasta llegar al vértice sureste de la última parcela citada, desde donde cruza la calle Puente hasta el vértice norte de la parcela 01 de la manzana 58803. Desde aquí la delimitación recorre los límites noreste y este de la parcela 01 citada hasta llegar al vértice este de la parcela 02 de la misma manzana, desde donde pasa en prolongación hasta el límite noroeste de la parcela 01 de la manzana 58801. En este punto la línea toma sentido noreste por el límite noroeste de la última parcela citada hasta llegar al límite este de la misma por donde sigue hasta su vértice este. En este punto la delimitación atraviesa, en prolongación, el cauce que recoge el agua sobrante de la Fuente de los Doce Caños, arroyo de la Fuente, hasta llegar al eje de la carretera de acceso al núcleo de población, HV-5414, en el punto «D» de coordenadas UTM X 178265,9134, Y 4201735,7802 (citado en la delimitación literal del entorno). En este punto y con sentido sur, el límite del Conjunto Histórico de Fuenteheridos sigue por el citado eje hasta llegar a la plaza de El Coso, al punto de coordenadas UTM X 178255,3269, Y 4201639, 8668. Desde este punto la delimitación pasa al vértice noroeste de la parcela 01 de la manzana 59781 bordeándola, continuando por las traseras de las parcelas que componen la manzana 59781, parcela 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31. Una vez alcanzado el vértice este de la última parcela citada, la delimitación rodea las parcelas 31, 30 y 29 hasta llegar a la prolongación del límite entre las parcelas 08 y 07 de la manzana 59779, por donde continúa hasta llegar a un espacio libre que queda dentro de la manzana 59779 que cruza también en prolongación hasta llegar al límite este de la parcela 09 (la cual no se incluye en esta delimitación) por donde sigue, con sentido noroeste, hasta alcanzar el límite sureste de la parcela 10 de la manzana 59779, que recorre hasta su vértice sur para desde aquí pasar en prolongación hasta el eje de la calle Virgen de la Fuente, que sigue con sentido norte hasta llegar a la prolongación del límite sureste de la parcela 02 de la manzana 59763. Desde aquí y por la citada prolongación continúa rodeando la parcela 04 de la misma manzana para continuar por las traseras de las parcelas 01 y 09 de la manzana 59763 con sentido noroeste, hasta llegar al vértice más al oeste de la parcela 09 de la manzana 59763. En este punto la delimitación cruza la calle Virgen de la Fuente hasta el vértice sur de la parcela 15 de la manzana 58779, para tomar dirección suroeste e incluir la totalidad superficial de las parcelas catastrales de la manzana 58779. Situados en el punto más occidental de la parcela 01 de la manzana 58779 la delimitación cruza la calle Vallejito hasta el vértice este de la parcela 01 de la manzana 58781, manzana con una única parcela la cual incluye en toda su

extensión. La delimitación continúa por el límite trasero de las parcelas 04, 03, 02 y 01 de la manzana 58782 incluyendo toda la superficie de las parcelas 12, 11, 10, 09, 08, 07, 06, 05, 04, 03, 02 y 01 de la citada manzana. Una vez en el punto más al suroeste de la parcela 01 de la manzana 58782, la delimitación cruza un espacio libre que comunica con la calle Esperanza Bermúdez, para alcanzar el vértice sureste de la parcela 14 de la manzana 56788. Aquí la delimitación adopta una marcada orientación oeste, recorriendo la trasera de las parcelas 14, 11, 10, 09, 08, 07, 06, 05, 04 y 15 para incluir toda la superficie de las parcelas de la manzana 56788. Desde el vértice occidental de la parcela 15 de la manzana 56788, la delimitación cruza la calle Reina de los Ángeles hasta llegar al vértice sureste de la parcela 06 de la manzana 55787. En este punto la delimitación rodea la citada parcela para continuar con sentido norte por la trasera de las parcelas 06, antes citada, 05, 04, 03, 02 y 01 de la manzana 55787. La delimitación continúa con sentido norte por el límite trasero de las parcelas 09, 08, 07, 06, 05, 04 y 01 de la manzana 55798 para incluir todas las parcelas catastrales que la conforman. Desde el vértice norte de la parcela 01 de la manzana 55798, la delimitación pasa con sentido norte hasta el punto más al sur de la parcela 11 de la manzana 55807, parcela que coincide con la Plaza de Toros de la localidad. La delimitación rodea la Plaza de Toros, quedando ésta incluida en la delimitación, hasta alcanzar el vértice noroeste de la parcela 10 de la misma manzana, desde aquí sigue la delimitación por la trasera de las parcelas 10, antes citada, 09, 08, 07, 06, 02 y 01 de la manzana 55807. Una vez alcanzado el vértice más noroccidental de la parcela 01 de la manzana 55807, la delimitación continúa atravesando la calle Valle, hasta el vértice suroeste de la parcela 07 de la manzana 56811 y continúa la delimitación, con sentido norte, por el límite oeste de las parcelas 07 y 06 de la manzana 56811, hasta llegar al encuentro con la calle Gavilán, en el punto noreste de la última parcela citada. En este punto la delimitación toma el eje de la calle Gavilán hasta llegar al vértice noroccidental de la parcela 03 de la manzana 56819. En este punto, la delimitación toma sentido noreste, recorriendo la trasera de las parcelas 03 de la manzana 56819, y 09, 08, 07, 06, 05, 03, 02 y 01 de la manzana 57821 para llegar al

punto de partida de la delimitación, recogida en el plano que se adjunta como punto «0».

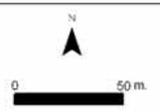
#### IV. Delimitación literal del entorno.

La zona afectada por la declaración del entorno de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, del municipio de Fuenteheridos se corresponde con una zona aledaña al núcleo de población en su zona noreste. El entorno comprende parcelas, usos, estructuras territoriales, accidentes geográficos y elementos naturales que le dan valor e integridad a la contemplación del caserío considerado Conjunto Histórico. El límite del entorno está marcado por una línea virtual que se apoya sobre referencias físicas permanentes y visibles. Ambos sectores están delimitados en parte de su límite por el del propio Bien de Interés Cultural. La descripción literal es la siguiente:

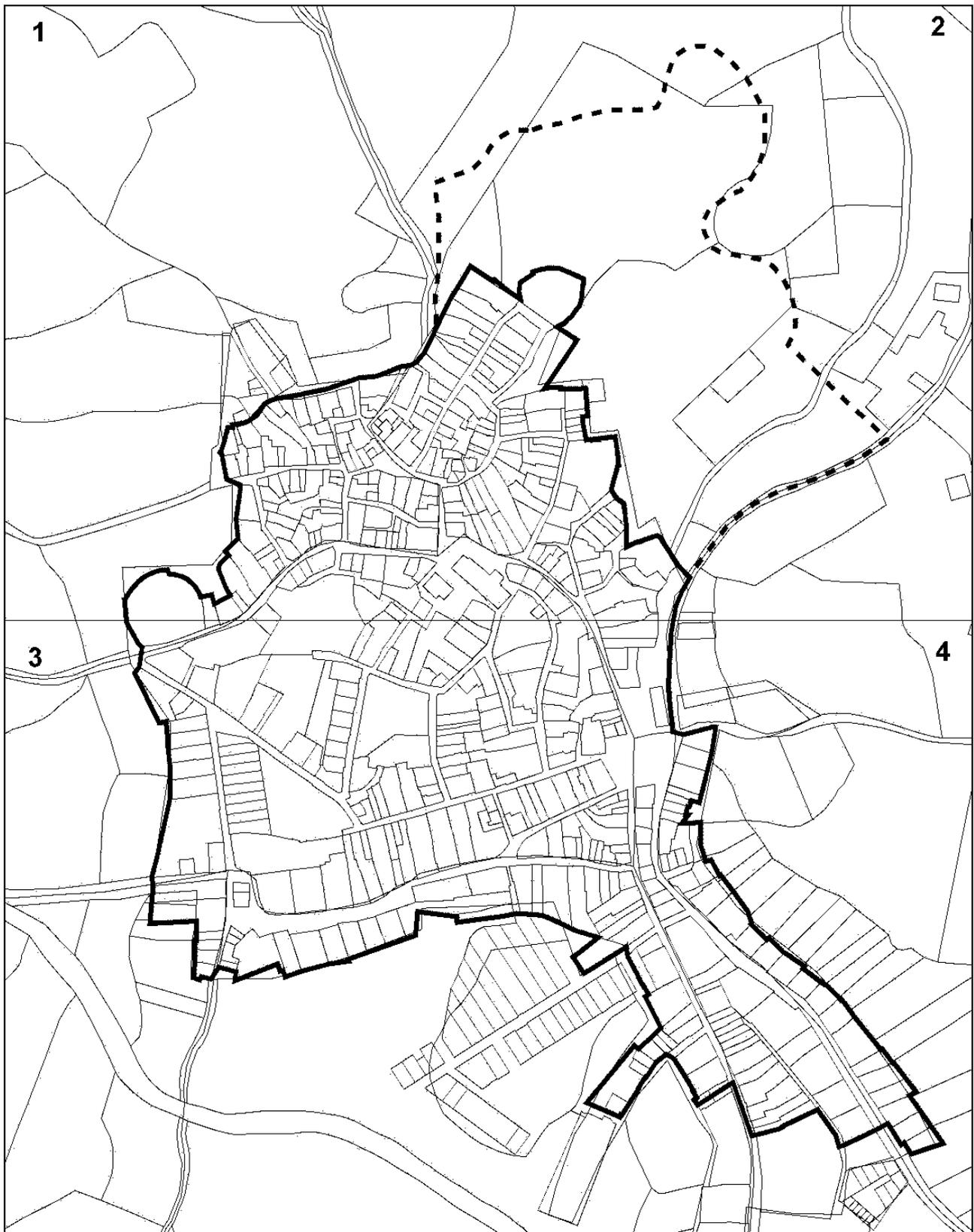
La delimitación comienza en el punto situado más al norte de la zona delimitada que aparece en el plano que se adjunta como punto «A» de coordenadas UTM, X 178326,5508, Y 4201880,7165, situado en la cota 700 m. de altura. La delimitación, seguida con sentido horario, toma sentido sureste siguiendo la cota antes citada a través de las parcelas 00114, 00120, 00039, 00045 y 00042 del polígono 011 hasta llegar al punto «B» X 178326,5508, Y 4201880,7165 situado en la última parcela citada, para desde él, alcanzar perpendicularmente el eje de la carretera HV-5414, atravesando el Arroyo de la Fuente catastrado como parcela 09006 y la parcela 00002 del polígono 011. Una vez llegada la delimitación a la carretera HV-5414 en el punto «C» X 178387,7499, Y 4201821,8932, sigue por el eje citado con sentido suroeste hasta llegar a coincidir con la delimitación del Conjunto Histórico en el punto «D» X 178265,9134, Y 4201735,7458, desde este punto la delimitación toma sentido noroeste coincidiendo con la delimitación del Conjunto Histórico hasta llegar al punto «E», punto de encuentro entre la delimitación del Conjunto y el límite oeste de la parcela rústica 00024 del polígono 11. La delimitación del entorno sigue, adentrándose en la parcela 00114 del mismo polígono, hasta llegar a la cota 700 m, la cual adopta con sentido noreste hasta llegar el punto de partida «A».

#### V. Delimitación gráfica.



 <p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p><small>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Patrimonio del Patrimonio Histórico</small></p>	MODIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		SITUACION	
	CONJUNTO HISTÓRICO DE FUENTEHERIDOS		FECHA: JULIO 2006	
	PROVINCIA: HUELVA MUNICIPIO: FUENTEHERIDOS	— DELIMITACION DEL B.I.C.    - - ENTORNO		
	CARTOGRAFÍA BASE: ORTOFOTOGRAFÍA DIGITAL DE ANDALUCÍA (BLANCO Y NEGRO). AÑO 2004			





JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA DE CULTURA

Dirección General de Bienes Culturales  
Servicio de Patrimonio Histórico

MODIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL

CONJUNTO HISTÓRICO DE FUENTEHERIDOS

PROVINCIA: HUELVA  
MUNICIPIO: FUENTEHERIDOS

— DELIMITACIÓN DEL B.I.C. - - ENTORNO

CARTOGRAFÍA BASE: GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO.  
DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE HUELVA. JULIO 2006

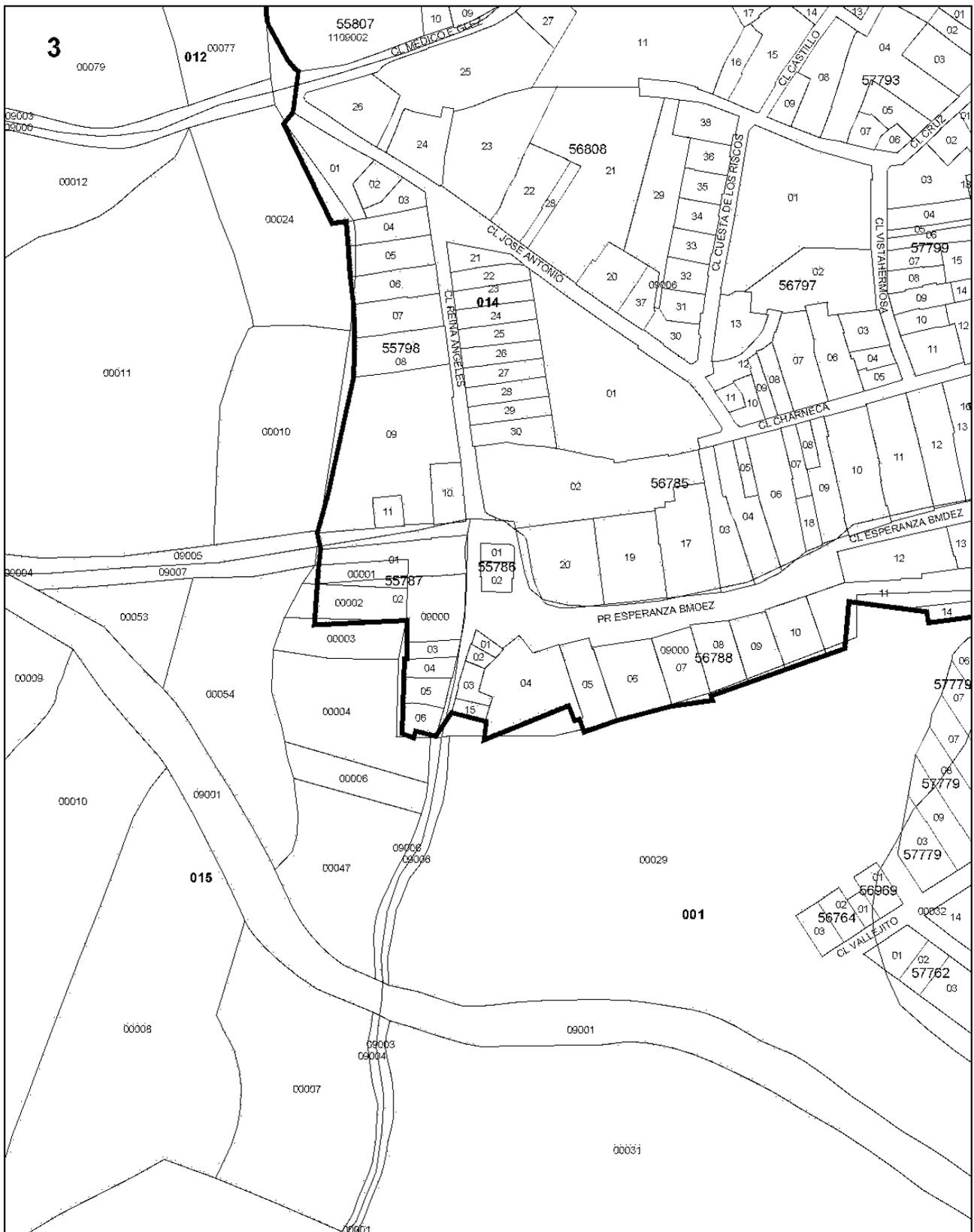
SITUACIÓN

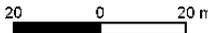
FECHA: JULIO 2006

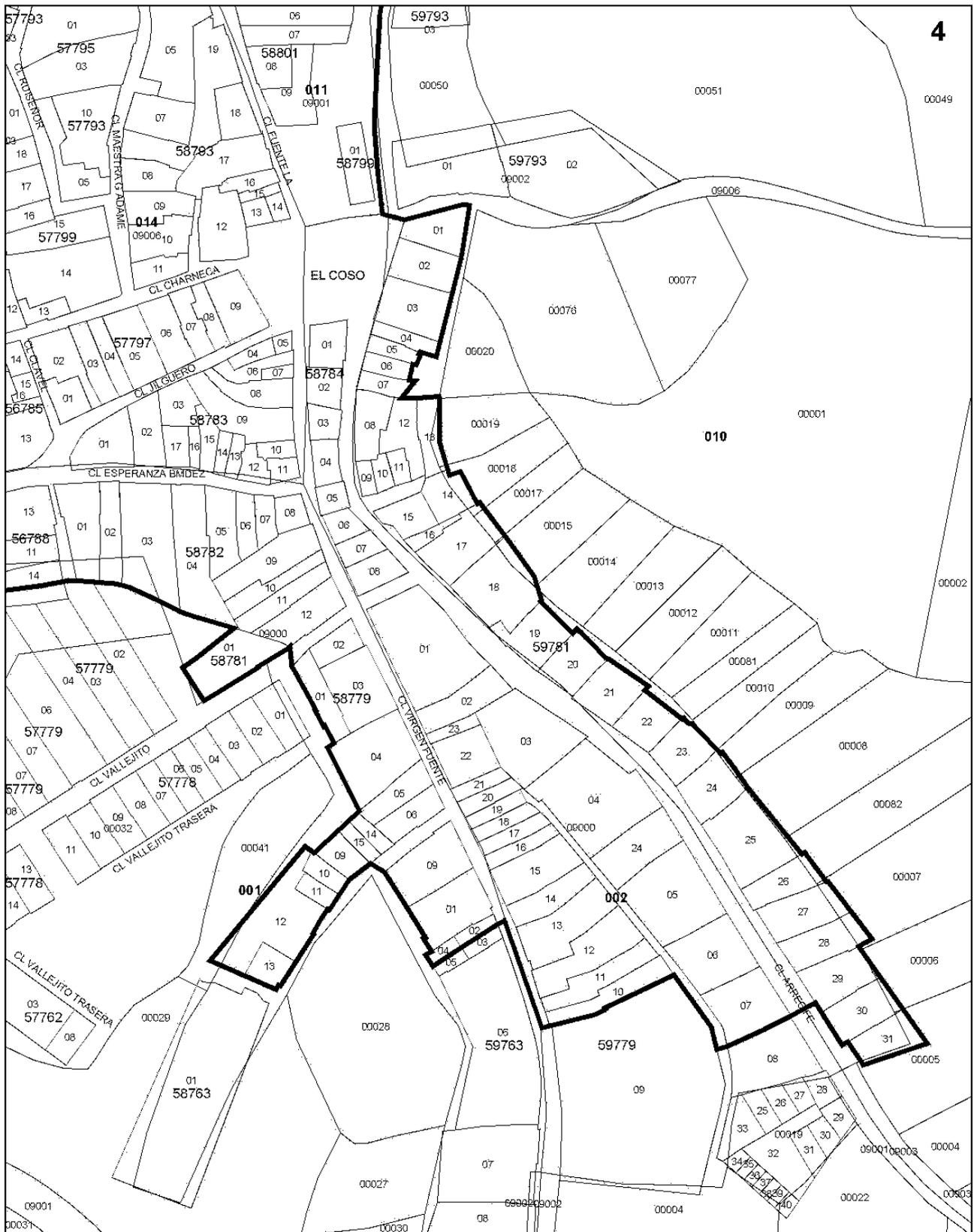








 <p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p><small>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</small></p>	MODIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		Hoja 3 de 4	
	CONJUNTO HISTÓRICO DE FUENTEHERIDOS		FECHA: JULIO 2006	
	PROVINCIA: HUELVA MUNICIPIO: FUENTEHERIDOS	 DELIMITACION DEL B.I.C.  ENTÓRNO	 	
	CARTOGRAFÍA BASE: GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO. DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE HUELVA. JULIO 2006			



4



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
CONSEJERÍA DE CULTURA

Dirección General de Bienes Culturales  
Servicio de Protección de Patrimonio Histórico

**MODIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL**

**CONJUNTO HISTÓRICO DE FUENTEHERIDOS**

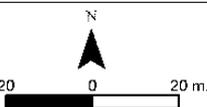
PROVINCIA: HUELVA  
MUNICIPIO: FUENTEHERIDOS

— DELIMITACION DEL B.I.C. - - ENTORNO

CARTOGRAFÍA BASE: GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO.  
DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE HUELVA. JULIO 2006

Hoja 4 de 4

FECHA: JULIO 2006



## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 15 de enero de 2008, por la que se prorroga la vigencia del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas*

El Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas fue declarado mediante el Decreto 10/1986, de 5 de febrero, siendo más tarde incluido en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

Mediante Acuerdo de 20 de febrero de 1996 de Consejo de Gobierno, se establece que la Consejería de Medio Ambiente procederá a la formulación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parques Naturales declarados con anterioridad a la Ley 2/1989, de 18 de julio, que carecen de tal instrumento de planificación.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, fue aprobado por Decreto 227/1999, de 15 de noviembre, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.

El Consejo de Gobierno ha habilitado a la Consejera de Medio Ambiente para prorrogar el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, al establecer el artículo 1 del Decreto 227/1999, de 15 de noviembre, que «el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales tendrá una vigencia de ocho años, susceptible de ser prorrogada mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente».

Por tanto, estando próximo a concluir el plazo, se procede a través de la presente Orden a prorrogar la vigencia del citado Plan.

En su virtud, de conformidad con la legislación vigente,

## D I S P O N G O

Artículo Único. Objeto.

Se prorroga la vigencia del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas aprobado por Decreto 227/1999, de 15 de noviembre, hasta la entrada en vigor del Decreto de aprobación del nuevo Plan, fijándose un plazo máximo de prórroga de dos años.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de enero de 2008.

FUENSANTA COVES BOTELLA  
Consejera de Medio Ambiente

*ORDEN de 17 de enero de 2008, por la que se aprueba el deslinde parcial de la Agrupación de Montes Públicos «Cotos de la Villa, Río Madera y otros», de pertenencia a la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en los términos municipales de Segura de la Sierra y Santiago-Pontones, provincia de Jaén.*

Expte. núm. 409/03

Visto el expediente núm. 409/03 de deslinde parcial de la Agrupación de Montes Públicos «Cotos de la

Villa, Río Madera y otros», compuesto por los montes «Cotos de la Villa I», «Cotos de la Villa II», «Río Madera», «Campillo y Collado de los Asperones», «Arrancapachos», «Prado Madero» y «Pinar de Sahucar», con Códigos de la Junta de Andalucía JA-10052-JA, JA-10053-JA, JA-10057-JA, JA-10051-JA, JA-10035-JA, JA-10056-JA y JA-10047-JA respectivamente, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y situado en los términos municipales de Segura de la Sierra y Santiago-Pontones, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén, resultan los siguientes

## H E C H O S

1. El expediente de deslinde de la agrupación de montes públicos «Cotos de la Villa, Río Madera y Otros» surge ante la necesidad de determinar el perímetro del monte al objeto de su posterior amojonamiento.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha de 9 de junio de 2003, se acordó el inicio de deslinde administrativo de dicho monte y, habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Segura de la Sierra, Orcera, Hornos de Segura y Santiago-Pontones, en el BOJA núm. 153 de 11 de agosto de 2003 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 166 de 21 de julio de 2003, el anuncio de Resolución de Inicio de deslinde.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 24 de mayo de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Segura de la Sierra, Orcera, Hornos de Segura y Santiago-Pontones, en el BOJA núm. 55 de 19 de marzo de 2004 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 67 de 22 de marzo de 2004. Para ello se tomó como base de trabajo la descripción de linderos del expediente de inclusión en el Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Jaén y los deslindes que de los montes que componen la agrupación se realizaron en el pasado.

4. Durante los días 24, 26, 27, 28 y 31 de mayo de 2004 se realizaron las operaciones materiales de deslinde colocando en todo el perímetro del monte un total de 197 piquetes de deslinde y otros 422 para los enclavados.

5. En la correspondiente acta, redactada durante las operaciones materiales de deslinde, se recogieron las alegaciones efectuadas por:

Estanislao Romero Vázquez, Justo López López, Lucía Ojeda Rodríguez, Aurelio Fernández Chinchilla, Teodoro García Guijarro, Carmen Carricondo Mirón, Pilar Aibar Guijarro, Ignacio Martínez López como representante de varios, Benita Vizcaino Vivo, Francisco Herreros Vivo, Emilio Mañas Paz, Eladía del Río Mañas, Pedro Antonio Mañas Pérez, Marciano Moreno Chacón, Ramona García Manzaneda, Trifina Fernández García, Paula Moreno García, Francisco Vivo Robles, Ramón Martín Vivo, Amada Millán Vivo, Vicente del Río Lozano, María Gil Sánchez, José Luis Manrique Molina, Manuel Manrique Molina, Daniel Sánchez Ruiz, Primitivo Muñoz Sánchez, María Dolores Rodríguez Rojas, Ramón Fernández Palomares, Glefira López García, Teófilo Sánchez Pérez, Adolfo Martínez López, María Josefa Centenera Martínez, Eloisa Millán Ondoño, Marcos Muñoz Robles, Francisco Muñoz

Robles, Joaquín Pichardo Suárez, Antonio Zafra Ramírez, Carmen Morillas Luna, Esther Arregui Sierra, José Martínez García, Julia Parra Rodríguez, Rafael Fernández Serrano, Antonio Lumbreras Chinchilla, Amaya Sarasola Santofimia, María Nanea Rovira Villacañas, Maximiliano Gil Sánchez, Josefa Jodar Nieto, Ángeles Moreno Jódar, Gregorio Rumis Díaz, Juan Francisco Robles Montiel, Benedicto Martínez Gómez, Celedonia Martínez Gómez, Rafael Martínez Gómez, Rosa Robles Martínez, Américo Blázquez Parra, José Ramón Blázquez Parra, Marcelino García Ortiz, Justo González Martínez, Pedro José Vivo Martínez, Miguel Muñoz Flores, José Sánchez Montiel y Demetrio Guijarro Flores.

6. Anunciado el periodo de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 30 días, se recibió reclamación por parte de los siguientes interesados:

Pilar Aibar Guijarro, Jesús Blazquez Parra, Juliana, Justa y Felipa Blázquez Pérez, María Josefa Centenera Martínez, Gregoria Chinchilla Cuenca, José Chinchilla Jódar, Lucía Chinchilla Jódar, Margarita Chinchilla Manzaneda, Justo del Río Lozano, Vicente del Río Lozano, José del Río Mañas, Eladia del Río Mañas, Aurelio Fernández Chinchilla, Trifina Fernández García, Guillermo Fernández Rojano, Rafael Fernández Serrano, Antonio Fuentes Muñoz, Teodoro García Guijarro, Purificación García Jódar, Juana García Martínez, Benita García Martínez, Maximiliano Gil Sánchez, María Gil Sánchez, Demetrio Guijarro Flores, Urbano Herreros Guijarro, Glefira López García, Justo López López, Celedonia Mañas Fernández, Emilio Mañas Paz, Roque Manzaneda Pérez, Felipe Martínez Llamas, Emiliano Martínez Tirado, Maravillas Millán Ondoño, Marcial Montiel Sánchez, Marciano Moreno Chacón, Paula Moreno García, Ángeles Moreno Jódar, José Moreno Pérez, Benito Muñoz Martínez, Francisco Muñoz Robles, Francisco Ortiz Manzaneda, Félix Ortiz Moreno, Joaquín Pichardo Suárez, Juan Francisco Robles Montiel, Félix Rodríguez Bernal, Trinidad Rodríguez Carrasco, Estanislao Romero Vázquez, Nanea Rovira Villacañas, Isabel Sánchez Chinchilla, Daniel Sánchez Ruiz, Amaya Sarasola Santofimia, Miguel Soto Martínez, Vicente Soto Martínez, Lucas Tauste Martínez, Antonia Tauste Mergarejo, Eugenio Tauste Sánchez y Antonio Zafra Ramírez.

7. En cuanto a las alegaciones presentadas, se emite con fecha 7 de febrero de 2005 el preceptivo informe por parte de los Servicios Jurídicos Provinciales de Jaén, informando que el informe definitivo en el que se resuelvan dichas alegaciones se evacuará una vez que se haya redactado la propuesta que por el órgano administrativo competente deba dirigirse al órgano administrativo al que corresponda la aprobación del deslinde.

8. Con fecha 5 de abril de 2005, se remitió propuesta de ampliación de plazo a la Consejería de Medio Ambiente, recibíendose en esta Delegación Provincial con fecha 16 de junio de 2005, Acuerdo de la Consejería de Medio Ambiente de 22 de abril de 2005, por el que se aprueba la ampliación, por el plazo de un año, contado a partir de la finalización del plazo legalmente establecido.

9. Se aprueba la interrupción del plazo establecido para tramitar y resolver el procedimiento administrativo de deslinde parcial referenciado por la Excm. Consejería de Medio Ambiente por Resolución de 16 de diciembre de 2005, al amparo de la previsión contenida en el art. 72.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debido a que, en los municipios donde se encuentran los citados montes han sido iniciados

los procesos de elaboración y aprobación de nueva planificación urbanística en la que se han de delimitar y segregar de los montes diversos núcleos de población, estando a la espera de la misma.

10. Se emite por parte del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Segura de la Sierra escrito señalando que el Plan General de Ordenación Urbana exigido por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se va a alargar en el tiempo la aprobación definitiva, y que estas normas de planeamiento van a afectar exclusivamente a la parte normativa, sin que se vaya a realizar ninguna modificación de las delimitaciones de suelo urbano de las aldeas de dicho término municipal que se encuentran incluidas en montes públicos.

11. Con fecha 22 de octubre de 2007 la Consejería de Medio Ambiente acuerda Levantar la interrupción de plazo, que fue aprobado por la Consejería de Medio Ambiente por resolución de 16 de diciembre de 2005, para así poder continuar con la tramitación y resolución del expediente de deslinde parcial de la agrupación de montes públicos «Cotos de la Villa, Río Madera y Otros», Expte 409/03.

12. En cuanto a las alegaciones presentadas, se emite con fecha 27 de diciembre de 2007 el preceptivo informe por parte de los Servicios Jurídicos Provinciales de Jaén, informándose lo que a continuación se expone y así se reproduce literalmente:

«Finalizando el apeo, se presentan reclamaciones por distintos interesados.

Con carácter general, respecto de las alegaciones formuladas, y sin perjuicio de las argumentaciones técnicas residenciadas en el informe elaborado por el ingeniero operador, los terrenos objeto de deslinde sobre los que se refieren las reclamaciones efectuadas han sido deslindados con anterioridad, por lo cual determina que transcurrido el periodo de oposición al mismo quedó delimitado el monte público con presunción posesoria a favor de la Administración titular del mismo en virtud de lo dispuesto en art. 42 de la Ley Forestal de Andalucía; en concreto, las reclamaciones se proyectan sobre terrenos incluidos en el monte público «Río Madera», cuyo deslinde y amojonamiento fue aprobado por sendas Órdenes Ministeriales de 10 de febrero de 1881 y de 2 de abril de 1991, y sobre el monte público «Arrancapechos», cuyo deslinde y amojonamiento fue aprobado por las Órdenes Ministeriales de 23 marzo de 1918 y 20 de diciembre de 1954.

La definición de los límites del monte es realizada por el acto administrativo de deslinde. Deslindados los terrenos, y amojonados los terrenos, el apeo efectuado sigue la descripción de las actas de deslinde del monte (sin perjuicio de que se ha delimitado el monte teniendo en cuenta las distintas resoluciones judiciales que se han pronunciado sobre la propiedad de fincas incluidas en el monte), por lo que transcurrido el plazo para su impugnación el acto de deslinde deviene firme, y de cuya firmeza derivada de la falta de oposición en plazo impide atender las reclamaciones efectuadas.

Sin perjuicio de lo anterior, procede la desestimación de aquellas reclamaciones que no han aportado la documentación exigida por el artículo 39 de la Ley 2/1992, o cuyos títulos inscritos aportados son de fecha posterior a la anotación preventiva de deslinde en el Registro de la Propiedad, con lo que el particular no viene amparado por el principio de la fe pública registral debido a su no consideración como tercero hipotecario (artículo 34 de la Ley Hipotecaria), o que siendo de fecha anterior a la anotación preventiva son de fecha posterior a la Administración autonómica (este motivo es significado de

forma particular en el informe elaborado por el ingeniero operador residenciado en el expediente de deslinde).

Además, la inclusión del monte público en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública (al menos el monte «Río Madera» se encuentra incluido en el Catálogo) determina el carácter demanial de monte y, en consecuencia, implica la imprescriptibilidad del mismo (art. 14 de Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y art. 23 de la Ley Forestal de Andalucía), cuestión que fue analizada en informe 132-05, de 29 de marzo de 2006, entre otros.

De acuerdo con lo anterior, las reclamaciones presentadas han de ser desestimadas.

Especial atención merece la consideración habida en el informe del ingeniero operador sobre la exclusión, en el deslinde del monte, de aquellas edificaciones o construcciones situadas dentro de su perímetro.

En este caso, para resolver esta cuestión, habrá que acudir al concepto de monte o terreno forestal dispensado por la legislación dictada al efecto para entender si una determinada edificación situada dentro del perímetro del monte debe quedar o no excluida del acto de deslinde.

El artículo 1 b), tercer párrafo, de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, en línea con el artículo 5.1 d) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, dispone que no tendrán la consideración de monte «los suelos clasificados legalmente como urbanos y urbanizables programados o aptos para urbanizar». Por tanto, procederá su exclusión si la norma de planeamiento considera a esos terrenos, afectos a las edificaciones realizadas, como suelo urbano o apto para ser urbanizado; ahora bien, si su clasificación es de suelo no urbanizable deben quedar dentro del perímetro del monte, siempre que de las actas de deslinde tenidas en cuenta para practicar el deslinde actual se desprenda que deban formar parte del monte, ya que de lo contrario se estaría autorizando la ejecución de edificaciones contraria al planeamiento y opuesta a la finalidad forestal asignada a los terrenos.

El presente procedimiento no solo tiene por finalidad la determinación del perímetro del monte, sino también la agrupación de las fincas cuya resolución aprobatoria del deslinde es título suficiente para llevar a cabo la rectificación registral correspondiente (de acuerdo con el art. 20 de la Ley de rectificación registral correspondiente (de acuerdo con el art. 20 de la Ley de Montes) siéndole de aplicación lo dispuesto en art. 45 del Reglamento Hipotecario (Decreto 14 de febrero de 1947).»

A los anteriores hechos les resulta de aplicación las siguientes normas: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley de Montes, de 21 de noviembre de 2003 y Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente,

**RESUELVE**

1.º Aprobar el deslinde parcial de la Agrupación de Montes Públicos «Cotos de la Villa, Río Madera y otros», compuesto por los montes «Cotos de la Villa I», «Cotos de la Villa II», «Río Madera», «Campillo y Collado de los Asperones», «Arrancapechos», «Prado Madero» y «Pinar de Sahucar», con Códigos de la Junta de Andalucía JA-10052-JA, JA-10053-JA, JA-10057-JA, JA-10051-JA, JA-10035-JA, JA-10056-JA y JA-10047-JA respectivamente,

propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y situado en los términos municipales de Segura de la Sierra y Santiago-Pontones, de acuerdo con las Actas, Planos, Registros Topográficos e Informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente 409/03.

2.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

3.º Que estando inscritos en el Registro de la Propiedad de Orcera los montes públicos pertenecientes a la agrupación, con los siguientes datos registrales:

Monte	Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscripción
Cotos de la Villa I	273	23	207	1.332	3.ª
Cotos de la Villa II	264	22	40	1.221	1.ª
Río Madera	273	23	195	1.329	2.ª
Campillo y Collado de los Asperones	273	23	195vto	1.329	2.ª
Arrancapechos	356	51	188	3.375	
Prado Madero	364	34	51	2.348	
Pinar del Sahucar	292	45	3	2.679	2.ª

Una vez sean firmes las ordenes Resolutorias de los dos deslindes parciales de la agrupación de montes «Cotos de la Villa, Río Madera y otros» (expedientes 409/03 y 215/03) y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962 de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se inscriba la citada agrupación en el Registro de la Propiedad con la descripción de cada uno de los piquetes de deslinde que se detalla en las correspondientes actas que obran en los expedientes y además, con los siguientes datos:

- Monte público: «Cotos de la Villa, Río Madera y Otros».
- Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Términos municipales: Santiago-Pontones y Segura de la Sierra.
- Superficie de deslinde: 2.966,6300 ha.
- Superficie total de la Agrupación «Cotos de la Villa, Río Madera y otros»: 3.661,7350 ha.

Monte	Superficie total (ha)	Superficie de enclavados (ha)	Superficie de aldeas y cortijos enclavados (ha)	Superficie Pública (ha)
Cotos de la Villa I	695,1050	68,9520		626,1530
Cotos de la Villa II	2.966,6300	329,5870	3,0740	2.633,9690
Río Madera				
Campillo y Collado de los Asperones				
Arrancapechos				
Prado Madero				
Pinar del Sahucar				

Monte	Superficie total (ha)	Superficie de enclavados (ha)	Superficie de aldeas y cortijos enclavados (ha)	Superficie Pública (ha)
Agrupación «Cotos de la Villa, Río Madera y otros»	3.661,7350	401,6130		3.260,1220

Las superficies del monte «Cotos de la Villa I» se han obtenido del Expte. 215/03 de deslinde parcial (superficie de enclavados) y del deslinde del monte aprobado con fecha 30 de junio de 1975 (superficie total). La superficie total del resto de montes se ha obtenido mediante la unión de los tramos deslindados en los dos expedientes de deslinde parcial (409/03 y 215/03), mientras que la superficie de los enclavados se deriva únicamente del expediente 409/03.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 17 de enero de 2008.

FUENSANTA COVES BOTELLA  
Consejera de Medio Ambiente

A N E X O

COORDENADAS UTM DE LOS PIQUETES DE DESLINDE

Coordenadas UTM

Piquete	X	Y
Tramo I		
1	530458,23	4235618,07
2	530464,74	4235683,74
3	530465,81	4235797,34
4	530417,58	4235851,98
5	530429,99	4235928,02
6	530483,59	4236023,45
7	530424,82	4236058,09
8	530387,04	4236152,79
9	530390,99	4236200,3
10	530393,94	4236231,35

Piquete	X	Y
Tramo I		
11	530409,12	4236262,26
12	530426,75	4236306,34
13	530434,36	4236354,17
14	530472,98	4236361,07
15	530530,81	4236450,6
16	530588,12	4236576,86
17	530598,01	4236659,55
18	530620,9	4236762,37
19	530672,42	4236889,24
20	530690,17	4237005,17
21	530678,1	4237074,29
22	530656,21	4237198,97
23	530709,9	4237260,29
24	530689,48	4237311,29
25	530659,68	4237354,42
26	530610,23	4237463,36
27	530598,26	4237584,05
28	530605,95	4237706,2
29	530631,49	4237736,58
30	530685,84	4237768,48
31	530699,85	4237792,27
32	530693,86	4237827,27
33	530604,31	4237791,79
34	530582,06	4237859,08
35	530947,95	4237673,41
36	531065,49	4236642,61
37	531349,37	4236282,49
38	531668,64	4236220,44
39	531636,34	4236127,13
40	531609,11	4236017,22
41	531464,89	4235933,87
42	531359,85	4235842,54
43	531281	4235802,13
44	531237,83	4235755,2
45	531170,86	4235698,94
46	531109,58	4235657,91
47	531019	4235576,08
48	530943,85	4235498,59
49	530938,35	4235450,65

Tramo III

1	534893,56	4236613,82
2	533589,39	4234518,97
3	533277,84	4234820,49
4	533118,3	4234462,39
5	533094,26	4234377,05
6	533530,32	4234308,22
7	534230,11	4232306,27

Tramo V

1	536497,81	4233484
2	536494,28	4233316,17
3	536561,24	4233255,04
4	536554,44	4233182,91
5	536531,39	4233111,06
6	536591,25	4233079,15
7	536631,73	4233110,48
8	536702,66	4233154,31
9	536748,06	4233201,15
10	536782,15	4233202,92
11	536788,91	4233119,6
12	536742,88	4233085,08
13	536773,2	4233042,98
14	536814,79	4233009,78



E N C L A V A D O S			Enclavado D		
	Finca 771		3	538715,4	4233005,93
			4	538798,37	4232892,93
	Piquetes 1 al 14 del Tramo I		5	538818,17	4232875,52
14	530472,98	4236361,07			
b	530617,92	4236433,33			
c	530769,83	4236530,53			
	Piquetes 36 al 49 del Tramo I		1	538546,23	4233280,84
			2	538563,39	4233058,07
			3	538569,48	4233114,53
	El piquete 49 es el mismo que el 1 del Tramo II		4	538579,47	4233152,23
			5	538602,14	4233240,77
	Piquetes 1, 2, 3, 5 y 8 del Tramo II (Expte. 215/03)				
1	530938,35	4235450,65	1	538253,55	4231699,75
2	531028,83	4235406,98	2	538198,87	4231662,2
3	531132,51	4235307,38	3	538191,12	4231644,18
5	531236,73	4235235,44	4	538210,5	4231626,91
8	531426,36	4235046,79	5	538223,07	4231606,37
53	530599,3	4234908,73	6	538255,34	4231597,7
	Piquetes 53 al 61 del Tramo X (Expte. 215/03)		7	538303,89	4231635,25
			8	538308,23	4231672,1
53	530599,3	4234908,73	9	538295,54	4231686,65
54	530594,55	4235004,45	10	538276,09	4231693,03
55	530583,45	4235078,18			
56	530572,21	4235177,04			
57	530586,17	4235227,78			
58	530613,45	4235331,68	1	538949,87	4231919,02
59	530608,39	4235398,58	2	538971,48	4231917,52
60	530574,27	4235466,76	3	539024,75	4231943,24
61	530458,23	4235618,07	4	539068,12	4231963,66
	Enclavado A		5	539108,66	4231969,47
			6	539161,67	4231996,85
1	539285,37	4233629,28	7	539179,76	4232014,19
2	539394,04	4233631,03	8	539177,17	4232087,43
3	539364,42	4233776,07	9	539168,85	4232158,05
4	539293,12	4233775,35	10	539153,62	4232182,16
5	539278,56	4233629,89	11	539157,12	4232247,12
6	539230,5	4233659,94	12	539123,8	4232292,7
7	539193,08	4233529,73	13	539063,96	4232326,8
8	539229,36	4233516,09	14	539046,83	4232304,31
	Enclavado B		15	538978,63	4232250,19
			16	538914,85	4232211,6
1	539126,14	4233337,55	17	538836,18	4232171,9
2	539126,38	4233360,89	18	538863,49	4232094,75
3	539150,81	4233443,99	19	538917,52	4232023
4	539138,63	4233447,75	20	538940,74	4231967,12
5	539046,56	4233382,06			
6	539040,56	4233350,41			
7	539087,49	4233276,34	1	538576,62	4232689,38
8	539099,53	4233272,33	2	538580,9	4232730,97
9	539084,48	4233242,59	3	538537,18	4232770,82
10	538978,61	4233138,88	4	538489	4232753,76
11	539010,32	4233118,21	5	538466,59	4232743,12
12	539157,06	4233320,62	6	538434,94	4232717,39
	Enclavado C		7	538441,86	4232673,08
			8	538480,33	4232655,09
1	539157,86	4233120,79	9	538500,71	4232642,02
2	539136,55	4233074,21	10	538541,59	4232670,72
3	539315,45	4233042,8			
4	539351,52	4233043,53			
	Enclavado D				
			1	538326,46	4231944,41
1	538916,34	4233025,04	2	538495,28	4231839,27
2	538839,2	4233025,69	3	538520,46	4231867,58
			4	538475,29	4231915,39
			5	538451,68	4231915,04

6	538422,41	4231913,69	10	538109,24	4233472,06
7	538399,44	4231923,75	11	538164,48	4233383,88
8	538364,93	4231941,74			
9	538334,7	4231987,85			
	Enclavado J			Enclavado M	
			1	537984,28	4233480,1
			2	537996,77	4233439,28
1	537875,73	4233429,6	3	538001,61	4233356,23
2	537897,5	4233605,39	4	538023,98	4233355,65
3	537963,03	4233714,78	5	538027,97	4233440,46
4	537817,89	4233775,63	6	538015,76	4233486,22
5	537688,9	4233798,93			
6	537683,82	4233840,52		Enclavado N	
7	537680,16	4233866,55			
8	537640,64	4233861,83			
9	537598,08	4233874,66	1	537763,86	4233913,64
10	537525,42	4233905,2	2	537743,36	4233966,93
11	537526,13	4233954,99	3	537783,71	4234016,01
12	537484,45	4233957,42	4	537761,77	4234039,69
13	537407,88	4233909,68	5	537816,82	4234057,76
14	537502,15	4233839,73	6	537798,92	4234091,23
15	537456,14	4233778,02	7	537775,95	4234144,83
16	537371,39	4233737,53	8	537738,27	4234128,92
17	537566,31	4233661,73	9	537700,83	4234081,68
18	537570,99	4233682,89	10	537668,9	4234021,76
19	537592,87	4233652,86	11	537651,92	4233975,39
20	537643,11	4233649,75	12	537705,22	4233947,37
21	537699,08	4233668,43			
22	537717,66	4233684,11		Enclavado O	
23	537771,05	4233717,73			
24	537826,39	4233707,87	1	537647,75	4233974,43
25	537878,99	4233690,91	2	537518,87	4234053,76
26	537876,43	4233646,64	3	537503,98	4233996,47
27	537851,85	4233599,19	4	537508,56	4233983,32
28	537809,67	4233569,04	5	537569,32	4233958,63
29	537839,23	4233513,97	6	537658,04	4233926,4
30	537831,88	4233454,17			
	Enclavado K			Enclavado P	
1	538271,17	4233139,1	1	538148,65	4233668,55
2	538283,45	4233247,3	2	538180,61	4233700,11
3	538289,72	4233298,79	3	538133,95	4233723,48
4	538242,42	4233312,84	4	538101,99	4233690,24
5	538208,43	4233363,07	5	538100,78	4233620,04
6	538164,48	4233383,88	6	538157,1	4233603,39
6A	538023,98	4233355,65	7	538278,28	4233570,09
7	537672,3	4233335,22	8	538330,53	4233555,05
8	537639,49	4233254,18	9	538329,64	4233624,86
9	537657,76	4233131,67	10	538323,25	4233665,45
10	537453,06	4232999,46	11	538284,74	4233663,99
11	537750,17	4232949,73	12	538269,33	4233610,35
12	538125,54	4232685,54	13	538225,33	4233633,03
13	538214,14	4232790,74			
14	538257,02	4232872,53		Enclavado Q	
15	538292,11	4232962,02			
	Enclavado L				
			1	538656,87	4234308,78
			2	538670,34	4234356,36
1	538182,99	4233382,58	3	538533,31	4234352,62
2	538198,18	4233381,58	4	538522,18	4234306,13
3	538225,37	4233415,1			
4	538252,04	4233419,78		Enclavado R	
5	538255,17	4233438,59			
6	538212,1	4233485,96	1	538544,49	4233962,49
7	538204,88	4233497,29	2	538569,44	4233980,19
8	538159,75	4233474,38	3	538493,72	4234019,14
9	538113,58	4233476,8	4	538504,75	4233977,13

Enclavado S			Enclavado AB		
1	538478,23	4233982,97	1	538235,7	4234300,84
2	538478	4234006,59	2	538295,36	4234459,99
3	538438,82	4234013,75	3	538220,88	4234529,4
4	538444,43	4233991,21	4	538169,05	4234605,5
			5	538180,8	4234621,62
			6	538145,06	4234686,51
Enclavado T			7	538115,4	4234652,64
1	538468,22	4233864,96	8	538074,03	4234609,22
2	538423,36	4233941,15	9	537996,41	4234686,87
3	538376,4	4233993,8	10	537943,72	4234632,97
4	538333,92	4233974,96	11	537999,72	4234566,38
5	538435,81	4233851,21	12	538032,32	4234496,29
			13	538114,63	4234520,32
			14	538157,27	4234334,82
Enclavado U			Enclavado AC		
1	538285,16	4233939,54	1	538123,85	4234223,21
2	538256,77	4234001,12	2	538043,5	4234261,08
3	538217,91	4233994,97	3	538023,11	4234246,98
4	538269,99	4233910,31	4	538103,75	4234203,71
Enclavado V			Enclavado AD		
1	538254,35	4233892,4	1	538198,65	4234118,14
2	538230,08	4233927,03	2	538162,6	4234102,76
3	538199,5	4233910,82	3	538136,87	4234077,72
4	538214,8	4233873,06	4	538153,25	4234051,03
			5	538181,16	4234065,55
			6	538197,93	4234094,44
Enclavado W			Enclavado AE		
1	538271,76	4233840,38	1	538370,16	4234352,13
2	538263,93	4233812,52	2	538342,54	4234221,75
3	538301,83	4233787,73	3	538366,69	4234176,13
4	538359,89	4233764,61	4	538438,45	4234296,24
5	538373,24	4233785,89			
Enclavado X			Enclavado AF		
1	538558,16	4234456,78	1	538222,28	4234771,8
2	538611,94	4234540,78	2	538194,61	4234747,86
3	538621,37	4234587,34	3	538251,01	4234672,88
4	538572,25	4234602,46	4	538301,17	4234726,28
5	538452,43	4234663,88			
6	538382,47	4234586,69			
Enclavado Y			Enclavado AG		
			1	538000,1	4234421,19
1	538524,76	4234823,76	2	538019,82	4234443,77
2	538464,76	4234843,01	3	537938,44	4234543,22
3	538398,72	4234781,49	4	537814,35	4234733,81
4	538437,97	4234723,2	5	537764,13	4234721,37
			6	537845,7	4234609,03
			7	537872,48	4234575,3
Enclavado Z			Enclavado AH		
1	538447,79	4234854,83	1	537614,61	4232273,49
2	538411,47	4234923,73	2	537603	4232339,88
3	538354,12	4234867,84	3	537629,03	4232440,52
4	538389,45	4234796,65	4	537643,09	4232526,49
			5	537632,2	4232633,34
Enclavado AA			6	537503,11	4232754,78
1	538362,17	4234555,93	7	537492,73	4232718,79
2	538299,15	4234454,73	8	537473,96	4232659,3
3	538363,26	4234363,36	9	537454,2	4232574,28
4	538464,33	4234424,51	10	537414,78	4232461,28
5	538460,19	4234468,82	11	537405,7	4232376,63

12	537474,48	4232272,59	3	537513,71	4233515,55
13	537500,61	4232289,2	4	537528,31	4233527,55
	Enclavado AI		5	537522,26	4233488,56
			6	537521,24	4233463,96
1	536329,08	4231952,87	7	537547,94	4233502,55
2	536486,57	4231784,48	8	537564,39	4233539,33
3	536741,03	4231649,95		Enclavado AO	
4	536835,31	4231818,65			
5	536844,24	4231944,14	1	538662,39	4234124,7
6	536794,89	4232090,66	2	538623,16	4234065,64
7	536956,37	4232177,77	3	538569,69	4234118,82
8	537036,81	4232242,06	4	538514,81	4234061,48
9	537075,88	4232350,2	5	538516,79	4234035,8
10	537158,25	4232395,19	6	538506,87	4234010,22
11	537250,88	4232433,91	7	538572	4233982
12	537238,73	4232760,07	8	538513,61	4233872,34
13	537141,03	4232783,16	9	538477,09	4233860,03
14	537043,15	4232769,45	10	538405,73	4233829,29
15	536946,61	4232790,99	11	538403,22	4233793,7
16	536756,97	4232833,43	12	538364,46	4233705,98
17	536690,49	4232843,72	13	538357,62	4233562,99
18	536563,1	4232861,4	14	538330,53	4233555,05
19	536476,32	4232850,22	15	538247,31	4233550,04
20	536450,86	4232883,88	16	538230,11	4233514,58
21	536363,18	4232924,26	17	538237,09	4233493,66
22	536336,09	4232936,23	18	538255,17	4233438,59
23	536344,49	4232797,15		Enclavado AP	
	Enclavado AJ		1	538589,9	4234746,62
1	536399,56	4233181,81	2	538600,53	4234703,11
2	536378,91	4233102,48	3	538605,91	4234673,61
3	536400,15	4233095,23	4	538581,88	4234632,24
4	536410,47	4233141,71	5	538621,37	4234587,34
5	536409,87	4233167,1	6	538635,18	4234567,78
	Enclavado AK		7	538621,42	4234525,99
			8	538598,42	4234496,59
1	537317,55	4233209,32	9	538592,98	4234425,6
2	537136,02	4233082,54	10	538661,29	4234398,87
3	537179,84	4232932,13	11	538670,34	4234356,36
4	537176,46	4232903,85	12	538704,7	4234676,01
5	537231,32	4232858,26		Enclavado AQ	
6	537249,94	4232907,3	1	538120,51	4231980,27
7	537318,92	4232929,71	2	538047,17	4231949,9
8	537513,78	4233119,24	3	538082,94	4231908,04
9	537436,34	4233144,72	4	538108,49	4231902,63
10	537373,8	4233171,91	5	538144,53	4231938,59
	Enclavado AL			Enclavado AR	
1	537239,3	4233387,17	1	538332,02	4232082,29
2	537258,81	4233339,53	2	538355,79	4232056,19
3	537370,69	4233326,35	3	538376,65	4232078,24
4	537387,68	4233360,16	4	538346,94	4232105,47
5	537289,3	4233381,43		Enclavado AS	
	Enclavado AM		1	538263,22	4232099,65
1	537346,43	4233499,87	2	538283,99	4232086,45
2	537310,05	4233472,69	3	538325,69	4232102,36
3	537357,38	4233446,76	4	538289,55	4232133,61
4	537398,16	4233477,61		Enclavado AT	
	Enclavado AN		1	538297,58	4232070,88
1	537537,79	4233585,96	2	538281,46	4232031,49
2	537470,23	4233548,53	3	538333,16	4231970,62
			4	538342,48	4232022,83

*RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de la Partición», tramo que recorre el paraje «Venta de la Gloria» afectado por la ejecución del Plan Parcial del SAUR-B La Gloria aprobado por el Ayuntamiento de Jódar, en el término municipal de Jódar, provincia de Jaén (VP@ 222/05).*

Examinado el expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Colada de la Partición», tramo que recorre el paraje «Venta de la Gloria» afectado por la ejecución del Plan Parcial del SAUR-B La Gloria aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Jódar, en el término municipal de Jódar, provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Jódar, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 27 de abril de 1964, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 12 de mayo de 1964, con una anchura legal de 12 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 18 de noviembre de 2005, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada de la Partición», tramo que recorre el paraje «Venta de la Gloria» afectado por la ejecución del Plan Parcial del SAUR-B La Gloria aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Jódar, provincia de Jaén, en relación a la Consultoría para el deslinde de las vías pecuarias que conforman los deslindes urgentes de la provincia de Jaén, y la modificación puntual de trazado de la Vereda de Cañada Morena y Batán, tramo II en el término municipal de Bédmar y Garciez.

Mediante la Resolución de fecha 23 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 4 de abril de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 37, de fecha 15 de febrero de 2006.

A este acto de operaciones materiales no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 44, de fecha 22 de febrero de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 25 de septiembre de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada de la Partición», en el término municipal de Jódar, provincia de Jaén, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 11 de julio de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 25 de septiembre de 2007.

#### R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada Pecuaria «Colada de la Partición», tramo que recorre el paraje «Venta de la Gloria» afectado por la ejecución del Plan Parcial del SAUR-B La Gloria aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Jódar, provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 1.180,17 metros lineales.
- Anchura: 12 metros lineales.

Descripción:

Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por

el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Jódar, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 12 metros, la longitud deslindada es de 1.180,17 metros, la superficie deslindada de 14.160,23 m<sup>2</sup>, que en adelante se conocerá como «Colada de la Partición», recorrido por el Paraje de la Gloria afectado por la ejecución del Plan Parcial del SAUR-B La Gloria aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Jódar, que linda:

- Al Norte: Con la Carretera A-401.
- Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
1	Sdad. Coop. And Campo Stmo. Cristo Misericordia	26/51
3	Sdad. Coop. And Campo Stmo. Cristo Misericordia	26/50
7	Manuel Grande Jiménez	26/52
9	Herederos de Francisco Gámez Rivas y M. <sup>a</sup> Dolores Gómez Cortés	26/9010
11	Juan Cruz López	26/59
15	Manuel Bruque León	26/60
19	Juan Antonio Mengibar García	26/73
21	Francisco Hidalgo Pastrana	26/74
23	Isabel López del Moral	26/75
25	Juan Morillas Moreno y uno más	26/111
27	Francisco Triguero Herrero	26/110
29	Alfonso Moreno Ruiz	26/95
31	Roque Montávez Cueva	26/96
33	Juana Herrera Ruiz	26/97
35	Rafael Lorente Cueva y dos mas	26/98
37	Francisco Marin García	26/99
39	Matías Ramírez López	26/100

- Al Sur, con la Carretera A-401.
- Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
2	Desconocido	26/9002
4	Juan José Vilchez Garcia	26/76
6	Juan José Ruiz Rodríguez	26/77
9	Herederos de Francisco Gámez Rivas y M. <sup>a</sup> Dolores Gómez Cortés	26/9010
8	Fernando Ramírez Jiménez	26/81
10	Juan Benitez de La Torre	26/82
12	Fernando García Mesa	26/83
14	Encarnación García Ramírez	26/84
16	Petra Robles Rivera	26/85
18	Sebastián Moreno Vilchez	26/86
20	Isabel Mengibar García	26/87
22	Francisco García Vilchez	26/88
24	Roque Montávez Cueva	26/89

Colindancia	Titular	Pol/Parc
26	Ildefonso de la Torre Herrera	26/90
28	Manuel Viedma Díaz	26/91
30	María Josefa Cuevas Molina	26/92
32	Ricardo Mengibar Martínez	26/93
34	Manuel Viedma Díaz	26/94

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 4 de febrero de 2008.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 4 DE FEBRERO DE 2008, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «COLADA DE LA PARTICIÓN», TRAMO QUE RECORRE EL PARAJE «VENTA DE LA GLORIA» AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SAUR-B LA GLORIA APROBADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JÓDAR, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JÓDAR, PROVINCIA DE JAÉN

Relación de coordenadas UTM de la vía pecuaria «Colada de la Partición»

Puntos que delimitan la línea base derecha

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1D	468063,630	4186911,245
2D	468043,684	4186879,391
3D	468012,297	4186833,965
4D	467995,613	4186807,035
5D	467985,494	4186794,649
6D	467964,202	4186762,976
7D	467931,781	4186710,437
8D	467922,705	4186689,303
9D	467904,748	4186632,323
10D	467886,218	4186594,418
11D	467870,345	4186538,055
12D	467859,802	4186509,504
13D	467849,217	4186483,155
14D	467840,558	4186458,998
15D	467828,602	4186443,757
16D	467805,463	4186400,223
17D	467796,972	4186378,474
18D	467780,417	4186344,337
19D	467770,555	4186322,130
20D	467764,940	4186307,525
21D	467760,689	4186295,673
22D	467752,161	4186274,642
23D	467742,000	4186247,230
24D	467732,884	4186220,772
25D	467714,782	4186176,581
26D	467706,044	4186156,454
27D	467693,784	4186129,462

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
28D	467687,646	4186113,193
29D	467678,228	4186095,307
30D	467665,073	4186074,575
31D	467654,098	4186059,443
32D	467639,540	4186032,932
33D	467623,206	4186015,124
34D	467616,416	4186004,419
35D	467607,000	4185984,202
36D	467593,716	4185960,334
37D	467576,341	4185932,315
38D	467563,925	4185914,396
39D	467537,758	4185880,722

Puntos que delimitan la línea base izquierda

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1I	468088,836	4186928,889
2I	468053,710	4186872,793
3I	468022,340	4186827,391
4I	468005,402	4186800,050
5I	467995,141	4186787,490
6I	467974,292	4186756,475
7I	467942,458	4186704,889
8I	467933,969	4186685,121
9I	467915,923	4186627,860
10I	467897,475	4186590,122
11I	467881,767	4186534,345
12I	467871,001	4186505,188
13I	467860,436	4186478,893
14I	467851,199	4186453,120
15I	467838,699	4186437,186
16I	467816,387	4186395,208
17I	467807,977	4186373,666
18I	467791,302	4186339,283
19I	467781,646	4186317,539
20I	467776,190	4186303,346
21I	467771,902	4186291,391
22I	467763,350	4186270,301
23I	467753,301	4186243,190
24I	467744,118	4186216,540
25I	467725,839	4186171,917
26I	467717,011	4186151,583
27I	467704,872	4186124,857
28I	467698,611	4186108,261
29I	467688,620	4186089,287
30I	467675,006	4186067,831
31I	467664,254	4186053,007
32I	467649,362	4186025,886
33I	467632,769	4186007,797
34I	467626,965	4185998,648
35I	467617,695	4185978,744
36I	467604,064	4185954,251
37I	467586,378	4185925,731
38I	467573,602	4185907,292

*RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Atlántica Andaluza de la Agencia andaluza del Agua, por la que se anuncia la apertura del período de consulta pública de los documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica correspondiente a la Cuenca Atlántica Andaluza*

La Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en su artículo

48, creó la Agencia Andaluza del Agua como Organismo Autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, y configurándolo como la Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía, correspondiéndole con carácter general el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de aguas, y en particular, el ejercicio de las funciones que se atribuyen a los organismos de cuenca en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, respecto a las cuencas que se encuentren comprendidas íntegramente en territorio de Andalucía.

Mediante el Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios del Estado, que tenían encomendadas la Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana, en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las cuencas andaluzas vertientes al litoral atlántico, actualmente asumidas por la Dirección General de la Cuenca Atlántica Andaluza.

De acuerdo con la Disposición Adicional Duodécima del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, la Dirección General de la Cuenca Atlántica Andaluza anuncia la apertura del período de consulta pública de los siguientes documentos de planificación hidrológica:

- Programa, Calendario y Fórmulas de Consulta del proceso de planificación.
- Proyecto de Participación Pública en el proceso de planificación.
- Estudio General de la Demarcación Hidrográfica.

Correspondientes al ámbito territorial de las diferentes cuencas andaluzas cuyas aguas vierten al Océano Atlántico: Cuencas internas de Andalucía de los ríos Guadalete y Barbate e intercuenas entre el límite de los términos municipales de Tarifa y Algeciras y el límite con la cuenca del Guadalquivir; las cuencas hidrográficas internas de Andalucía de los ríos Piedras, Odiel y Tinto y las intercuenas correspondientes de vertido directo al Atlántico.

En base a ello, conforme a los artículos 23.1.a) y 41.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, y a las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 13 del Decreto 55/2005, de 22 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del organismo autónomo Agencia Andaluza del Agua, modificados por el Decreto 75/2006, de 28 de marzo; y por el artículo 1.4 de la Resolución de 17 de junio de 2006, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se delegan competencias en el Director General de la Cuenca Atlántica Andaluza y en los Directores Provinciales del Organismo,

#### HE RESUELTO

Primero. Someter a consulta pública los citados documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica correspondiente a la Cuenca Atlántica Andaluza, por un período de 6 meses desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Durante dicho plazo, el Programa, Calendario y Fórmulas de Consulta del proceso de planificación, el Proyecto de Participación Pública en el proceso de planificación y el Estudio General de la Demarcación Hidrográfica, se podrán consultar en la sede de la Dirección General de la Cuenca Atlántica Andaluza, sita en Avda. Voltaire s/n, Edificio Apex. Planta 5.ª núm. 1 Jerez

de la Frontera (C.P. 11405) (Cádiz), así como en las Direcciones Provinciales de la Agencia Andaluza del Agua: En Cádiz, Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª Pta. (C.P. 11008) y en Huelva, C/ Emires, 2 A (C.P. 21002).

Tercero. Asimismo, también podrá consultarse el Programa, Calendario y Fórmulas de Consulta del proceso de planificación, el Proyecto de Participación Pública en el proceso de planificación y el Estudio General de la Demarcación Hidrográfica, en la web de la Consejería de Medio Ambiente: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente), a través de la siguiente ruta de acceso: Inicio > Participación y Atención al ciudadano > Participación > Documentos sometidos a información pública > Documentos en fase de información pública con plazo de alegaciones abierto.

Cuarto. Las observaciones a los documentos citados, se presentarán por escrito dirigido al Director General de la Cuenca Atlántica Andaluza, preferentemente en el registro de los Servicios Centrales de la Agencia Andaluza del Agua en Jerez de la Frontera (Cádiz), sita en Avda. Voltaire s/n, Edificio Apex. Planta 5.ª núm. 1 Jerez de la Frontera (C.P. 11405) (Cádiz), y en los registros de las Direcciones Provinciales de la Agencia Andaluza del Agua: en Cádiz, Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª Pta., (C.P.11008); en Huelva, C/ Emires, 2 A (C.P. 21002); sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de enero de 2008.- El Director Gerente de la Agencia Andaluza del Agua, P.D. (Resolución 17.6.2006) el Director General de la Cuenca Atlántica Andaluza, Juan Carlos Camas Peregrino

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una Beca de Formación de Personal Investigador.*

En desarrollo del Proyecto de Investigación «Utilización de los sueros de queserías para el cultivo de organismos de interés biotecnológico», al amparo del premio obtenido la Universidad Pablo de Olavide en el 9.º concurso, del Ayuntamiento de Dos Hermanas, de proyectos a solucionar problemas reales de la industria con soluciones concretas de investigación que den respuesta a tales necesidades para la realización de dicho proyecto.

Vista la propuesta formulada por don Juan Jiménez Martínez y don Manuel Jesús Muñoz Ruiz, Investigadores Principales del Proyecto de Investigación citado anteriormente.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad con fecha 16 de enero de 2008.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar una Beca de Formación de Personal Investigador (Rf.ª: SPB0802), con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución. La Beca se adscribe al Proyecto de Investigación arriba indicado.

Segundo. Esta beca estará financiada con cargo al crédito presupuestario 30.04.08.3201 541A 649.07.00 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm.: 2007/3794).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 18 de enero de 2008.- El Vicerrector de Investigación y TT (P.D. Resolución Rectoral de 13.6.2007), Antonio Villar.

## ANEXO I

### BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19/02/2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

#### 1. Objetivos.

Esta Beca persigue la formación y perfeccionamiento de personal investigador mediante la participación en contratos, subvenciones o proyectos financiados por entidades públicas o privadas que permitan la incorporación de un Titulado Superior que colabore en las tareas del proyecto.

#### 2. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

2.1. a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Dado el carácter de formación predoctoral de la Beca convocada, no podrán admitirse solicitudes de candidatos que se encuentren en posesión del título oficial de Doctor.

2.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.7. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.8. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de la/s correspondiente/s beca/s.

### 3. Dotación de la Beca.

3.1. La dotación económica de la Beca será la especificada en el Anexo II.

3.2. El pago de la beca se efectuará por mensualidades completas, produciéndose los efectos económicos y administrativos a partir de la fecha de incorporación del becario/a al Centro, Departamento, Grupo de Investigación o Proyecto de Investigación asignado (lo que en adelante denominaremos: Destino).

3.3. La Beca incluirá Seguro de Asistencia, Accidentes Individual o ambos.

### 4. Duración de la Beca.

4.1. La duración de la beca será la especificada en el Anexo II. La prórroga, cuya Resolución favorable estará condicionada a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria, se solicitará con una antelación mínima de diez días naturales al plazo de finalización del período de la beca y solo podrá acordarse mediante informe justificativo del Investigador Principal del Proyecto de Investigación, Director de la Beca y de la labor investigadora en la que colabora el/la becario/a.

4.2. La beca podrá interrumpirse por un período de tiempo razonable mediante solicitud explicativa dirigida al Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, acompañada del informe del Director de la Beca. Solo en aquellos casos de maternidad o en los que existan razones de fuerza mayor, se podrá recuperar el período interrumpido. Las interrupciones se producirán, en su caso, con los efectos administrativos y económicos que establezcan las resoluciones por las que se autorizan las mismas.

4.3. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato, grupo o proyecto de investigación para el que se concede.

### 5. Naturaleza de la beca e incompatibilidades.

5.1. La concesión de esta beca no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad Pablo de Olavide.

5.2. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad Pablo de Olavide, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad Pablo de Olavide. Los Departamentos, Centros, etc., receptores de becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

5.3. El beneficiario deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar (Anexo V).

5.4. En el caso de becas a tiempo parcial, el Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica podrá autorizar actuaciones compartidas con otros proyectos o contratos de investigación, siempre que se garantice una dedicación mínima a las actividades de la beca no inferior al 50% de la jornada habitual y que la retribución íntegra de la beca se reduzca en el mismo porcentaje que la jornada.

### 6. Condiciones del disfrute.

6.1. El comienzo del disfrute de la Beca se corresponderá con el momento de incorporación del becario/a al destino asignado; la incorporación deberá realizarla el beneficiario dentro del plazo que se señale para ello en la Resolución de adjudicación de la Beca, entendiéndose la no-incorporación en el plazo señalado como renuncia a la misma.

6.2. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la aceptación expresa de las normas incluidas en esta convocatoria, las del «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide», las

del «Reglamento de Régimen General de Becarios de la Universidad Pablo de Olavide», y las que establezca la Gerencia de la Universidad Pablo de Olavide para la justificación del gasto de los fondos públicos recibidos.

6.3. El/la becario/a realizará su labor en el destino para el que se le adjudicó la beca, implicando la aceptación de ésta por parte del beneficiario, la aceptación de las normas fijadas por el Director de la Beca en cuanto al horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su labor, dentro de la normativa vigente de la Universidad Pablo de Olavide.

6.4. En caso de renuncia o baja del becario/a, el Director de la Beca podrá proponer su sustitución de acuerdo con la relación priorizada de solicitantes que se haya formalizado a partir de la selección realizada mediante la presente convocatoria; la nueva beca tendrá efecto desde el momento en que el sustituto se incorpore a su destino.

#### 7. Solicitudes.

7.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, Km. 1 -41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

7.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Curriculum Vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, según los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

7.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

7.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso

de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de adjudicación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

#### 8. Admisión de candidatos.

8.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución administrativa, en el plazo de veinte días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta Resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núm. 9 y 12).

8.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 8.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

8.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

8.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### 9. Selección de las solicitudes.

9.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican las becas, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

9.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de adjudicación de la/s beca/s a favor de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá determinar que no se nombre a ninguno de los solicitantes si, en la evaluación de los mismos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

#### 10. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

10.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil de la Beca. En caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- El miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación de los Becarios de Investigación. En caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- El Jefe del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto. En caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

10.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto de la Beca.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los becarios/as.

#### 11. Criterios de Selección.

11.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil de la Beca establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: Considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: Suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado: 1.  
Notable: 2.  
Sobresaliente: 3.  
Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia investigadora: Considerando la calidad y relación con el proyecto de investigación al que se adscribe la beca, se otorgará hasta una valoración máxima de dos (2) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato las necesidades del proyecto de investigación al que se adscribe la beca: Valorada hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Si la Comisión Evaluadora lo estima conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista que versará y estará directamente relacionada con los contenidos de la investigación en curso. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos.

11.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil de la Beca establecidos en el Anexo II.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá explícitamente el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de adjudicación de la/s beca/s al Sr. Rector Mgfco. de la Universidad Pablo de Olavide, extendiéndose al mismo tiempo la Credencial de Becario correspondiente.

## ANEXO II

### CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de Becas: 1.

Referencia de la Convocatoria: SPB0802.

Proyecto de Investigación: «Utilización de los sueros de queserías para el cultivo de organismos de interés biotecnológico».

Investigadores Principales: Don Juan Jiménez Martínez y don Manuel Jesús Muñoz Ruiz.

Representante en la Comisión Evaluadora: Don Manuel Jesús Muñoz Ruiz.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a, Ingeniero/a o Arquitecto/a.
- Expediente académico superior a 1,7.
- Experiencia en Genética de *Caenorhabditis elegans*.

Perfil de la Beca:

- Genética de longevidad en *Caenorhabditis elegans*.

Condiciones de la Beca:

- Retribución mensual íntegra: 1.000 euros.
- Horas semanales: 40.
- Duración: Hasta el 15 de junio de 2008.
- Seguro combinado de Accidentes Personales.

Otros méritos a valorar:

- Licenciado/a en Biología.

**Ver Anexo en páginas 42 a 44 del  
BOJA núm. 99, de 25.5.2006**

*RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una Beca de Formación de Personal Investigador.*

En desarrollo del Proyecto de Investigación denominado «Nuevos avances en detectores de dioxinas basados en nanotecnología y asequibles a pequeña y media-

nas empresas», financiado por el Ministerio de Medio ambiente.

Vista la propuesta formulada por D. José Antonio Mejías Romero, Investigador Principal del Proyecto de Investigación citado anteriormente.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad con fecha 14 de enero de 2008.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar una Beca de Formación de Personal Investigador (Rf.<sup>a</sup>: CTR0736), con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución. La Beca se adscribe al Proyecto de Investigación arriba indicado.

Segundo. Esta beca estará financiada con cargo al crédito presupuestario 30.09.08.3403 541A 649.07.05 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm.: 2007/3496).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 28 de enero de 2008.- El Vicerrector de Investigación y TT (P.D. Resolución Rectoral de 13.6.2007), Antonio Villar.

## ANEXO I

### BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.<sup>a</sup> de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.<sup>o</sup>).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de

solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado Resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

#### 1. Objetivos.

Esta Beca persigue la formación y perfeccionamiento de personal investigador mediante la participación en contratos, subvenciones o proyectos financiados por entidades públicas o privadas que permitan la incorporación de un Titulado Superior que colabore en las tareas del proyecto.

#### 2. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

2.1. a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Dado el carácter de formación predoctoral de la Beca convocada, no podrán admitirse solicitudes de candidatos que se encuentren en posesión del título oficial de Doctor.

2.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.7. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.8. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de la/s correspondiente/s beca/s.

### 3. Dotación de la Beca.

3.1. La dotación económica de la Beca será la especificada en el Anexo II.

3.2. El pago de la beca se efectuará por mensualidades completas, produciéndose los efectos económicos y administrativos a partir de la fecha de incorporación del becario/a al Centro, Departamento, Grupo de Investigación o Proyecto de Investigación asignado (lo que en adelante denominaremos: Destino).

3.3. La Beca incluirá Seguro de Asistencia, Accidentes Individual o ambos.

### 4. Duración de la Beca.

4.1. La duración de la beca será la especificada en el Anexo II. La prórroga, cuya Resolución favorable estará condicionada a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria, se solicitará con una antelación mínima de diez días naturales al plazo de finalización del período de la beca y sólo podrá acordarse mediante informe justificativo del Investigador Principal del Proyecto de Investigación, Director de la Beca y de la labor investigadora en la que colabora el/la becario/a.

4.2. La beca podrá interrumpirse por un período de tiempo razonable mediante solicitud explicativa dirigida al Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, acompañada del informe del Director de la Beca. Sólo en aquellos casos de maternidad o en los que existan razones de fuerza mayor, se podrá recuperar el período interrumpido. Las interrupciones se producirán, en su caso, con los efectos administrativos y económicos que establezcan las resoluciones por las que se autorizan las mismas.

4.3. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato, grupo o proyecto de investigación para el que se concede.

### 5. Naturaleza de la beca e incompatibilidades.

5.1. La concesión de esta beca no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad Pablo de Olavide.

5.2. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad Pablo de Olavide, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad Pablo de Olavide. Los Departamentos, Centros, etc., receptores de becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

5.3. El beneficiario deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar (Anexo V).

5.4. En el caso de becas a tiempo parcial, el Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica podrá autorizar actuaciones compartidas con otros proyectos o contratos de investigación, siempre que se garantice una dedicación mínima a las actividades de la beca no inferior al 50% de la jornada habitual y que la retribución íntegra de la beca se reduzca en el mismo porcentaje que la jornada.

### 6. Condiciones del disfrute.

6.1. El comienzo del disfrute de la Beca se corresponderá con el momento de incorporación del becario/a al destino asignado; la incorporación deberá realizarla el beneficiario dentro del plazo que se señale para ello en la Resolución de adjudicación de la Beca, entendiéndose la no-incorporación en el plazo señalado como renuncia a la misma.

6.2. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la aceptación expresa de las normas incluidas en esta convocatoria, las del «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide», las del «Reglamento de Régimen General de Becarios de la Universidad Pablo de Olavide», y las que establezca la Gerencia de la Universidad Pablo de Olavide para la justificación del gasto de los fondos públicos recibidos.

6.3. El/la becario/a realizará su labor en el destino para el que se le adjudicó la beca, implicando la aceptación de ésta por parte del beneficiario, la aceptación de las normas fijadas por el Director de la Beca en cuanto al horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su labor, dentro de la normativa vigente de la Universidad Pablo de Olavide.

6.4. En caso de renuncia o baja del becario/a, el Director de la Beca podrá proponer su sustitución de acuerdo con la relación priorizada de solicitantes que se haya formalizado a partir de la selección realizada mediante la presente convocatoria; la nueva beca tendrá efecto desde el momento en que el sustituto se incorpore a su destino.

### 7. Solicitudes.

7.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, Km. 1 -41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 204) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

7.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum Vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, según los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

7.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

7.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de adjudicación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

#### 8. Admisión de candidatos.

8.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta Resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núm. 9 y 12).

8.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 8.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

8.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

8.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### 9. Selección de las solicitudes.

9.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la Resolución se incluirán los candidatos

a los que se les adjudican las becas, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

9.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de adjudicación de la/s beca/s a favor de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá determinar que no se nombre a ninguno de los solicitantes si, en la evaluación de los mismos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

#### 10. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

##### 10.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El Vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afin al perfil de la Beca. En caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- El miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación de los Becarios de Investigación. En caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto. En caso de ausencia le sustituirá un funcionario de ese Área.

10.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto de la Beca.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los becarios/as.

#### 11. Criterios de Selección.

11.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil de la Beca establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: Considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: Suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado: 1.  
Notable: 2.  
Sobresaliente: 3.  
Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia investigadora: Considerando la calidad y relación con el proyecto de investigación al que se adscribe la beca, se otorgará hasta una valoración máxima de dos (2) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: Valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades del proyecto de investigación al que se adscribe la beca: Valorada hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Si la Comisión Evaluadora lo estima conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista que versará y estará directamente relacionada con los contenidos de la investigación en curso. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos.

11.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil de la Beca establecidos en el Anexo II.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá explícitamente el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de adjudicación de la/s beca/s al Sr. Rector Mgfco. de la Universidad Pablo de Olavide, extendiéndose al mismo tiempo la Credencial de Becario correspondiente.

## ANEXO II

### CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de Becas: 1

Referencia de la Convocatoria: CTR0736.

Proyecto de Investigación: «Nuevos avances en detectores de dioxinas basados en nanotecnología y asequibles a pequeñas y medianas empresas».

Investigador Principal: Don José Antonio Mejías Romero.

Representante en la Comisión Evaluadora: Don José Antonio Mejías Romero.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a.

Perfil de la Beca: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Síntesis y caracterización de nanopartículas metálicas por medio de reducción química y fotoreducción.

- Microscopia Ramán.

- Espectroscopia infrarroja y UV-Vis.

- Cromatografía de gases con detección de masas.

- Funcionalización de nanopartículas por medio de reacciones de acoplamiento con carbodiiimidas.

Condiciones de la Beca:

- Retribución mensual íntegra: 1.250 euros.

- Horas semanales: 35 horas semanales.

- Duración: Hasta el 30 de junio de 2008.

- Seguro Combinado de Accidentes Personales y asistencia sanitaria.

Otros méritos a valorar:

- Licenciado/a en Química.

- Experiencia acreditada en Síntesis de nanopartículas por medio de métodos de reducción química y fotoreducción, Funcionalización de nanopartículas con biomoléculas por medio de reacciones de acoplamiento con carbodiiimidas, así, uso de espectroscopias infrarroja, UV-Vis y Raman, cromatografía de gases con detección de masas, electroforesis y microscopia Ramán.

**Ver Anexo en páginas 42 a 44 del  
BOJA núm. 99, de 25.5.2006**

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 8 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Córdoba, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 983/2006.*

NIG: 1402142C20060012077.  
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 983/2006.  
Negociado: EH.  
Sobre: Divorcio Contencioso.  
De: Doña Gracia Pedrosa Quintero.  
Procurador: Sr. Cristóbal Cañete Vidaurreta.  
Letrada: Sra. María Dolores Sola Navas.  
Contra: Don Joaquín García Adame.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso 983/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Córdoba a instancia de doña Gracia Pedrosa Quintero contra don Joaquín García Adame sobre Divorcio Contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### S E N T E N C I A

Juez que dicta: Doña Blanca Pozón Giménez.  
Lugar: Córdoba.  
Fecha: Diecinueve de octubre de dos mil siete.  
Parte demandante: Doña Gracia Pedrosa Quintero.  
DNI: No consta.  
Abogado: Sra. Sola Navas.  
Procurador: Sr. Cañete Vidaurreta.  
Parte demandada: Don Joaquín García Adame.

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda de divorcio interpuesta por doña Gracia Pedrosa Quintero contra don Joaquín García Adame, en situación procesal de rebeldía y debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos cónyuges, con los efectos legales inherentes sin pronunciamiento sobre las costas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Joaquín García Adame, extendiendo y firmo la presente en Córdoba a 8 de enero de 2008.- El/la Secretario/a.

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 29 de enero de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de Pieza Separada núm. 12.1/2008.*

Procedimiento: Pieza Separada 12.1/2008. Negociado: A3.  
NIG: 2906744S2008000033.  
De: Don Miguel Labella García.  
Contra: Lidenca, S.C.A.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm. 12.1/2008, seguidos en este Juzgado de lo Social número 7 de Málaga y su provincia en materia de Pieza Separada de I.N.R., a instancia de Miguel Labella García, contra Lidenca, S.C.A., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 20 de febrero de 2008 a las 9:45 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga) Planta 3.<sup>a</sup> para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Lidenca, S.C.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de Málaga y en el BOJA y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Málaga, 29 de enero de 2008.- El/la Secretario/a Judicial.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63